



Boletín Jurídico

AÑO III - N° I - OCTUBRE 2007

Normas Jurídicas Publicadas

Normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante el mes de Octubre de 2007.

Anexos

- Información de prensa sobre Audiencia de S.S. Benedicto XVI a la Presidenta de la República
- Criterios ante la actual discusión en torno a la llamada píldora del día después (pdd)
- Discurso del Papa Benedicto XVI al Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos
- Consideraciones antropológicas y éticas acerca de "la píldora del día después"
- Selección de noticias sobre venta en farmacias de la "píldora del día después" y objeción de conciencia
- Nota sobre la posición de las iglesias evangélica frente a la enseñanza de la religión en establecimientos públicos chilenos

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis descriptiva de los proyectos presentados durante el mes de Octubre de 2007.

Proyectos no informados anteriormente, ordenados según contenido y fecha de ingreso.

Este mes informamos proyectos sobre las siguientes materias:

Derechos y Libertades Fundamentales

*Vida
Igualdad
Salud
Educación
Trabajo
Propiedad*

Matrimonio y Derecho de Familia



Directora:
Dra. Ana María Celis B.
Editores:
René Cortínez C., S.J.
María Elena Pimstein S.
Secretario:
Maurizio Sovino M.

**Coordinador
General:**
Felipe Ahumada A.

Colaboradores:
Alvaro Iriarte B.
Heydi Román P.
Ricardo Sáez N.



ÍNDICE GENERAL

I

Presentación e Informaciones Generales	3
---	---

II

Normas Jurídicas Publicadas	
Normas Reglamentarias.....	5

III

Proyectos de Ley en Trámite	
A. Proyectos Boletín Jurídico.....	6
B. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley.....	24

IV

Anexos	
A. Información de prensa sobre Audiencia de S.S. Benedicto XVI a la Presidenta de la República.....	51
B. Criterios ante la actual discusión en torno a la llamada píldora del día después (pdd) Ana María Celis B.	54
C. Discurso del Papa Benedicto XVI al Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos.....	57
D. Consideraciones antropológicas y éticas acerca de "la píldora del día después".....	59
E. Selección de noticias sobre venta en farmacias de la "píldora del día después" y objeción de conciencia.....	70
F. Nota sobre la posición de las iglesias evangélicas frente a la enseñanza de la religión en establecimientos públicos chilenos.....	118



I

Presentación e Informaciones Generales

En este boletín damos a conocer las normas jurídicas y los proyectos de ley, publicados e ingresados a las Cámaras, respectivamente, durante el mes de octubre.

Proyectos de ley anteriores

Además publicamos el resumen y estado de tramitación del último grupo de proyectos de ley, actualmente en discusión en el Congreso Nacional, y que no habían sido informados con anterioridad en el Boletín Jurídico.

Aniversario

Con el presente número iniciamos el tercer año de publicación del Boletín Jurídico del Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC. Agradecemos a nuestros lectores su apoyo, así como el interés que nos han manifestado por las investigaciones y estudios que desarrolla nuestro centro, y los animamos para que continúen haciéndonos llegar sus aportes y sugerencias.

A fin de hacerles partícipes de algunas actividades desarrolladas durante el mes de octubre, en la línea de formación permanente de nuestros colaboradores, se organizó un encuentro con el académico e historiador, don Cristóbal García-Huidobro acerca de las relaciones Iglesia – Estado en Chile durante el s. XIX, la que tuvo lugar el 29 de octubre en la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

La Directora del Centro, participó como perito en la I Asamblea Eclesial y María Elena Pimstein, investigadora, expuso en el Simposio de Derecho y Religión convocado por el Law and Religion Centre de la Brigham Young University con una conferencia acerca del *Estatuto jurídico de los ministros de culto*. Además, ambas profesoras participaron del VII Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa celebrado en Bogotá (25-27 octubre) con ponencias acerca del *Reconocimiento civil del matrimonio religioso en Chile: ¿Ideal programático o realidad posible?* (María Elena Pimstein) y *Las uniones no matrimoniales desde la perspectiva de la libertad religiosa* (Ana María Celis).



Audiencia de S.S. Benedicto XVI a la Presidenta de la República

Durante este mes el Santo Padre recibió en audiencia a la Presidenta de la República, junto a una delegación. Adjuntamos en un anexo las informaciones de prensa que cubrieron el hecho.

Píldora del día después

Con ocasión de la aplicación de multas a las farmacias que no disponían de stock de este producto ha renacido la discusión sobre la naturaleza de ésta, así como de la posibilidad de invocar la objeción de conciencia para negarse a proporcionarla a terceros. Considerando que el debate atañe a la libertad religiosa y el derecho a la vida entregamos a nuestros lectores el texto recientemente publicado por Monseñor Fernando Chomalí, Obispo Auxiliar de Santiago, *Consideraciones antropológicas y éticas acerca de la "píldora del día después"*. En el referido texto se exponen con claridad y fundamentamente la naturaleza de ésta, así como los argumentos de la jerarquía católica para rechazar su uso.

Además incluimos una recopilación de informaciones de prensa que ilustran los argumentos esgrimidos por la autoridad, así como por la jerarquía Católica, además de las empresas farmacéuticas, parlamentarios, y otros actores de la sociedad. Además incluimos el discurso que dirigió recientemente el papa Benedicto XVI a los participantes en el vigésimo quinto Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos.

Para completar los antecedentes del debate, particularmente de la impugnación del fármaco por afectar el derecho a la vida del que está por nacer, incluimos como anexo el trabajo de la profesora Ana María Celis, *Criterios ante la actual discusión en torno a la llamada Píldora del Día Después (PDD)*.

Enseñanza de la religión en establecimientos públicos chilenos

Completamos los anexos con un informe sobre la enseñanza de la religión en los establecimientos públicos, de Don Jorge Precht Pizarro, Profesor Titular de Derecho Público de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y Coordinador del *Equipo Jurídico de la Conferencia Episcopal de Chile*. En éste se abordan las dificultades señaladas por las iglesias evangélicas en el ejercicio de este derecho.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a celir@uc.cl y le será enviado a su dirección de correo electrónico.

René Cortínez Castro, S. J.
Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC



II

Normas Jurídicas Publicadas

Normas Reglamentarias

**Resolución n° 452 exenta del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior, Intendencia Región de la Araucanía,
del 25 de septiembre de 2007.**

**Autoriza a la Corporación Cristiana Evangélica de Ayuda a
Personas Ciegas "Bartimeo", para realizar colecta pública**

Diario Oficial: 20 de octubre de 2007.

Se autoriza a la Corporación Cristiana Evangélica de Ayuda a Personas Ciegas "Bartimeo" para realizar una colecta pública en Temuco el día 23 de octubre de 2007. Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar gastos en los talleres de rehabilitación, de capacitación, cancelación de consumos básicos y de funcionamiento de la Corporación.

**Resolución n° 1885 exenta del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior, Intendencia Región Metropolitana de Santiago,
del 5 de octubre de 2007.**

Autoriza a Fundación Santa Clara para efectuar colecta pública

Diario Oficial: 13 de octubre de 2007.

Se autoriza a Fundación Santa Clara para efectuar una colecta pública el día 20 de noviembre de 2007, en la Región Metropolitana de Santiago. Los fondos recaudados serán destinados a los fines de la fundación de conformidad a sus estatutos y manutención de sus hogares.

III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Proyectos Boletín Jurídico N° 1

(Mes de octubre de 2007 y Proyectos no informados anteriormente)

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Vida

Aborto

NOMBRE PROYECTO	N° BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica disposiciones que indica del Código Penal y del Código Sanitario, con el objeto de precisar las conductas penadas en relación al delito de aborto	4447-11	F. Chahuán R. Sepúlveda	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.
Autoriza erigir tres monumentos en memoria de las víctimas del aborto	3608-04	M. Cubillos E. Díaz Del Río J. Dittborn M. Forni J. Hernández C. Leay D. Molina I. Moreira F. Salaberry G. Uriarte	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Bioética: Reproducción Asistida – Clonación – Sexualidad – Eutanasia

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Reforma la Constitución Política de la República con el objeto de establecer una nueva garantía constitucional en materia de derechos sexuales reproductivos	3702-07	E. Acorsi G. Girardi J. Quintana	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

II. Igualdad

Personas

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Configura como nuevo delito en el Código Penal el atentado contra la igualdad y derechos de las personas	4295-07	P. Araya E. Díaz Del Río C. Goic P. Lorenzini A. Muñoz K. Rubilar G. Silber M. Venegas P. Walter	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica la ley n° 4.808, sobre Registro Civil, estableciendo que el apellido de la madre anteceda al del padre	3810-18	C. Alvarado R. Barros E. Bauer I. Moreira I. Norambuena P. Prieto F. Salaberry I. Urrutia M. Varela G. Von Mühlenbrock	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general en Sala considerando el 1er informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.
Ley contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades (con exclusión de sus artículos 5º y 28º)	115-07	G. Martínez J. Schaulsohn	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

Pueblos Indígenas

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas	5427-07	Mensaje Presidencial	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Simple.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Reforma la Constitución Política de la República asegurando la representación popular a los pueblos indígenas	5402-07	S. Aguiló G. Ceroni F. Encina M. Enríquez-Ominami A. Escobar R. Farías A. Leal M. Monsalve C. Montes E.Valenzuela	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Establece una reforma de la normativa aplicable al patrimonio cultural material indígena y crea las categorías de patrimonio cultural material e inmaterial	3670-04	P. Araya R. González M. Mella F. Meza P. Muñoz A. Navarro C. Olivares F. Rossi C. Tohá E. Valenzuela	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. Sin urgencia.

III. Salud

Salud y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece la obligación de advertencia en servicios de telefonía móvil, en relación a la exposición de ondas electromagnéticas	5445-15	E. Accorsi M. Díaz M. Enríquez-Ominami A. Escobar M. Espinosa J. Insunza M. Monsalve C. Montes J. Ortiz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

IV. Educación

Enseñaza

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Reforma constitucional que incluye la educación especial como modalidad transversal en todos los niveles educativos	4672-07	S. Bobadilla R. González J. Ortiz I. Paredes M. Saa L. Soto A. Sule C. Tohá G. Verdugo X. Vidal	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Establecimientos Educativos

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el decreto con fuerza de ley nº 2, de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos	5383-04	Mensaje Presidencial	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Sin urgencia.

V. Trabajo

Trabajo y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Estatuto Docente regulando normas para la protección del profesional de la educación a la inviolabilidad personal en lo físico y moral	5392-04	R. Álvarez G. Arenas M. Cristi E. Estay J. Hernández I. Moreira I. Norambuena D. Paya C. Recondo I. Urrutia	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código Penal, estableciendo el derecho del profesional de la educación, a la inviolabilidad personal en lo físico y moral	5391-07	R. Álvarez G. Arenas M. Cristi E. Estay J. Hernández I. Moreira I. Norambuena D. Paya C. Recondo I. Urrutia	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Sobre acoso moral en el trabajo	4815-13	A. Navarro	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.

Acceso y Terminación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código del Trabajo en materia de otorgamiento del finiquito	4045-13	E. Accorsi C. Jarpa P. Muñoz A. Robles	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica la ley Nº 20.032, con el objeto de exigir exámenes psicológicos a las personas que trabajan en centros del Servicio Nacional de Menores, y en hogares de colaboradores acreditados	3970-18	P. Guzmán A. Longton	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Establece causales de discriminación en materia de acceso al trabajo o empleo	3526-13	S. Aguiló J. Letelie, A. Muñoz A. Robles E. Saffirio R. Seguel C. Tohá	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Trabajo y Familia

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Regula el derecho a la lactancia materna y el apego de los menores de seis meses y establece un período a favor de la madre trabajadora para destinarlo a ese propósito	4212-13	E. Accorsi F. Chahuán R. González M. Isasi M. Núñez C. Olivares O. Palma K. Rubilar M. Saa R. Sepúlveda	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Otorga permiso laboral por muerte de padre o madre y aumenta el permiso por nacimiento o muerte del hijo o del cónyuge	4082-13	N. Monckeberg	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Otros

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base	5433-13	Mensaje Presidencial	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

VI. Propiedad

Propiedad y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece atribuciones en materia de Juntas de Vecinos y copropietarios, en relación a la instalación de antenas de telefonía móvil	5441-15	E. Accorsi M. Díaz M. Enríquez-Ominami A. Escobar M. Espinosa M. Forni J. Insunza M. Monsalve C. Montes J. Ortiz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.
Reforma la Constitución Política de la República estableciendo el derecho de la familia a vivir en una vivienda digna	5366-07	G. Arenas E. Bauer M. Cubillos, E. Estay M. Forni A. García-Huidobro J. Hernández J. Lobos P. Melero F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Modifica la ley de Urbanismo y Construcciones con el objeto de establecer la obligatoriedad de contemplar zonas en los planos reguladores comunales para la instalación de antenas de telefonía móvil	4443-14	A. De Urresti R. García R. González I. Paredes J. Quintana J. Sabag S. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica los artículos que señala del Código Civil permitiendo que cualquiera de los progenitores, y no sólo los cónyuges, puedan declarar el inmueble en que viven los menores, bien familiar	3945-07	R. Barros M. Errazuriz J. Kast	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Otros

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de Urbanismo y Construcción, con el objeto de que los sitios eriazos, además de ser cerrados deban ser limpiados por sus propietarios	5360-14	C. Alvarado G. Arenas E. Estay J. Hernández J. Lobos P. Melero I. Moreira C. Nogueira I. Norambuena G. Uriarte	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Capacidad Legal

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica requisito de edad para contraer matrimonio civil	3555-18	M. Errázuriz G. Ibáñez	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión en Sala de archivo solicitado por la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Terminación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Elimina la separación judicial como un nuevo estado civil	3659-18	M. Errázuriz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

II. Familia

Visitas

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Prohíbe a progenitor que tiene el cuidado de los hijos alejarse para impedir visitas	4486-18	M. Errázuriz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.
Sanciona al progenitor que acuse al otro de abusos deshonestos para no dar lugar a las visitas decretadas judicialmente	3718-07	M. Errázuriz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica la ley nº 19.620, sobre adopción de menores, tipificando como delito el ofrecimiento de entrega de menores en gestación	4616-18	J. Burgos C. Goic P. Lorenzini J. Mulet J. Ortiz M. Saa E. Saffirio G. Silber P. Vallespín P. Walter	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece la posibilidad de monitorear electrónicamente a personas calificadas de pedófilas	3841-07	P. Walter	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el artículo 8º de la ley n° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, con el objeto de precisar el cómputo del plazo para el pago de la multa que se imponga como sanción y, establecer la posibilidad de pagarla en parcialidades	5397-07	F. Chahuán R. Sepúlveda G. Verdugo	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



C. VARIOS

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Crea un Sistema de Registro de ADN, permitiendo a las policías consultar sus bases de datos sin previa autorización del Ministerio Público	5440-07	R. Álvarez E. Estay M. Forni J. Lobos I. Moreira C. Nogueira D. Paya M. Rojas F. Ward	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Modifica la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prohibiendo designación en cargos que indica	5421-06	E. Díaz A. Escobar	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.
Modifica la ley n° 18.603, estableciendo inhabilidades en materia que indica	5411-06	A. Escobar	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el artículo 2º de la ley nº 18.603, estableciendo la obligación de dictar Códigos de Ética	5412-06	A. Escobar	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.
Modifica el artículo 26 de la Constitución Política de la República, en relación con fechas de realización de elecciones que indica	5404-07	M. Bertolino M. García J. Godoy R. Martínez C. Monckeberg	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Establece hipótesis de nulidad absoluta de los contratos celebrados entre particulares y empresas de telefonía móvil relativos a la colocación de antenas de telefonía móvil	4422-15	C. Pacheco D. Pascal	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.
Prohíbe pago por instalación de antenas de telefonía celular	4378-09	M. Errázuriz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, ley general de urbanismo y construcciones, para establecer un límite máximo de altura de las antenas de telefonía móvil	4317-14	R. Álvarez S. Bobadilla J. Dittborn M. Forni J. Lobos C. Nogueira I. Norambuena M. Turres G. Uriarte F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.
Modifica la ley Nº 18.168, de telecomunicaciones, para establecer medidas de publicidad e información en la instalación de antenas de telefonía	4316-15	R. Álvarez S. Bobadilla J. Dittborn M. Forni J. Lobos C. Nogueira I. Norambuena M. Turres G. Uriarte F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.
Convención sobre Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas	3746-10	Mensaje Presidencial	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Sin urgencia.
Traslada feriados que indica, cuando ocurran en domingo, al día lunes siguiente	3645-06	A. Zaldívar	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Elimina la prohibición de que un hijo pueda quedar al cuidado del padre o madre demente	3529-07	M. Errázuriz J. Galilea	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



B. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley *(Esquema temático y cronológico)*

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Vida

Aborto

Modifica disposiciones que indica del Código Penal y del Código Sanitario, con el objeto de precisar las conductas penadas en relación al delito de aborto.

Nº de Boletín: 4447-11.

Fecha de Ingreso: 22 de Agosto de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

Descripción: Dos artículos. Se consagran modificaciones al Código Penal y Sanitario. En cuanto a este último se sustituye el texto del art. 119 por uno nuevo que prohíbe la realización de cualquier procedimiento quirúrgico o clínico, tratamiento, terapia o prescripción de medicamentos o fármacos que tengan por objeto provocar un aborto. Respecto al Código Penal, se sustituye el actual texto del art. 345 por uno nuevo que señala que todo facultativo o matrona que, abusando de su profesión, causare el aborto o cooperare a él, mediante procedimientos quirúrgicos o clínicos, tratamientos, terapias o prescripción de medicamentos o fármacos, deberá ser sancionado con una pena mayor en caso que también ejerza violencia en la mujer embarazada, una pena menor en caso de no ejercer violencia pero actuar sin el consentimiento de la mujer y, finalmente, una pena aún menor a las previas si se actuare con el consentimiento de la mujer embarazada.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.



Autoriza erigir tres monumentos en memoria de las víctimas del aborto.

Nº de Boletín: 3608-04.

Fecha de Ingreso: 14 de Julio de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marcela Cubillos Sigall, Eduardo Díaz Del Río, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Cristián Leay Morán, Darío Molina Sanhueza, Iván Moreira Barros, Felipe Salaberry Soto y Gonzalo Uriarte Herrera.

Descripción: Seis artículos. Establece una autorización para erigir monumentos en las comunas de Santiago, de Valparaíso y de Concepción, en memoria de las víctimas del aborto. Además, establece el modo de financiamiento del monumento por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, los cuales formarán un Fondo establecido por la misma ley. También consagra la composición y funciones de una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los fines de la ley. Finalmente, se dispone que, una vez construidos los monumentos autorizados, si hubiese excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Bioética: Reproducción Asistida – Clonación – Sexualidad – Eutanasia

Reforma la Constitución Política de la República con el objeto de establecer una nueva garantía constitucional en materia de derechos sexuales reproductivos.

Nº de Boletín: 3702-07.

Fecha de Ingreso: 7 de Octubre de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Guido Girardi Lavín y Jaime Quintana Leal.

Descripción: Artículo único. Se incorpora una modificación a la Constitución Política de la República. De esta manera, se agrega un nuevo numeral 2 al art. 19 que consagra el derecho a la libertad sexual y reproductiva otorgando la titularidad de este derecho especialmente a la mujer. El derecho incorporado consiste en "la libertad y autodeterminación para elegir los métodos científicamente más apropiados para la prevención y planificación del embarazo. Además, se le asigna al Estado el deber de garantizar, promover, informar y orientar sobre el ejercicio de este nuevo derecho constitucional. Finalmente, se ordena que el actual numeral 2 pase a ser el número 3, correlacionando, en consecuencia, los restantes numerales del art. 19 de la Constitución Política de la República.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



II. Igualdad

Personas

**Configura como nuevo delito en el Código Penal el atentado
contra la igualdad y derechos de las personas.**

Nº de Boletín: 4295-07.

Fecha de Ingreso: 5 de Julio de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Eduardo Díaz Del Río, Carolina Goic Borojevic, Pablo Lorenzini Basso, Adriana Muñoz D'Albora, Karla Rubilar Barahona, Gabriel Silber Romo, Mario Venegas Cárdenas y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Modifica el Código Penal. Se inserta nuevo párrafo al Título "De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantizados por la Constitución", párrafo denominado "De los delitos contra la igualdad de las personas, en dignidad y derechos" el cual, a su vez, está conformado por un nuevo art. 137 bis que tipifica como delito el realizar manifestaciones o expresiones, por cualquier medio, dirigidas a promover odio, desprecio, hostilidad o amedrentamiento, respecto de personas o colectividades, ya sea en razón del color de su piel, de su raza, sexo, religión o nacionalidad. La pena asignada a este delito consiste entre 61 días a 3 años de presidio y una multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**Modifica la ley Nº 4.808, sobre Registro Civil, estableciendo
que el apellido de la madre anteceda al del padre.¹**

Nº de Boletín: 3810-18.

Fecha de Ingreso: 16 de Marzo de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Ramón Barros Montero, Eugenio Bauer Jouanne, Iván Moreira Barros, Iván Norambuena Farías, Pablo Prieto Lorca, Felipe Salaberry Soto, Ignacio Urrutia Bonilla, Mario Varela Herrera y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Descripción:² Ocho artículos. Introduce modificaciones al Código Civil para reemplazar el epígrafe del Título I del Libro Primero por el siguiente: "De las Personas, en cuanto a su nombre, nacionalidad y domicilio". En este sentido, introduce un nuevo párrafo 2º en el mismo Título denominado "Nombre de las personas" entendiéndose por aquel el "conjunto de palabras que sirve legalmente para identificar a una persona. Está formado por el nombre propio y por el o los apellidos con que haya sido individualizada en su respectiva inscripción

¹ En sesión de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, de 16 de agosto de 2007, se acordó refundir este proyecto de ley con aquel contenido en Boletín Nº 4149-18, que modifica normas sobre cambio de apellidos. Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Nº VI, pág. 25.

² Corresponde a texto propuesto en primer Informe de Comisión de Familia, de fecha 16 de agosto de 2007.



de nacimiento". Además otorga el derecho a los padres para que, de común acuerdo, determinen el orden de transmisión del primer apellido de sus hijos. Si ellos no manifiestan su voluntad, se pondrá a continuación de el o los nombres del recién nacido, el apellido del padre y enseguida el de la madre. También se introducen enmiendas a la ley n° 4.808, sobre Registro Civil, para incorporar un nuevo art. 17 bis que faculta al Director Nacional del Registro Civil rectificar administrativamente, por una vez y previo informe favorable de Carabineros e Investigaciones de Chile y el Ministerio Público, las inscripciones de nacimiento cuando el solicitante desee invertir el orden de sus apellidos, que uno u otro pasen a ser compuestos o usar los apellidos del progenitor respecto del que se encuentre exclusivamente establecida la filiación. Sin embargo, no se autorizará dicha rectificación cuando del respectivo extracto de filiación, o de los informes señalados previamente, apareciere que el solicitante se encuentra actualmente formalizado o ha sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, a menos que en este último caso hubieren transcurrido más de diez años contados desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de condena y se encuentre cumplida la pena. Una vez modificados los apellidos, sólo se podrá usarlos, en el futuro y en toda actuación, en la forma que han sido rectificadas, castigándose con pena privativa de libertad el uso malicioso de los primitivos apellidos y la utilización fraudulenta de los nuevos para eximirse del cumplimiento de obligaciones contraídas con anterioridad a la rectificación. Además, se incorpora a la misma ley de Registro Civil nuevos incisos al art. 30 para permitir a los padres expresar, de común acuerdo, su voluntad de que el apellido de la madre anteceda al del padre en la inscripción de su primer hijo. Para ello es necesario que se exprese esa voluntad al momento de inscribir el nacimiento, debiendo proceder de igual forma con todos los hijos comunes. Luego, contempla modificaciones a la ley n° 19.477, Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, para facultar al Director de dicho Servicio ordenar, a requerimiento del titular, que se modifique en las inscripciones de nacimiento, el rubro que contiene los datos del inscrito, consignando los nombres y apellidos con que se identificó al momento de la obtención de su primera cédula de identidad. En armonía con estas modificaciones, se establece que todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en que aparezcan los términos "apellido paterno y apellido materno", deberá entenderse que se refieren al vocablo "apellidos". Finalmente, se establece que la presente ley comience a regir 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general en Sala, considerando el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.



**Ley contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades
(con exclusión de sus arts. 5 y 28).³**

Nº de Boletín: 115-07.

Fecha de Ingreso: 25 de Julio de 1990.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gutenberg Martínez Ocamica, Jorge Schaulsohn Brodsky.

Descripción: Treinta artículos. Se consagra una nueva ley en la materia. Así, se manifiesta una protección de toda persona para no ser discriminado en atención al sexo, estado civil, edad, atributos físicos, origen étnico, religión, ideología política o condición de minusválido, o cualquier otra circunstancia ajena a la capacidad o idoneidad de las personas y requisitos que establezcan la Constitución y las leyes. En atención a esas calidades, se prohíbe las discriminaciones al acceso a funciones y empleos públicos o privadas, realizar ofertas de trabajo exigiendo requisitos que violen las calidades personales mencionadas, y discriminación en el acceso a los medios de transportes, cualquiera sea su naturaleza, públicos o privados, caso en el cual, además, deberá existir a lo menos 2 asientos reservados. En segundo lugar, se consagran definiciones y derechos de las personas ciegas, limitadas visualmente y lisiadas exigiendo que todo recinto, cualquiera sea su destino o función, público o privado, debe contar con aquellas facilidades necesarias para el acceso de personas minusválidas. Para proteger el cumplimiento de esta exigencia se otorga la potestad a las Direcciones de Obras Municipales respectivas, para denegar permisos de construcción o certificado de recepción definitiva si no se acredita la realización de tales medios de acceso. En tercer lugar, se exige a todos los establecimientos educacionales de cualquier nivel admitir a aquellos cuando reúnan los requisitos de exigencia normal para acceder a ellos. En materia educacional, además, se exige a las municipalidades tener a lo menos uno de los establecimientos creados o administrados por ellas todos los materiales didácticos y profesores necesarios para la enseñanza de los menores con discapacidad visual. También se exige a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, del país realizar un examen de vista al año. Además, se consagran acciones y procedimientos, regidos por las normas del recurso de protección, ante actos u omisiones arbitrarias o ilegales que signifiquen una discriminación o amenaza en el ejercicio de los derechos consagrados en esta ley. Finalmente, se establece que las disposiciones de esta ley deberán ser financiadas conforme a la Ley de Presupuestos y, en lo que corresponda, con la suma anual asignada a los presupuestos municipales, y se exige al Presidente de la República dictar el reglamento respectivo en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta ley, a partir del cual comenzará a regir.

Estado de tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

³ Mediante Oficio Nº 88 de fecha 20 de julio de 1990, José Antonio Viera-Gallo, en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados, decidió proceder a la inadmisibilidad de los artículos 5 y 28 del proyecto ya que ambos incidían en materias de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Así, el artículo 5º otorgaba a las personas físicamente limitadas el derecho a gozar de una pensión de vejez 5 años antes que los trabajadores no afectos a minusvalía y pudiendo obtener jubilación con 25 años de servicio. A su turno, el artículo 28 consagraba el financiamiento de esta ley con cargo a la Ley de Presupuestos de la Nación y los Presupuestos Municipales.



**Reforma constitucional para el reconocimiento
de los pueblos indígenas.**

Nº de Boletín: 5427-07.

Fecha de ingreso: 30 de Octubre de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Se introducen modificaciones a la Constitución Política de la República. De esta forma, se agrega un nuevo inciso cuarto al art. 3º que señala que "La nación chilena es multicultural. El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que habitan su territorio y el derecho de los pueblos, comunidades y personas indígenas a conservar, desarrollar y fortalecer su identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales". Además se incorpora un nuevo inciso 10º al art. 19 Nº 24, sobre derecho de propiedad, el cual establece que "la ley deberá proteger las tierras y derechos de aguas de las personas y comunidades indígenas."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Simple urgencia.

**Reforma la Constitución Política de la República asegurando
la representación popular a los pueblos indígenas.**

Nº de Boletín: 5402-07.

Fecha de ingreso: 11 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Guillermo Ceroni Fuentes, Francisco Encina Moriamez, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Alvaro Escobar Rufatt, Ramón Farías Ponce, Antonio Leal Labrín, Manuel Monsalve Benavides, Carlos Montes Cisternas y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Artículo único. Propone agregar a la Constitución Política de la República un art. 50 bis que asegura la representación de los pueblos indígenas que habiten dentro del territorio del país en el Congreso Nacional, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley Orgánica Constitucional.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Establece una reforma de la normativa aplicable al patrimonio cultural material indígena y crea las categorías de patrimonio cultural material e inmaterial.

Nº de Boletín: 3670-04.

Fecha de Ingreso: 14 de Septiembre de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Rodrigo González Torres, María Eugenia Mella Gajardo, Fernando Meza Moncada, Pedro Muñoz Aburto, Alejandro Navarro Brain, Carlos Olivares Zepeda, Fulvio Rossi Ciocca, Carolina Tohá Morales y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Cuatro artículos. Se modifica la ley nº 17.288, de Monumentos Nacionales, con el propósito de sustituir la expresión "aborígenes" por la denominación "pueblos indígenas de Chile". También se exige que en la elaboración de políticas sobre el patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas deba haber participación de las comunidades, asociaciones u organizaciones indígenas afectadas, aún respecto de sus intereses y derechos individuales o colectivos y, en caso de no integrar a dichas comunidades en estas decisiones, las medidas adoptadas serán nulas. Además se establecen modificaciones a referida ley insertando un nuevo inciso primero al art. 14 que determina la prohibición de vender, transferir, donar, ceder o enajenar, a cualquier título, objetos que formen parte del patrimonio histórico de los pueblos indígenas de Chile, fundamentándose dicha prohibición en el "interés nacional". Idéntica prohibición y justificación se contempla para los artefactos, momias, utensilios, materiales de naturaleza artística o religiosa, y objetos materiales que forman parte del patrimonio arqueológico de los pueblos indígenas. Del mismo modo, se agrega un nuevo inciso al mismo art. 14 que dispone que en caso de salida del país, y siempre que exista duda acerca del origen indígena de un determinado objeto, o cuando alguna comunidad indígena reclame tal calidad respecto de un objeto o varios objetos, deberá formarse una comisión ad-hoc, cuya composición y funcionamiento contempla la ley y su desarrollo se entrega a un reglamento. Además, se define el patrimonio cultural inmaterial y se determina su contenido. En cuanto a la protección del patrimonio cultural de los pueblos originarios, se dispone la aplicación de las normas del hurto, robo y receptación del Código Penal, sin que sea necesario ánimo de lucro para los efectos de evaluar la existencia o inexistencia del delito. Se modifica también la ley nº 19.253, sobre "Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas", consagrándose la necesidad de contar con la autorización colectiva de las comunidades indígenas afectadas, ya sea patrimonialmente o en sus festividades religiosas o su forma de vida y de concebir el mundo, además de la de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para los efectos de autorizar la salida del territorio nacional de piezas, documentos y objetos de valor histórico con el propósito de ser exhibidos en el extranjero. Finalmente, se declaran monumentos históricos a los cementerios indígenas de la época colonial y republicana y las iglesias de origen colonial construidas por los pueblos indígenas andinos cuyos descendientes habitan actualmente la primera, segunda, y tercera regiones del país.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. Sin urgencia.



III. Salud

Salud y su Protección

Establece la obligación de advertencia en servicios de telefonía móvil, en relación a la exposición de ondas electromagnéticas.

Nº de Boletín: 5445-15.

Fecha de ingreso: 31 de Octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Marcos Espinosa Monardes, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, Manuel Monsalve Benavides, Carlos Montes Cisternas y José Miguel Ortíz Novoa.

Descripción: Artículo único. Consagra una nueva ley cuyo propósito consiste en que todo equipo de comunicación de telefonía móvil, sea nacional o importado, así como toda acción publicitaria referida a este tipo de comunicaciones, deberá contener una advertencia acerca de los riesgos que implica su utilización para la salud de las personas la que deberá estar efectuada en los términos señalados en un decreto supremo que, al efecto, deberá expedir el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Salud. Además, en el aparato deberá indicarse detalladamente los niveles de radiación del mismo confrontándolo con los niveles sugeridos y permitidos, señalando también las cantidades respectivas. Finalmente, en caso de incumplimiento de estas exigencias se establece una sanción pecuniaria de 20 a 100 UTM por cada equipo de comunicación.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



IV. Educación

Enseñanza

**Reforma constitucional que incluye la educación especial
como modalidad transversal en todos los niveles educativos.**

Nº de Boletín: 4672-07.

Fecha de Ingreso: 15 de Noviembre de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, José Miguel Ortíz Novoa, Iván Paredes Fierro, María Antonieta Saa Díaz, Laura Soto González, Alejandro Sule Fernández, Carolina Tohá Morales, Germán Verdugo Soto y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Artículo único. Se modifica el art. 19 Nº 10 de la Constitución Política de la República. De esta manera se introduce un nuevo inciso sexto que encomienda a la ley contemplar a la educación especial como una modalidad transversal a todos los niveles educativos y establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos que imparten esta modalidad educativa.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Establecimientos Educativos

**Modifica el DFL Nº 2, de 1998, sobre Subvención del Estado
a Establecimientos Educativos.**

Nº de Boletín: 5383-04.

Fecha de Ingreso: 4 de octubre de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Senado.

Descripción: Tres artículos. Introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Se exige a los sostenedores, para efectos de rendición de cuentas, mantener a disposición del Ministerio de Educación, por un período mínimo de cinco años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período. Será obligación del sostenedor remitir dicho estado cuando uno o más de los establecimientos educacionales bajo su administración haya obtenido resultados inferiores a los estándares de desempeño educativo que dicho Ministerio haya fijado para ellos. El incumplimiento de dichas obligaciones será considerado como infracción grave para los efectos de su sanción. Además, se introducen modificaciones al art. 9 consagrando nuevos valores unitarios mensuales de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza distinguiendo aquellos establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, a los cuales se asignan valores unitarios propios. También se incorpora un derecho a percibir una subvención mensual por alumno a



aquellos establecimientos que, bajo el régimen de jornada escolar completa, atiendan alumnos de educación especial de 3º a 8º años (sic), o su equivalente, beneficiarios de la subvención especial diferencial, y a los establecimientos que, bajo el mismo régimen, atiendan alumnos de educación especial beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Además se modifica la tabla de factores contenida en el art. 12 conforme a la cual se calcula el valor unitario de la subvención mensual por alumno de los establecimientos educacionales rurales. Asimismo, modifica la tabla de factores conforme a la cual se determina la subvención anual de apoyo al mantenimiento de los establecimientos de educación gratuita, de financiamiento compartido y del sistema de becas. En el mismo orden de ideas, se modifica la tabla que contiene los factores para el cálculo de la subvención adicional especial que se enterará directamente a cada sostenedor y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro incremento a la subvención. Finalmente, el proyecto contempla que estas modificaciones regirán a contar del 1º de enero de 2008 y que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Programa Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, de la Subsecretaría de Educación, y en lo que no fuere posible, con cargo a la Partida Tesoro Público (sic).

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el el primer informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Sin urgencia.

V. Trabajo

Trabajo y su Protección

Modifica el Estatuto Docente regulando normas para la protección del profesional de la educación a la inviolabilidad personal en lo físico y moral.

Nº de Boletín: 5392-04.

Fecha de ingreso: 10 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Gonzalo Arenas Hödar, María Angélica Cristi Marfil, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Iván Moreira Barros, Iván Norambuena Farías, Darío Paya Mira, Carlos Recondo Lavanderos e Ignacio Urrutia Bonilla.

Descripción: Nueve artículos. Modifica diversos artículos de la ley nº 19.070, Estatuto Docente. Así se agrega un nuevo art. 9 bis. para garantizar el derecho a la inviolabilidad personal, física y moral de los profesionales de la educación durante su permanencia al interior del establecimiento y, en particular, en el ejercicio de labores docentes, docentes directivas o técnico pedagógicas de apoyo. Se entrega al reglamento determinar las sanciones, y el procedimiento de aplicación de las mismas, ante conductas que infrinjan dicha inviolabilidad. También se modifica el art. 46 del Estatuto Docente agregando una nueva letra d) con el propósito de incorporar dos nuevas exigencias reglamentarias a los establecimientos municipales. En primer lugar, exigir que los reglamentos internos contengan normas disciplinarias sobre el respeto mutuo entre los integrantes del establecimiento y su inviolabilidad personal física y moral. En segundo lugar, se exige la entrega personal a cada alumno de una copia íntegra del reglamento, al inicio de la temporada lectiva, para ser devuelta firmada por el padre, madre o apoderado respectivo. Dicho reglamento deberá ser actualizado al menos una vez al año y su contenido y



modificaciones informadas a la Dirección Provincial de Educación. Luego, se modifica el art. 81 del mismo Estatuto para consagrar las exigencias anteriores a los establecimientos educacionales particulares con la única diferencia de que, además de la Dirección Provincial de Educación, el reglamento y sus modificaciones deberán ser informadas a la Dirección Regional del Trabajo, a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, y a los profesionales de la educación del establecimiento, de conformidad a los arts. 152 y 153 del Código del Trabajo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Modifica el Código Penal, estableciendo el derecho del profesional de la educación, a la inviolabilidad personal en lo físico y moral.

Nº de Boletín: 5391-07.

Fecha de Ingreso: 9 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Gonzalo Arenas Hödar, María Angélica Cristi Marfil, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Iván Moreira Barros, Iván Norambuena Farías, Darío Paya Mira, Carlos Recondo Lavanderos e Ignacio Urrutia Bonilla.

Descripción: Cinco artículos. Se modifica el Código Penal. De esta manera, se cambia la denominación del párrafo 2 del Título III para que pase a ser "De los crímenes y simples delitos relativos al ejercicio de los cultos permitidos y la educación en la República". Además modifica el art. 138 para castigar con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a aquel que mediante violencia o amenazas impida el desarrollo de sus labores a un profesor. Asimismo, agrega dos nuevos numerales al art. 139 para sancionar a quienes que mediante tumulto o desorden retardaren o interrumpen la labor educativa en el lugar destinado a ella, y a los que con acciones, palabras o amenazas ultrajaren a un profesor en el ejercicio de su labor. Finalmente se modifica el art. 140 del Código para castigar a aquellos realicen las acciones o amenazas antes mencionadas a través de agresión física sobre el profesor.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Sobre acoso moral en el trabajo.

Nº de Boletín: 4815-13.

Fecha de Ingreso: 19 de Diciembre de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Cuatro artículos. Se modifica el Código del Trabajo, el Estatuto Administrativo y el Código Penal. En cuanto al Código del Trabajo, se agrega al art. 2 un inciso final que manifiesta que el "acoso moral o psicoterrorismo" es incompatible con el principio de respeto a la dignidad de la persona, conforme al cual debe fundamentarse toda relación laboral. Por acoso moral o psicoterrorismo se entiende "toda acción hostil del empleador, sus agentes o subordinados, destinada a violentar la dignidad, y que permaneciendo en el tiempo, cause incapacidad física o psíquica o muerte al trabajador o le produzca alteraciones que pongan en riesgo su estabilidad laboral en los términos señalados en el inciso segundo de esta disposición, existiendo relación de causalidad a lo menos indirecta, entre el hostigamiento y el resultado dañoso. En cuanto al Estatuto Administrativo, se modifica el su art. 84 incorporándose una nueva letra que prohíbe a los funcionarios públicos y agentes del Estado, cualquiera sea su función u organización pública en la que laboren o su calidad, todo acto calificado de acoso moral en los términos de la definición que se incorpora al Código del Trabajo. Finalmente, se agrega al art. 400 del Código Penal un nuevo inciso segundo que determina que en caso de homicidio o lesiones físicas que tuvieran origen en actos de hostigamiento o acoso psicológico y las lesiones afectaran la salud psíquica de un trabajador causando, por tanto, una incapacidad total para trabajar, deberá aumentarse un grado a la pena final asignada.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.

Acceso y Terminación

Modifica el Código del Trabajo en materia de otorgamiento del finiquito.

Nº de Boletín: 4045-13.

Fecha de Ingreso: 9 de Noviembre de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Pedro Muñoz Aburto y Alberto Robles Pantoja.

Descripción:⁴ Artículo único. Se modifica el art. 177 del Código del Trabajo agregando dos nuevos incisos. En primer término, se consagra un plazo máximo de treinta días para que el empleador ponga a disposición del trabajador el finiquito respectivo, plazo que se contará desde la fecha de la separación de labores. Dicho finiquito debe ser entregado por medio de carta certificada enviada al domicilio del trabajador. Para estos efectos se faculta a la Inspección del Trabajo para fiscalizar el cumplimiento de dicha obligación a cuyo incumplimiento se impondrá una multa a beneficio fiscal de una a diez unidades tributarias

⁴ Corresponde al texto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional y despachado al Senado.



mensuales. En segundo lugar, se dispone que ante la eventualidad de muerte del trabajador, aquellas prestaciones pendiente las contenidas expresamente en el finiquito se pagarán directamente al cónyuge, hijos, o a los padres del fallecido, unos a falta de otros, en el orden indicado, bastando acreditar el parentesco o el estado civil respectivo. Dicho pago tendrá un tope máximo de cinco unidades tributarias anuales.

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.

Modifica la ley Nº 20.032, con el objeto de exigir exámenes psicológicos a las personas que trabajan en centros del Servicio Nacional de Menores, y en hogares de colaboradores acreditados.

Nº de Boletín: 3970-18.

Fecha de Ingreso: 31 de Agosto de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pía Guzmán Mena y Arturo Longton Guerrero.

Descripción: Artículo único. Se incorporan modificaciones a la ley nº 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención. Así, se incorpora un nuevo inciso al art. 11 que consagra la exigencia de realizar, a quienes postulen a los centros del Servicio Nacional de Menores, un examen psicológico que demuestre su aptitud para trabajar con niños y adolescentes, y que certifique, además, la inexistencia de conductas descritas como "sicopatías de carácter violento" o "desviaciones sexuales". En segundo lugar, se agrega un nuevo numeral al art. 41 de la misma ley, que a su vez modifica el nº 14 del art. 12 de la ley orgánica del SENAME, incorporación que dispone que la administración directa de los centros de diagnósticos del SENAME debe cumplir respecto de las personas que presten servicios de atención a menores, con las mismas exigencias que se le imponen a los colaboradores acreditados, es decir, el examen psicológico antes mencionado.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Establece causales de discriminación en materia de acceso al trabajo o empleo.

Nº de Boletín: 3526-13.

Fecha de Ingreso: 11 de Mayo de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Juan Pablo Letelier Morel, Adriana Muñoz D'Albora, Alberto Robles Pantoja, Eduardo Saffirio Suárez, Rodolfo Seguel Molina y Carolina Tohá Morales.

Descripción: Artículo único. Se establecen modificaciones al Código del Trabajo. Así se incorporan nuevos incisos al art. 2 de dicho cuerpo legal con el propósito de consagrar una presunción de discriminación consistente en solicitar, por parte del eventual empleador al postulante a un empleo, antecedentes o información sobre raza, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social del postulante, sin perjuicio de poder consultar acerca del cumplimiento de requisitos de edad mínima establecidos en el Código del Trabajo. Además, se establece como sanción a estas conductas la responsabilidad civil correspondiente, pudiendo la persona perjudicada solicitar a los tribunales del trabajo la reparación del daño usado.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Trabajo y Familia

Regula el derecho a la lactancia materna y el apego de los menores de seis meses y establece un período a favor de la madre trabajadora para destinarlo a ese propósito.

Nº de Boletín: 4212-13.

Fecha de Ingreso: 6 de Junio de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Francisco Chahuán Chahuán, Rodrigo González Torres, Marta Isasi Barbieri, Marco Antonio Núñez Lozano, Carlos Olivares Zepeda, Osvaldo Palma Flores, Karla Rubilar Barahona, María Antonieta Saa Díaz y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

Descripción: Cinco artículos. Se incorporan modificaciones al Título II del Libro II del Código del Trabajo. En primer lugar, se establece un nuevo artículo 196 bis que dispone el derecho de las trabajadoras a tener un período para dedicarlo a amamantar a sus respectivos hijos, el cual podrá ser ejercido desde el alumbramiento y hasta 24 semanas después, derecho de carácter irrenunciable y cuyos requisitos para ejercerlo se determinarán en un reglamento. Este período se denomina "descanso para lactancia y el apego" y durante aquel estará prohibido el trabajo para la mujer, quien además tendrá el derecho a que se le conserve su empleo o puesto de trabajo, no obstante cualquiera estipulación en contrario. Por último, se entrega a un reglamento la determinación de las normas a cumplir para optar al descanso de pre y post natal.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.



Otorga permiso laboral por muerte de padre o madre y aumenta el permiso por nacimiento o muerte del hijo o del cónyuge.

Nº de Boletín: 4082-13.

Fecha de Ingreso: 24 de Enero de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Nicolás Monckeberg Díaz.

Descripción: Artículo único. Se sustituye el actual texto del art. 66 del Código del Trabajo por uno que determina en caso de muerte de un hijo, cónyuge o actual conviviente, padre o madre, o bien, en caso de nacimiento de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a cinco días de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente elmente del tiempo de servicio. Además, se establece la incompatibilidad de este permiso con aquel señalado en el inciso segundo del art. 195 del Código del Trabajo, que consiste en el permiso dado al padre, por un plazo de 5 días, luego del nacimiento o adopción de un hijo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Otros

Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base.

Nº de Boletín: 5433-13.

Fecha de ingreso: 30 de Octubre de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Tres artículos. Modifica el Código del Trabajo reemplazando la letra a) del art. 42 para establecer que constituye remuneración el sueldo, o sueldo base, entendiéndose por tal "el estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por períodos iguales, determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo", no pudiendo ser inferior a un ingreso mínimo mensual. También se incorpora un art. transitorio cuyo propósito es consagrar que aquellos empleadores que a la fecha de la vigencia de la presente ley no hubieren pactado sueldos en los respectivos contratos de trabajo, o bien si éstos fueren inferiores a un ingreso mínimo mensual, tendrán un plazo de sesenta días para ajustar los contratos y las remuneraciones de sus trabajadores a las normas de la presente ley.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.



VI. Propiedad

Propiedad y su Protección

Establece atribuciones en materia de Juntas de Vecinos y copropietarios, en relación a la instalación de antenas de telefonía móvil.

Nº de Boletín: 5441-15.

Fecha de ingreso: 31 de Octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Marcos Espinosa Monardes, Marcelo Forni Lobos, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, Manuel Monsalve Benavides, Carlos Montes Cisternas y José Miguel Ortíz Novoa.

Descripción: Dos artículos. Incorpora un nuevo numeral 5 al art. 43 de la ley nº 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Así, se faculta a las juntas de vecinos impedir, mediante el requerimiento ante la autoridad competente, cualquier acción u omisión que amenace o implique un riesgo potencial a la calidad de la salud comunidad, en materia de instalación de antenas base o repetidoras de telefonía móvil. En virtud de esta función podrán conocer de las solicitudes presentadas ante la autoridad municipal competente sobre instalación de antenas base o repetidoras de telefonía móvil; solicitar respecto de esos proyectos que cumplan con las exigencias de la ley de Bases Generales del Medio Ambiente como condición previa a la autorización; solicitar una auditoría por un organismo técnico imparcial, de las ondas electromagnéticas emitidas por las antenas base repetidoras de telefonía móvil ya instaladas; y ser oídas por la autoridad municipal o sanitaria respecto a las solicitudes de instalación de antenas base o repetidoras de telefonía móvil, a fin de poder realizar objeciones a su instalación. Finalmente, se modifica la ley nº 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, incorporando un nuevo numeral al art. 17 para que el arrendamiento de bienes comunes para la instalación de antenas base o repetidoras de telefonía móvil sea materia de asamblea extraordinaria de copropietarios.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



Reforma la Constitución Política de la República estableciendo el derecho de la familia a vivir en una vivienda digna.

Nº de Boletín: 5366-07.

Fecha de Ingreso: 3 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Eugenio Bauer Jouanne, Marcela Cubillos Sigall, Enrique Estay Peñaloza, Marcelo Forni Lobos, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Patricio Melero Abaroa y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Incorpora al inciso 2º del art. 1 de la Constitución Política de la República una nueva oración final para que dicho inciso pase a declarar que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. La cual tiene el derecho a una vivienda decente, apta para la vida familiar, y proporcionada al número de sus miembros, en un ambiente físicamente sano, que ofrezca los servicios básicos a todos sus integrantes, incorporando sin lugar a dudas a los discapacitados para los fines de dignificar la vida familiar y de la comunidad."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Modifica la ley de Urbanismo y Construcciones con el objeto de establecer la obligatoriedad de contemplar zonas en los planos reguladores comunales para la instalación de antenas de telefonía móvil.

Nº de Boletín: 4443-14.

Fecha de Ingreso: 22 de Agosto de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alfonso De Urresti Longton, René García García, Rodrigo González Torres, Iván Paredes Fierro, Jaime Quintana Leal, Jorge Sabag Villalobos y Samuel Venegas Rubio.

Descripción: Artículo único. Se modifica la Ley General de Vivienda y Urbanismo en su art. 46. En primer lugar, se incorpora un nuevo inciso cuarto que determina la exigencia de establecer en los planos reguladores comunales normas que determinen zonas donde se autorice la instalación de antenas de telefonía móvil, en aquellas comunas urbanas de más de 50.000 habitantes. En las comunas menos pobladas y zonas rurales se entrega a los instrumentos de planificación la posibilidad de contemplar disposiciones destinadas a regular la instalación de estos elementos según las necesidades locales. También se incorpora un nuevo inciso quinto que impide establecer, por parte de los municipios, un plazo menor a dos años para reubicar de antenas construidas en áreas cuyo uso de suelo no haya sido autorizado para este efecto, en aquellas comunas altamente densificadas de carácter residencial.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



Modifica los artículos que señala del Código Civil permitiendo que cualquiera de los progenitores, y no sólo los cónyuges, puedan declarar el inmueble en que viven los menores, bien familiar.

Nº de Boletín: 3945-07.

Fecha de Ingreso: 3 de Agosto de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Maximiano Errázuriz Eguiguren y José Antonio Kast Rist.

Descripción: Artículo único. Se introducen modificaciones a diversos arts. del Código Civil. Así, en todos aquellos del Título "De los bienes familiares" de dicho Código (art. 141 a art. 149, ambos inclusive) se sustituyen las expresiones "cónyuge" o "cónyuges", que en ellos hubiere, por las expresiones "progenitor" o "progenitores", cuando corresponda.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Otros

Modifica el D.F.L. Nº 458, de Urbanismo y Construcción, con el objeto de que los sitios eriazos, además de ser cerrados deban ser limpiados por sus propietarios.

Nº de Boletín: 5360-14.

Fecha de Ingreso: 3 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Gonzalo Arenas Hödar, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Claudia Nogueira Fernández, Iván Norambuena Farías y Gonzalo Uriarte Herrera.

Descripción: Artículo único. Introduce una modificación a la letra b) del art. 81 del decreto con fuerza de ley nº 458, de Urbanismo y Construcción. Así, se otorga a las Municipalidades, además de la actual facultad de ordenar la construcción de cierros exteriores, la facultad de exigir la limpieza de tales sitios eriazos en un plazo máximo de seis meses y con las características que señale el plan regulador y ordenanza local de cada municipio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.



MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Capacidad Legal

Modifica requisitos de edad para contraer matrimonio civil

Nº de Boletín: 3555-18.

Fecha de Ingreso: 10 de Junio de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Maximiano Errázuriz Eguiguren, Gonzalo Ibáñez Santa María.

Descripción: Artículo único. Se modifica la ley de Matrimonio Civil. De esta manera, se agrega un nuevo número 3 al art. 5º de dicha ley que prohíbe contraer matrimonio a aquellas personas que tengan entre 16 y 18 años sin el consentimiento de sus respectivos padres. Ahora, si faltare uno de ellos, se requiere el consentimiento del otro padre o madre. En caso de faltar ambos, el del ascendiente o ascendientes de grado más próximo. Finalmente, en caso que exista igualdad de votos contrarios, se preferirá el voto favorable al matrimonio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión de archivo solicitada por la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Terminación

Elimina la separación judicial como un nuevo estado civil.

Nº de Boletín: 3659-18.

Fecha de Ingreso: 8 de Septiembre de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Maximiano Errázuriz Eguiguren.

Descripción: Dos artículos. Se introducen modificaciones al Código Civil y a la ley nº 19.947, sobre Matrimonio Civil, de 2004. Así, se elimina la expresión "separado judicialmente" en el inciso primero del artículo 305 del Código Civil. Además, se sustituye el art. 6 transitorio de la ley nº 19.947, sobre Matrimonio Civil, cuyo nuevo texto dispone que aquellas personas divorciadas, ya sea temporal o perpetuamente por sentencia ejecutoriada, con anterioridad a la vigencia de la ley de Matrimonio Civil, se regirán por lo dispuesto en ella para los separados judicialmente respecto del ejercicio de derechos y demás efectos anexos que tengan lugar después de su entrada en vigencia.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.



II. Familia

Visitas

Prohíbe a progenitor que tiene el cuidado de los hijos alejarse para impedir visitas.

Nº de Boletín: 4486-18.

Fecha de Ingreso: 5 de Septiembre de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Maximiano Errázuriz Eguiguren.

Descripción: Dos artículos. Se consagra una nueva ley en la materia. En primer lugar, se prohíbe al progenitor que tenga a su cargo el cuidado de los hijos alejarse para residir a más de cien kilómetros de donde se encuentra el tribunal que decretó visitas a favor del otro progenitor. En segundo lugar, se exime de esta prohibición al progenitor a cargo del cuidado del hijo en aquellos casos que el progenitor a quien corresponde visitas se traslade a vivir, por un tiempo superior a seis meses, a un lugar que quede a más de cien kilómetros de aquél en que vivía cuando se decretaron las visitas a favor de sus hijos.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

Modifica la ley Nº 19.620, sobre adopción de menores, tipificando como delito el ofrecimiento de entrega de menores en gestación.

Nº de Boletín: 4616-18.

Fecha de Ingreso: 17 de Octubre de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Jorge Burgos Varela, Carolina Goic Borojevic, Pablo Lorenzini Basso, Jaime Mulet Martínez, José Miguel Ortíz Novoa, María Antonieta Saa Díaz, Eduardo Saffirio Suárez, Gabriel Silber Romo, Patricio Vallespín López y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Se modifica la ley nº 19.620, de adopción de menores. Así, se introduce un nuevo inciso al art. 42 de dicha ley, que dispone que si la madre solicitare o aceptare cualquier tipo de contraprestación para entregar en adopción su hijo aún no nacido, será sancionada con 541 días a 5 años de presidio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.



Establece la posibilidad de monitorear electrónicamente a personas calificadas de pedófilas.

Nº Boletín: 3841-07.

Fecha de Ingreso: 13 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Se consagran modificaciones en al Código Penal. En primer lugar, se incorpora un nuevo texto al art. 45 bis que dispone que la sujeción a la vigilancia de la autoridad produce como obligaciones el abstenerse de acudir o frecuentar lugares a los cuales habitualmente concurren menores de edad y no ejercer alguna actividad de voluntariado que implique un contacto habitual con menores. Para estos efectos, se contempla la facultad, entregada al juez, para acordar que el control de estas medidas se realice a través de aquellos medios electrónicos que lo permitan. En segundo lugar, se introduce un nuevo texto al art. 372 del Código Penal que establece que todo aquel condenado por delitos de violación o abusos sexuales contra menores de edad no podrá ejercer el derecho de guarda, si le correspondiere, ni ser oído como pariente en los casos que la ley lo requiere. Además, estará sujeto a la vigilancia de la autoridad por un período de diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal. Si conforme a peritajes psiquiátricos hay riesgo de reincidencia en el mismo tipo de conducta, la pena de sujeción a la vigilancia de la autoridad se cumplirá en conformidad a las obligaciones del art. 45 bis nuevo que el proyecto introduce.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

Modifica el artículo 8º de la ley Nº 20.066, sobre violencia intrafamiliar, con el objeto de precisar el cómputo del plazo para el pago de la multa que se imponga como sanción y, establecer la posibilidad de pagarla en parcialidades.

Nº de Boletín: 5397-07.

Fecha de ingreso: 11 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Roberto Sepúlveda Hermosilla y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. Establece como plazo para acreditar el pago de la multa por violencia intrafamiliar los cinco días siguientes desde que se encuentre firme y ejecutoriada la sentencia que impone dicha sanción. Además permite el pago por parcialidades de la multa en un plazo máximo de un año, señalando que el no pago de una de las cuotas hará exigible el total adeudado.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



VARIOS

Crea un Sistema de Registro de ADN, permitiendo a las policías consultar sus bases de datos sin previa autorización del Ministerio Público.

Nº de Boletín: 5440-07.

Fecha de ingreso: 31 de Octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Alvarez Zenteno, Enrique Estay Peñaloza, Marcelo Forni Lobos, Juan Lobos Krause, Iván Moreira Barros, Claudia Nogueira Fernández, Darío Paya Mira, Manuel Rojas Molina y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Modifica el inciso primero del art. 2º de la ley nº 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN. De esta manera se establece que dicho sistema tendrá carácter reservado y la información en él contenida solo podrá ser directamente consultada por el Ministerio Público, los Tribunales y las Policías pero éstas últimas con el solo efecto de poner dicha información a disposición del Ministerio o del Tribunal, en su caso. Los defensores públicos y privados podrán tener acceso a esta autorización previa autorización del tribunal respectivo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Modifica la ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prohibiendo designación en cargos que indica.

Nº de Boletín: 5421-06.

Fecha de ingreso: 18 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Eduardo Díaz Del Río y Alvaro Escobar Rufatt.

Descripción: Artículo único. Propone prohibir que sean designados como Ministros de Estado las personas que al tiempo de su designación tengan cónyuge, hijos, adoptados o parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive o personas ligadas a ellos por adopción, desempeñándose como diputados o senadores.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.



Modifica la ley n° 18.603, estableciendo inhabilidades en materia que indica.

N° de Boletín: 5411-06.

Fecha de ingreso: 17 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Alvaro Escobar Rufatt.

Descripción: Artículo único. Propone prohibir que sean electos o desempeñen cargos en la directiva nacional de un partido político las personas que, al tiempo de la elección o del ejercicio de su cargo, tengan a su cónyuge, descendientes, ascendientes o parientes colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y el segundo de afinidad inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción, desempeñándose como Ministros de Estado, Subsecretarios o Jefes de Servicio de órganos de la administración centralizada y/o descentralizada del Estado.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.

Modifica el artículo 2° de la ley n° 18.603, estableciendo obligación de dictar Códigos de Ética.

N° de Boletín: 5412-06.

Fecha de ingreso: 17 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Alvaro Escobar Rufatt.

Descripción: Dos artículos. Propone que los partidos políticos incluyan en sus estatutos la obligación de dar cumplimiento a los principios de probidad y de transparencia, y de regular internamente, a través de un Código de Ética, la resolución de conflictos de interés de sus afiliados. Para que los partidos ya constituidos redacten el Código de Ética y entreguen copia al Servicio Electoral se contempla un plazo de seis meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.



Modifica el artículo 26 de la Constitución Política de la República, en relación con fechas de realización de elecciones que indica

Nº de Boletín: 5404-07.

Fecha de ingreso: 16 de octubre de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Mario Bertolino Rendic, Manuel García García René, Joaquín Godoy Ibáñez, Rosaura Martínez Labbé y Cristián Monckeberg Bruner.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el artículo 26 de la Constitución Política de la República estableciendo el tercer domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en que termine el período presidencial para realizar la elección a dicho cargo y además propone que la segunda vuelta para la elección presidencial se lleve a cabo veintiún días después de realizada la primera elección.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Establece hipótesis de nulidad absoluta de los contratos celebrados entre particulares y empresas de telefonía móvil relativos a la colocación de antenas de telefonía móvil.

Nº de Boletín: 4422-15.

Fecha de Ingreso: 16 de Agosto de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Clemira Pacheco Rivas y Dense Pascal Allende.

Descripción: Cinco artículos. Se consagra una nueva ley en la materia. En primer lugar se establecen las normas para la autorización de instalación de antenas de telefonía móvil, además de sus requisitos y causas de ineficacia. Así, se dispone que todos aquellos proyectos que involucren la instalación de antenas, ya sea base o repetidoras, deberán cumplir con las exigencias de la ley General De Bases del Medio Ambiente aplicables a estos efectos, como una condición previa que una vez cumplida se requerirá, además, de un permiso otorgado por la autoridad competente. Aquel permiso deberá considerar factores tales como la ubicación específica de la antena y su cercanía con sectores poblacionales y la existencia de otras antenas de igual o similares características. Ahora bien, no podrá concederse el permiso cuando la Dirección de Obras Municipales respectiva lo deniegue, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En segundo término, se consagran las causales de ineficacia de los actos por los cuales se realicen aquellas instalaciones que no se ajusten a los requisitos establecidos en la presente ley, actos que serán nulos de pleno derecho y no podrán ser saneados. En cuanto a estas causales, tratándose de contratos vigentes en que no se hubiere expresado la voluntad real de las personas, naturales o jurídicas, llamadas a prestar su consentimiento, o aquellos en que la voluntad estuviera viciada en razón de error obstáculo, fuerza, dolo o lesión, también serán nulos de pleno derecho y no podrán ser saneados. La fiscalización de estas normas se entrega a las Direcciones de Obras Municipales. En tercer lugar, se estipulan las normas relativas a la publicidad de los equipos celulares, las que deberán tener una advertencia clara y precisa acerca de los riesgos que, para la salud, implica su utilización. Además, en cada aparato celular deberá indicarse claramente los niveles de



radiación del mismo. Finalmente, se establece que para que los contratos celebrados entre copropietarios y las empresas de telefonía móvil tengan pleno efecto jurídico se necesitará, para su perfeccionamiento, de la anuencia unánime de los copropietarios.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

Prohíbe pago por instalación de antenas de telefonía celular.

Nº de Boletín: 4378-09.

Fecha de Ingreso: 1 de Agosto de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Maximiano Errázuriz Eguiguren.

Descripción: Dos artículos. Se consagra una nueva ley en la materia. En primer lugar, se prohíbe que toda persona, sea natural o jurídica, ofrezca o pague por la instalación de una antena de telefonía celular en un barrio residencial o no residencial a menos de 200 metros de un establecimiento educacional. Además, se consagra la facultad para que cualquier persona pueda recurrir al juzgado de policía local del lugar donde se instale una antena para que requiera los antecedentes necesarios, con el propósito de establecer si hay pago por la instalación de una antena de telefonía celular.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

Modifica el decreto con fuerza de ley nº 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para establecer un límite máximo de altura de las antenas de telefonía móvil.

Nº de Boletín: 4317-14.

Fecha de Ingreso: 11 de Julio de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Sergio Bobadilla Muñoz, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Juan Lobos Krause, Claudia Nogueira Fernández, Iván Norambuena Farías, Marisol Turres Figueroa, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Modifica la ley General de Urbanismo de Urbanismo y Construcción. Se incorpora un nuevo inciso 6º en el art. 116 que dispone que en cuanto a las instalaciones de antenas de telefonía móvil, estas deberán cumplir con normas específicas en cuanto a su estructura. Así se exige que tengan una rasante de 70 grados y, además, una altura no superior a 26 metros. Estas antenas serán una por cada concesionario de servicio de telecomunicaciones, por kilómetro cuadrado, siendo responsabilidad de la respectiva concesionaria ejecutar estas instalaciones con el menor impacto urbanístico y visual posible. Por último, estas instalaciones deberán ser informadas previamente al Concejo Municipal, y estas se registrarán de acuerdo a la ordenanza municipal respectiva.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.



Modifica la ley N° 18.168, de telecomunicaciones, para establecer medidas de publicidad e información en la instalación de antenas de telefonía.

N° Boletín: 4316-15.

Fecha de Ingreso: 11 de Julio de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Sergio Bobadilla Muñoz, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Juan Lobos Krause, Claudia Nogueira Fernández, Iván Norambuena Farías, Marisol Turre Figuerola, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Se introducen modificaciones a la ley n° 18.168, de telecomunicaciones. Se modifica el inciso primero del art. 15 que exige adjuntar a las solicitudes de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones, la dirección específica de las antenas y la existencia en el sector de otras antenas de iguales o similares características. En segundo lugar se modifica el inciso tercero del mismo art. para ordenar que las solicitudes de concesión se publiquen en el Diario Oficial y en un diario comunal o, de no existir éste, de la capital de la provincia en que se ubicaran las instalaciones. Finalmente, se agrega un nuevo inciso segundo al art. 24 (a, de la misma ley, que prohíbe, en el caso de antenas de telefonía móvil, a los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, iniciar las obras de instalación ni sus servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido informadas previamente al Alcalde y el Concejo municipal, las cuales se regirán de acuerdo a la ordenanza municipal respectiva, conforme a la ley General de Urbanismo y Construcción.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

Convención sobre Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas.

N° de Boletín: 3746-10.

Fecha de Ingreso: 14 de Diciembre de 2004.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción:⁵ Artículo único. Disposición que aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, denominada Convención de San Salvador, la que fue aprobada el 16 de junio de 1976, en el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada en Santiago, Chile.

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Sin urgencia.

⁵ Corresponde al texto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional y despachado al Senado.



Traslada feriados que indica, cuando ocurran en domingo, al día lunes siguiente.

Nº de Boletín: 3645-06.

Fecha de Ingreso: 31 de Agosto de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Andrés Zaldívar Larraín.

Descripción: Artículo único. Dispone el traslado al día lunes siguiente los feriados de los días 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año cuando alguno de ellos ocurra en día Domingo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Sin urgencia.

Elimina la prohibición de que un hijo pueda quedar al cuidado del padre o madre demente.

Nº de Boletín: 3529-07.

Fecha de Ingreso: 11 de Mayo de 2004.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Maximiano Errázuriz Eguiguren y José Antonio Galilea Vidaurre.

Descripción: Artículo único. Se deroga el inciso segundo del art. 464 del Código Civil que dispone que el cuidado inmediato de la persona del demente no podrá encomendarse a persona alguna que sea llamada a heredarle, a menos que sea su padre o madre, o su cónyuge.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



IV

Anexos

A. Información de prensa sobre Audiencia de S.S. Benedicto XVI a la Presidenta de la República.

CIUDAD DEL VATICANO, jueves, 18 octubre 2007 (ZENIT.org).- La defensa de la vida, la familia y la educación han sido temas centrales de la audiencia de cuarenta minutos que ofreció Benedicto XVI este jueves a Michelle Bachelet, presidenta de Chile.

Tras la audiencia, que se celebró en un ambiente de gran cordialidad en la biblioteca privada del Papa, la presidenta se reunió con el cardenal Tarcisio Bertone, secretario de Estado, acompañado por el arzobispo Dominique Mamberti, secretario vaticano para las Relaciones con los Estados.

Según informa un comunicado emitido por la Santa Sede, «los cordiales coloquios permitieron un intercambio de información y reflexiones sobre la situación socio-política del país y sobre su país en América Latina».

«Se afrontaron temas de común interés, como la vida humana y la familia, la educación y los derechos humanos, la justicia y la paz, y otras cuestiones relevantes de la agenda internacional», explica la nota.

«Se ha reconocido la contribución positiva ofrecida por la Iglesia católica a la sociedad chilena, especialmente en los ámbitos social y educativo», concluye el comunicado.

La presidenta Bachelet regaló al Papa una escultura que representa la fiesta Cuasimodo, una de las más típicas y sentidas de Chile, así como un libro sobre cuarenta iglesias chilenas.

El Papa, por su parte, regaló a Bachelet la medalla del pontificado.

Acompañaban en su visita al Vaticano a la presidenta los presidentes del Senado, Eduardo Frei, de la Corte Suprema, Enrique Tapia, y de la Cámara de Diputados, Patricia Walker, así como el ministro de Exteriores chileno, Alejandro Foxley.

Bachelet pidió al Santo Padre que ore por todos los chilenos⁶

En audiencia que se prolongó por 39 minutos, la Presidenta de la República invitó al Papa Benedicto XVI a visitar Chile y agradeció el papel que la Iglesia ha jugado en la vida del país.

Un Comunicado de la Oficina de Prensa Vaticana ha señalado este jueves que el Santo Padre Benedicto XVI ha recibido en Audiencia a la Señora Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile, quien posteriormente se ha encontrado con S.E. el Cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado, acompañado de S.E. Mons. Dominique Mamberti, Secretario para las Relaciones con los Estados.

⁶ <http://noticias.iglesia.cl/noticia.php?id=5525>, consultada el 6 de noviembre de 2007, a las 12:20 AM.



El comunicado agrega: "Los cordiales coloquios han permitido un intercambio de información y reflexiones sobre la situación socio-política del País y su rol en América Latina. Han sido abordados temas de común interés, como la vida humana y la familia, la educación, los derechos humanos, la justicia y la paz, junto a otros asuntos relevantes de la agenda internacional. No ha estado ausente en los diálogos la positiva contribución de la Iglesia Católica a la sociedad chilena, especialmente en los ámbitos social y educativo".

La audiencia

En una biblioteca privada del Vaticano Su Santidad Benedicto XVI concedió una audiencia a la Presidenta Michelle Bachelet, encuentro que se extendió por 39 minutos.

Al término de la cita, la Jefa de Estado se manifestó extraordinariamente contenta de haber podido tener este encuentro con el Santo Padre, y de haber podido entregarle, en nombre del pueblo chileno, de los católicos y de todas las personas de buena voluntad, el reconocimiento que Chile tiene por la Iglesia Católica, por el relevante rol que tuvo, que tiene y que seguirá teniendo.

También recordó la figura del Cardenal Raúl Silva Henríquez, a quien recientemente se ha evocado en el centenario de su natalicio, y a "su lucha por la paz y la libertad". También valoró el rol que el Papa Juan Pablo II y el Cardenal Antonio Samoré jugaron para resolver por una vía pacífica el conflicto limítrofe con Argentina.

La gobernante expresó que otro tema que abordaron fue la necesidad de un gran diálogo y acuerdo social para que Chile pueda seguir creciendo en la economía y a la vez con condiciones de justicia social. En este sentido, destacó la iniciativa de "salario ético" que se ha empezado a discutir desde la propuesta de Mons. Alejandro Goic, Presidente de la Conferencia Episcopal.

"Hemos informado a Su Santidad el sello de nuestro Gobierno, que es poner a la persona humana al centro de las políticas públicas", manifestó la Presidenta.

Agregó que manifestó al Santo Padre la voluntad del Ejecutivo, junto a diversas instituciones de la sociedad y también las fuerzas espirituales, para fortalecer la familia como un elemento central de la comunidad: "Hemos podido también compartir puntos de vista sobre cómo poder seguir trabajando por un mundo mejor y cómo en esa tarea estamos todos involucrados y comprometidos".

"Bachelet también le explicó al Santo Padre el sentido de la delegación que le acompaña: "representantes de instituciones muy prestigiadas de los poderes del Estado, de empresarios y trabajadores, de mujeres trabajadoras de distintos ámbitos, jóvenes y pueblos originarios; personas de distintas miradas y opciones políticas", subrayó.



"La Mandataria agregó que en cada una de las palabras del Santo Padre encontró una "tremenda sintonía".

"Pedí al Santo Padre que rece, que ore por todos los chilenos", manifestó, al tiempo que le invitó a visitar Chile cuando su agenda se lo permita, recordando la importancia que tuvo para el país la visita de su antecesor, Juan Pablo II, en 1987.

El diálogo se inició en alemán y prosiguió en alemán y español. La gobernante chilena le regaló artesanía típica de la fiesta de Cuasimodo, una de las manifestaciones de piedad popular más arraigadas en el corazón del pueblo; y tres libros de fotos de Max Donoso con imágenes de iglesias de todo Chile. Por su parte, el Papa le regaló a la Presidenta chilena la medalla de oro del Pontificado. Al resto de la delegación les entregó un rosario de rosas a las mujeres y a los hombres la misma medalla pero más pequeña.

También saludaron al Santo Padre el Presidente del Senado, Eduardo Frei; el Presidente de la Corte Suprema, Enrique Tapia; el titular de la Cámara de diputados, Patricio Walker; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Foxley; el embajador chileno en la Santa Sede, Patricio Cabrera; la diputada María Angélica Cristi, el empresario Ricardo Claro; Jorge Matute, presidente de los trabajadores de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP); Isolde Reuque, dirigente de los centros culturales mapuches; Ana Olmedo, de la Federación de Trabajadores Agrícolas Nueva Esperanza de O'Higgins; Ana Teresa Tapia, del Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular; el futbolista Nicolás Medina, mundialista sub-20; la hija de la Mandataria, Sofia; y el director de protocolo de La Moneda, Fernando Ayala.



B. Criterios ante la actual discusión en torno a la llamada píldora del día después (pdd)

ANA MARÍA CELIS B.

La índole académica de nuestro Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC, nos lleva a no participar activamente en el debate suscitado en estos días en torno a las multas aplicadas a las farmacias para adquirir y distribuir la llamada PDD. Sin embargo, ello no nos exime de intentar ofrecer criterios cuando se alude en tantas oportunidades a la libertad de conciencia y a la objeción de conciencia.

Al respecto, es útil distinguir algunos aspectos doctrinales, otros propios de nuestra normativa, así como también considerar en esta sede los aportes desde la Iglesia.

A. En relación a ciertos aspectos doctrinales:

1. La libertad de conciencia y de religión es un derecho humano fundamental que consiste en reconocer la libertad de creer y no creer, cambiar de religión o creencias, y manifestarlas en público y privado, individual y asociadamente
2. La objeción de conciencia consiste en la desobediencia a una norma fundado en las propias convicciones o creencias. Si se habla de objeción de conciencia, necesariamente debe referirse al derecho fundamental que sirve de sustrato: libertad de conciencia y de religión (libertad religiosa).
3. Las posturas doctrinales sobre la objeción de conciencia pueden sintetizarse en: (a) quienes la consideran un derecho general, sin necesidad de mención explícita y que por lo tanto consideran que puede ser invocada siempre, y (b) quienes la consideran como derecho autónomo que necesariamente debe reconocerse respecto de las materias para que sea efectivo (en tal caso, requeriría de mención expresa incluso determinando cómo debe invocarse: oralmente, por escrito.)
4. A nivel internacional y comparado, es un tema de gran actualidad en los que en etapas iniciales comprende una sanción por la objeción y el objetor acepta ello, hasta que se consolida de manera diferente. Un ejemplo emblemático es que desde la sanción a quienes no querían realizar el servicio militar obligatorio por razones de conciencia, se fue admitiendo en las legislaciones servicios alternativos al servicio militar, para en algunos países, incluso dejarlo como un tipo de servicio voluntario. Incluso en este caso, a través de diversas resoluciones, los organismos internacionales se han pronunciado a favor de la misma, favoreciendo la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar en pos de su voluntariedad (cfr. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Resolución 46 de 1987; Comité



de Derechos Humanos, Observación General 22, de 1993; Comisión de Derechos Humanos, Res. 77 de 1998, la Res. 45 de 2002 y la Res. 35 de 2004).

5. Respecto de la objeción de farmacéuticos, en derecho comparado, se reconoce respecto del dueño de la Farmacia, de los profesionales (químicos farmacéuticos) que trabajan en ella, así como respecto de todo el personal. Ello resulta coherente con que se trata de un derecho fundamental, por tanto cada persona lo invoca en el momento y situación en que se encuentra.

B. En relación a la **situación normativa chilena**, es útil recordar que:

1. La Constitución reconoce la libertad de conciencia y religión en el art. 19 n° 6 y ha suscrito más de 15 textos internacionales que consideran este derecho.
2. No existe un reconocimiento explícito de la objeción de conciencia, sin embargo en la Ley n° 19.638 se reconoce la inmunidad de coacción (art. 6).
3. La objeción de conciencia se ha invocado judicialmente en recursos de protección para evitar transfusiones de sangre a testigos de Jehová, colisionando con el derecho a la vida (cfr. entre otras: Corte de Apelaciones de Santiago en rol 805-96; Corte de Apelaciones de San Miguel, P-334-2000; Corte de Apelaciones de Concepción en rol 4041-2001). Aunque en realidad, es discutido en doctrina que se trate de situaciones de real objeción, ya que no existe la obligatoriedad que sirve de sustrato para su invocación.
4. En concreto y respecto a la discusión judicial sobre la llamada PDD, se distinguen tres situaciones distintas: un **recurso de protección** que prohibió la venta de *Postinal*; una **acción de nulidad** que luego de ser acogida en 1ª instancia fue recurrida por el ISP y otros con el fin de permitir la venta de *Postinor-2* y una **acción de tutela preventiva** contra el Laboratorio Grünenthal (enero 2006) para evitar su comercialización, a lo que se allanó el laboratorio.
5. Se encuentra pendiente además, el fallo del Tribunal Constitucional acerca del decreto supremo 48 del Ministerio de Salud del 29 de enero de 2007 en virtud del cual se aprueban las Normas Nacionales de Regulación de Fertilidad que la incorporan como un supuesto método anticonceptivo.

C. En relación a **aportes desde la Iglesia**, es posible recordar la valoración de la libertad de conciencia y de religión expresada por los Padres Conciliares en la Declaración *Dignitatis humanae* (Concilio Vaticano II). Además, el Papa Benedicto se ha referido favorablemente a la libertad religiosa reiteradamente, incluso en la Exhortación apostólica: "Allí donde falta la libertad religiosa, lo sabemos, falta en



definitiva la libertad más significativa (Exhortación apostólica *Sacamentum caritatis*, 87)".

En el *Documento de Aparecida*, los Obispos hicieron referencia a la objeción de conciencia en los siguientes términos "ante leyes y disposiciones gubernamentales que son injustas a la luz de la fe y la razón, se debe favorecer la objeción de conciencia" (*Documento de Aparecida*, nº 436). Incluso se sugirió intentar que se incluyera explícitamente en las legislaciones (*Documento de Aparecida*, nº469 letra i). Esta última sugerencia, en realidad no era necesaria, ya que al relacionarla con la libertad de conciencia y de religión, se justifica su invocación como la inmunidad de coacción a la que se sujeta la libertad religiosa, sin necesidad de emención explícita ni especial.

La referencia a la objeción de conciencia en el caso de la PDD, ya había sido aludida por la Pontificia Academia para la Vida que "exhorta vivamente a todos los operadores del sector a invocar con firmeza una objeción de conciencia *moral* que testimonie valientemente, en los hechos, el valor inalienable de la vida humana, sobretodo de frente a nuevas formas *escondidas* de agresiones a los individuos más débiles e indefensos, como es el caso del embrión humano (Comunicato sulla cosiddetta "pillilla del giorno dopo", Città del Vaticano, 31 ottobre 2000). Y en ese sentido, pueden también considerarse las recientes palabras del Papa a los farmacéuticos el 29 de octubre pasado cuando los llamó a "afrentar la cuestión de la objeción de conciencia (...) permitiéndolos no colaborar directa o indirectamente, en la suministración de productos que tengan como finalidad opciones claramente inmorales, como por ejemplo el aborto y la eutanasia (Benedicto XVI, en su Discurso a los Participantes en un Congreso Internacional de Farmacéuticos Católicos, Ciudad del Vaticano, 29 octubre 2007)".

En síntesis, si bien el tema de la llamada PDD no se agota en las multas a las Farmacias, sino que se inserta dentro de la adecuada valoración de la vida, resulta un buen ejercicio ponderar la invocación de la objeción de conciencia en este caso específico. A nivel comparado estos conflictos tienden a judicializarse, y existen algunas sentencias para cada gusto...

En nuestro país, no tenemos la práctica de recurrir a Tribunales por asuntos llamados "valóricos", pero es igualmente necesario formar opinión y no aludir a la objeción de conciencia sin reconocer que en los primeros pasos será necesario acatar sanciones. Así, otros temas también podrían leerse desde esta perspectiva: como su invocación respecto de no tramitar juicios de divorcio durante la práctica obligatoria de los alumnos de derecho ante la Corporación de Asistencia Judicial. Hasta el momento, pocos alumnos la han invocado, y en general se les ha obligado a llevar dichas causas, o bien a asumir casi el doble de otro tipo de causas...

En una sociedad que se precia de respetar todas las posturas y entregar todas las alternativas es paradójico cómo cada vez resulta más habitual y actual la invocación de objeción de conciencia.



C. Discurso del Papa Benedicto XVI al Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos

Benedicto XVI: Los medicamentos están para curar no para quitar la vida

Discurso al Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos

CIUDAD DEL VATICANO, lunes, 29 octubre 2007 (ZENIT.org).- Publicamos el discurso que dirigió Benedicto XVI este lunes a los participantes en el vigésimo quinto Congreso Internacional de los Farmacéuticos Católicos.

Señor presidente, Queridos amigos:

Con mucha alegría os doy la bienvenida, miembros del Congreso Internacional de Farmacéuticos Católicos, con motivo de vuestro vigésimo quinto congreso, que tiene por tema: «Las nuevas fronteras de la farmacia». El desarrollo actual de los medicamentos y las posibilidades terapéuticas que se derivan exige que los farmacéuticos reflexionen en las funciones cada vez más amplias que están llamados a desempeñar, en particular, como intermediarios entre el médico y el paciente; tienen además un papel educativo ante los pacientes en el uso adecuado de los medicamentos y sobre todo a la hora de informar sobre las implicaciones éticas de la utilización de ciertos medicamentos.

En este campo, no es posible anestesiar las conciencias, por ejemplo, ante los efectos de moléculas que tienen por objetivo evitar la anidación de un embrión o abreviar la vida de una persona. El farmacéutico debe invitar a cada uno a un despertar de humanidad para que todo ser sea protegido desde su concepción hasta su muerte natural, y que los medicamentos cumplan verdaderamente con su papel terapéutico.

Por otra parte, ninguna persona puede ser utilizada, de manera irresponsable, como objeto para realizar experimentos terapéuticos; éstos tienen que desarrollarse según los protocolos que respetan las normas éticas fundamentales. Todo tratamiento o experimento tiene que tener por perspectiva mejorar el bienestar de la persona, y no sólo la búsqueda de avances científicos. Perseguir el bien para la humanidad no puede hacerse en detrimento del bien de las personas en tratamiento. En el campo moral, vuestra Federación tiene que afrontar la cuestión de la objeción de conciencia, que es un derecho y que debe ser reconocido a vuestra profesión, para que no tengáis que colaborar, directa o indirectamente, en el suministro de productos que tienen por objetivo opciones claramente inmorales, como por ejemplo, el aborto y la eutanasia.

Es necesario, también, que las diferentes estructuras farmacéuticas, desde los laboratorios hasta los hospitales y la oficinas, así como el conjunto de nuestros contemporáneos, tengan la preocupación de la solidaridad en el campo



terapéutico, para permitir el acceso a los tratamientos y a los medicamentos de primera necesidad a todas las capas de la población y en todos los países, en particular, a las personas más pobres.

Que bajo la guía del Espíritu Santo, como farmacéuticos católicos, podáis sacar de la vida de fe y de la enseñanza de la Iglesia los elementos que os guiarán en vuestro camino profesional junto a los enfermos, que tienen necesidad de un apoyo humano y moral para vivir en la esperanza y para encontrar los recursos interiores que les ayudarán en su vida.

Os corresponde, además, ayudar a los jóvenes que entran en las diferentes profesiones farmacéuticas a reflexionar en las implicaciones éticas cada vez más delicadas de sus actividades y decisiones. Para ello, es necesario movilizar y reunir al conjunto de los profesionales católicos de la salud y a las personas de buena voluntad, para profundizar en su formación no sólo a nivel técnico, sino también en lo que afecta a las cuestiones de bioética, así como para proponer una formación al conjunto de la profesión.

Dado que el ser humano es imagen de Dios, debe estar siempre en el centro de la investigación y de las opciones en materia biomédica. Al mismo tiempo, es fundamental el principio natural del deber de aportar tratamientos al enfermo. Las ciencias biomédicas están al servicio del hombre; si no fuera así, no tendrían más que un carácter frío e inhumano. Todo saber científico, en el campo de la salud, o toda decisión terapéutica están al servicio del ser humano enfermo, considerado en su ser integral, quien debe ser un socio activo en los cuidados y respetado en su autonomía.

Al encomendaros tanto a vosotros como a los enfermos a los que estáis llamados a atender a la intercesión de Nuestra Señora y de san Alberto Magno, os imparto, así como los miembros de vuestra federación y a vuestras familias, la Bendición apostólica.



D. Consideraciones antropológicas y éticas acerca de "la píldora del día después"

Mons. Fernando Chomali G.
Obispo auxiliar de Santiago
Centro de Bioética – Facultad de Medicina PUC

Introducción

A la luz de la polémica que ha desatado comercialización y distribución en Chile de un producto químico denominado Levonorgestrel (0,75 mg.), más conocido como la "píldora del día después", resulta lícito preguntarse a) si es un medicamento, b) si su prescripción constituye una terapia y, por lo tanto, si es un acto propiamente médico, c) de no ser un medicamento, si le corresponde a las instancias responsables de las políticas de salud de un determinado país autorizarlo para el uso público d) si ¿no estamos acaso frente a una nueva cultura que se pretende imponer por decreto, sin que medie reflexión alguna por parte de todas las instancias de la sociedad que, sin duda, pueden hacer un aporte significativo? ¿Si es lícito negarse a prescribirla, distribuirla o venderla por parte de quienes tienen responsabilidades al respecto?

Estas preguntas son pertinentes porque son muchas las personas que se refieren a este producto químico como un medicamento en virtud de que surge desde en el marco de las políticas sanitaria por parte de la autoridad, y por lo tanto aparentemente neutra desde el punto de vista moral y con vistas al bien común. En este artículo pretendo mostrar que ello constituye un error que puede tener graves consecuencias personales y sociales.

1. ¿Para qué es el Levonorgestrel (LNG)?

El laboratorio Besisn-Iscovesco, que produce el Norvelo 750 microgramos, cuyo principio activo es el levonorgestrel, presenta este producto de la siguiente manera:

"...podría bloquear la ovulación, impidiendo la fecundación, si la relación sexual tuvo lugar en las horas o días anteriores a la ovulación, es decir, en el período donde el riesgo de fecundación es más elevado. Podría igualmente impedir la implantación. En contraste, es ineficaz desde el momento que el proceso de la implantación ha comenzado". El laboratorio alerta de los siguientes efectos secundarios: náuseas, vómitos, vértigo, cefaleas, dolores abdominales, tensión mamaria, entre otros. Este mismo producto se vende en Estados Unidos de América con el nombre Plan B, que según la *Food and Drug administration*, que es la encargada de autorizar la comercialización de los medicamentos en Estados Unidos de América, dice que "El

Levonorgestrel oral actúa como un contraceptivo de emergencia principalmente previniendo la ovulación o la fertilización (alterando el transporte en las trompas de Falopio de los espermios o el óvulo). Además, puede impedir la implantación (alterando el endometrio). En Chile se distribuye y comercializa bajo el nombre de Postinor 2.



2. ¿Medicamento o producto químico?

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define medicamento como "cualquier sustancia que, administrada interior o exteriormente a un organismo animal, sirve para prevenir, curar o aliviar la enfermedad y corregir o reparar la secuela de ésta"; y entiende por terapéutico "aquella parte de la medicina, que enseña los preceptos y remedios para el tratamiento de las enfermedades"; y por enfermedad una "alteración más o menos grave de la salud".

Ahora bien, dado que ovular no es una enfermedad, como tampoco lo es que se queda claro que, a la luz de las definiciones recientemente expuestas, este compuesto químico no es un medicamento, no tiene un fin terapéutico, en cuanto que no previene ni cura ni alivia enfermedad alguna, porque ella es inexistente. De esto se deduce que autorizar su comercialización no es una medida sanitaria y prescribirlo no es un acto médico, dado que el objeto de la acción, de impedir la fecundación o la anidación, no está orientado a sanar, sino que más bien a manipular de modo artificioso el curso de la naturaleza.

Al ingerir este producto se pretende evitar el desarrollo de un embarazo de haberse producido la fecundación después de una relación sexual, alterando el delicado equilibrio hormonal de la mujer. Ahora bien, dado que este producto está pensado para ser ingerido después de la relación sexual, está la posibilidad, de haberse producido la fecundación, de atentar en contra de un ser humano inocente al no permitirle que continúe normalmente su desarrollo, lo que es un aborto.

Resulta notable que el mismo laboratorio alerta que ingerir este producto químico puede tener efectos secundarios como náuseas, vómitos, vértigo, cefaleas, dolores abdominales, tensión mamaria, entre otros. Por lo tanto este producto, que se presenta como un medicamento, no sólo no cura, sino que además daña a quien lo ingiere.

3. La bandera del dramático caso de la violación

Muchos han planteado que esta píldora será prescrita solamente para situaciones complejas y difíciles, como es el caso de la agresión sexual, con el objetivo de que de tal delito no resulte una fecundación. En realidad ello no es así: quien produce y comercializa el LNG, y tal como lo han planteado las autoridades de salud de nuestro país y algunos alcaldes, lo describe como "contraceptivo de emergencia, a ser utilizado durante las 72 horas después de una relación no protegida o en caso de que falle un método contraceptivo, como: ruptura u olvido de preservativo, olvido de un contraceptivo oral..., desplazamiento de un diafragma vaginal o de una capa contraceptiva, falla del método del coito interrumpido, relación sexual durante un período supuestamente fértil..., violación". Se percibe que lo que persigue es evitar a toda costa las consecuencias que podrían esperarse de una relación sexual, tergiversando la naturaleza misma de la sexualidad humana y sus potencialidades. Esta píldora, sin duda alguna, será muy utilizada por la primera causal –ruptura u olvido del preservativo si se considera que en Chile, según datos del mismo Ministerio de Salud, el año 1990 se importaban 2,3 millones de preservativos y el año 1999 el número era de aproximadamente 12 millones. El año 2005 se habla de 64 millones.

Esta píldora, en muchas escuelas de algunos países europeos, ya ha sido estrenada con el propósito -no logrado- de evitar los embarazos de adolescentes. Resulta muy preocupante que se permita su comercialización en nuestro país, dado que una vez introducido en la conciencia de las personas como un anticonceptivo



de emergencia y autorizado por las autoridades sanitarias: ¿Qué razón habría para que, de aprobarse el producto, lo que comenzó como un fármaco para casos dramáticos como la agresión sexual, termine en los bolsillos de los jóvenes de nuestro país como un método más para evitar embarazos? No habría ninguna razón. Lo único que logrará es dar un mensaje muy equivocado a las personas sobre el valor de la sexualidad humana y la responsabilidad que lleva grabada su práctica. Seremos testigos del aumento de los embarazos juveniles, de los abortos, así como de las enfermedades de transmisión sexual, amparados por la falsa seguridad de una sexualidad “sin riesgos” y “seguro”.

4. Libertad y verdad: o van juntas o perecen

Con la introducción de la “Píldora del día después” se está imponiendo una cultura marcadamente subjetivista que no le reconoce valor objetivo alguno a la realidad, constituyéndose cada individuo en norma y medida de todas las cosas, atribuyéndole autónomamente significado y valor. Esta cultura que es, por principio individualista y hedonista, ve en la sexualidad un instrumento exclusivamente vinculado al placer, pero completamente dissociado de la comunión de las personas y de la procreación. Juan Pablo II lamenta que muchas empresas que hacen investigación científica han querido satisfacer este anhelo y han trabajado arduamente con el propósito de “obtener un producto cada vez más simple y eficaz contra la vida y, al mismo tiempo, capaz de sustraer el aborto a toda forma de control y responsabilidad social”

(Evangelium Vitae 13).

El interés de comercializar esta píldora está avalado por una idea equivocada de libertad que postula como un derecho el poder ejercer la sexualidad cerrándose deliberadamente a la vida. La experiencia demuestra, como muy bien lo plantea Juan Pablo II (Evangelium Vitae 19), que “la libertad reniega de sí misma, se autodestruye y se dispone a la eliminación del otro cuando no reconoce ni respeta su vínculo constitutivo con la verdad. Cada vez que la libertad, queriendo emanciparse de cualquier tradición y autoridad, se cierra a las evidencias primarias de una verdad objetiva y común, fundamento de la vida personal y social, la persona acaba por asumir como único e indiscutible referente para sus propias decisiones no ya la verdad sobre el bien y el mal, sino sólo su opinión subjetiva y mudable o, incluso, su interés egoísta y su capricho”. Este es el fondo del cuestionamiento que se ha de hacer frente a la posibilidad de introducir este producto químico en Chile. Desde la perspectiva de una antropología que considera la razón de ser del hombre el amor, como exigencia ontológica y ética, resulta paradójico que el momento de mayor entrega y comunión corporal y espiritual al que puede aspirar un hombre y una mujer como expresión de su amor, termina convirtiéndose en realidad en el momento más temido, el más amenazante, y del que hay que protegerse, incluso atentando en contra de la vida. La introducción de la “píldora del día después” es el test más evidente de una concepción empobrecida de la sexualidad humana, que queda a un nivel meramente genital y biológico, despojado de toda trascendencia. Por último, la vida humana, en cuanto don, que de suyo inspira admiración y estupor, y frente al que cabe sólo acogida y respeto, termina siendo considerado como un enemigo que hay que evitar a toda costa. No sin razón Juan Pablo II, hablando de la anticoncepción y el aborto, postula: “Pero en muchísimos otros casos estas prácticas tienen sus raíces en una mentalidad hedonista e irresponsable respecto a la sexualidad y presuponen un



concepto egoísta de libertad que ve en la procreación un obstáculo al desarrollo de la propia personalidad. Así, la vida que podría brotar del encuentro sexual se convierte en enemigo a evitar absolutamente, y el aborto es la única respuesta posible frente a una anticoncepción frustrada” (Evangelium Vitae 13). Esta actitud es un acto de violencia según la lógica del más fuerte: el ser humano más débil, el que requiere en virtud de su fragilidad más cuidado, termina siendo expuesto a su eliminación, incluso con el beneplácito del Estado.

La vertiente ideológica de esta errada concepción de libertad y de esta mirada empobrecida de la sexualidad humana, ha quedado expresada en los llamados derechos sexuales y reproductivos que, en el artículo 9 del Proyecto de Ley ingresado a la Cámara de Diputados, postula: “se reconoce el derecho a toda persona a ejercer la sexualidad independiente de la reproducción y la libertad para elegir con quién vivir la sexualidad”.

Está claro que si ejercer la sexualidad independiente de la procreación es un derecho, entonces concebir se presenta como un atentado al ejercicio de dicho derecho y, por lo tanto, posible de reivindicar incluso atentando en contra de él, por ser considerado un “injusto agresor”. Con esta mirada se está imponiendo la lógica de la violencia donde la fuerza de la razón termina cediendo a la razón de la fuerza. La introducción de esta píldora en el mercado constituye una estrategia para imponer una ideología fundada en una precisa concepción del hombre, de la mujer, de la sexualidad y de la libertad humana.

5. Anticoncepción y aborto, frutos de una misma planta (Evangelium Vitae 13)

Muchos han planteado que la introducción de este fármaco es una manera de combatir los abortos. En realidad ello es una falacia. Los países que han legalizado el aborto son aquellos que más han difundido la idea y la necesidad de lograr productos que permitan a las personas tener una actividad sexual absolutamente desvinculada de la procreación. Hay estudios que muestran que un altísimo porcentaje de personas que recurren al aborto, lo han hecho porque el método utilizado para prevenir el embarazo no fue eficaz. Según el Informe de la Comisión encargada de evaluar la ley acerca del aborto en Bélgica muestra que el 60% de las personas que abortaron el año 1996 usaban algún método para evitar un embarazo. Esta tesis queda confirmada con la introducción de la “píldora del día después”, que está diseñada justamente para que si el efecto anovulatorio falla, actúe el efecto antianidatorio. La Iglesia no se cansa de repetir que el aborto se combate proponiendo como un valor humanizador el vivir la sexualidad en el contexto del amor y de la trascendencia, y promoviendo una cultura de la vida por medio de todas las instancias educativas y sociales de las que dispone el país; que perciba al otro siempre como un don, y nunca como una amenaza.

Con la introducción de este producto queda en evidencia que tanto la anticoncepción como el aborto son frutos de una misma planta. Su objetivo es que si no actúa evitando la ovulación, o la fecundación, lo haga evitando la implantación de un ser humano impidiendo que viva. La introducción de este producto químico deja implícita la idea de que el objetivo de tener relaciones sexuales cerradas a la procreación, justifica incluso la posibilidad de eliminar la vida de un ser humano inocente en sus primeros días de vida. Ello es inadmisibles desde el punto de vista moral, dado que todo ser humano, desde el momento que



inicia su vida, posee una dignidad tal que lo hace indisponible, y el derecho a que le sea respetada su vida. Contar con un producto químico, avalado por el Estado, que permita la posibilidad de que se eliminen vidas humanas es negar el principio de que todos los seres humanos son iguales. Se lee en Evangelium Vitae 57: "Cada ser humano inocente es absolutamente igual a todos los demás en el derecho a la vida. Esta igualdad es la base de toda auténtica relación social, que para ser verdadera, debe fundamentarse sobre la verdad y la justicia, reconociendo y tutelando a cada hombre y a cada mujer como persona y no como una cosa que puede disponer". Negar esta igualdad fundamental es abrir la puerta a una nueva forma de discriminación de las personas, según la categoría de deseados e indeseados. Lo que es, desde todo punto de vista, inadmisibles.

6. Siete días de indefensión

Algunas personas han postulado que esta píldora no es abortiva dado que, de haberse producido la fecundación, su efecto consiste en evitar que el embrión -que ya tiene aproximadamente 7 días de vida- se anide, pero que no actúa una vez que se ha implantado. Quienes sostienen esta tesis dejan en la más absoluta indefensión al embrión durante dicho período. A lo más reconocen la existencia de una vida humana, pero no de un ser humano merecedor del derecho a que se le respete su vida, el que sería tal, una vez que se anide en el útero. Esta es una apreciación absolutamente insostenible. En efecto, el mismo ser que se forma a partir de la unión del espermatozoide con el óvulo es el que recorre las trompas de Falopio y el que se anida. Cada etapa de su desarrollo exige la anterior, en virtud de que se trata de la misma realidad, del mismo ser que tiene una estructura exclusivamente humana y estrictamente suya. Hemos de centrar la atención en la pregunta de si este producto atenta en contra de una vida humana o no, independiente de dónde se ubique y en qué etapa de desarrollo se encuentre. No es la cronología del ser humano la llamada a atribuirle un valor sino que la ontología de esta realidad, que no es otra que ser un ser humano. No olvidemos que ese ser humano del que estamos hablando fuimos cada uno de nosotros en las primeras etapas de nuestras vidas. Negar esta afirmación es contrario a la razón. Si nuestras propias madres hubiesen ingerido la Píldora del día después 72 horas después que fuimos concebidos no estaríamos participando de esta discusión.

Esta pregunta no es baladí a la luz de lo que está en juego con la comercialización del LNG. Quienes afirman que el embarazo comienza cuando el embrión se anida en el útero materno, sostienen que desde ese momento se puede hablar de la eliminación del embrión y por lo tanto se puede hablar de un aborto y no antes. Esta es una argumentación artificiosa puesto que el objeto del aborto es eliminar una vida humana, y ello puede acontecer desde el momento en que el óvulo es fecundado, es decir desde su inicio, y no desde que se anida. Esta afirmación no surge de un teólogo sino que de T.W Sadler, profesor de biología molecular y autor del famoso libro de embriología médica que usan todos los estudiantes de medicina del mundo: "El desarrollo de un individuo comienza con la fecundación, fenómeno por el cual el espermatozoide del varón y el ovocito de la mujer se unen para dar origen a un nuevo organismo, el cigoto". Más claro imposible.

Decir que esta píldora no es abortiva porque lo que hace es impedir que el embrión se anide, pero que no lo elimina, es equivalente a afirmar que no se puede hablar de asesinato cuando se le impide a una persona que se alimente o respire. No sin razón Juan Pablo II, para evitar todo tipo de manipulación del lenguaje, postula



que: "el aborto procurado es la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento" (Evangelium Vitae 58).

7. Un probable mal es un mal cierto

Algunas personas han puesto mucho el énfasis en el efecto anovulatorio de la píldora y no tanto en el antianidatorio. Avalan este enfoque en experimentos que se han realizados en ratas y monos y que han llevado a sostener que en estos animales no interfiere en absoluto tanto en el desarrollo del embrión como en la implantación. Pero estos estudios no son concluyentes bajo ningún punto de vista dado que no se puede extrapolar los resultados de los experimentos en ciertos animales a los seres humanos.

Por lo que no está demostrado que la píldora no impida la implantación y por tanto no sea abortiva. Hay otros estudios muy significativos que plantean que los embarazos de mujeres disminuyeron tanto si el LNG fue usado antes o después de la ovulación esperada, lo que sugiere claramente un mecanismo inhibitorio de la implantación (Cf. Task Force on Postovulatory Method of Fertility Regulation, *OMS, Lancet* 1998; 352:428-433). Es equivocado por tanto decir que la píldora no es abortiva.

Ahora bien, el hecho que esta píldora sea abortiva en cuanto que puede impedir la anidación, no significa que siempre produzca un aborto. El hecho que un arma sea mortal, no significa que haya matado o vaya a matar a alguien. La posibilidad de que la píldora actúe impidiendo que el embrión se anide, dependerá del momento en el cual la mujer tuvo una relación sexual y de la etapa de su ciclo menstrual. Si se administra en el período previo a la ovulación es posible que tenga un efecto anovulatorio, pero si es durante el período de la ovulación y se produce la fecundación, la ingestión de ella está encaminada a que actúe su efecto antianidatorio. Lo que sí está claro es que, dado que la mujer no tiene certeza en qué momento del ciclo se encuentra, al ingerir la píldora está dispuesta a que cualquiera de los dos mecanismos actúe, y ello, desde el punto de vista moral, es inaceptable. En efecto, la probabilidad de que se haga un mal, no es un mal probable sino que un mal cierto. Además, en la conciencia de la mujer debiera quedar la duda si la píldora que ingerió actuó impidiendo la ovulación o la anidación. En ese sentido la valoración moral de su uso es equivalente a la del aborto procurado.

8. El ethos de la medicina y la "píldora del día después"

Con la aprobación y venta de esta píldora queda profundamente cuestionado el mismo ejercicio de la medicina y de los profesionales de la salud en general, cuya vocación fundamental es el cuidado de la salud y de la vida, y nunca hacer daño. En el contexto en el que se vende y distribuye esta píldora los médicos tienen el derecho y la obligación de negarse a prescribirla por cuanto no constituye, en sentido estricto, un acto médico, que además viola el tan valorado juramento Hipocrático que dice: "No daré a nadie, aunque me lo pida, un medicamento letal, ni haré semejante sugerencia".

Con la ingestión de este producto químico, que de aprobarse estará disponible en las farmacias, no hay beneficio alguno. En primer lugar, de haberse producido la fecundación se realiza un acto de injusticia con el recién concebido negándole el derecho a la vida. En segundo lugar daña la salud de quien la ingiere. Por último,



el legítimo derecho a la autonomía por parte de la mujer no puede ir en contra del legítimo derecho del médico a no participar de tal decisión, ni, de haberse producido la fecundación, del derecho a la vida del recién concebido.

9. Otras consideraciones de interés

Aprobar esta píldora para su uso y comercialización lleva grabada una definición respecto de cuándo comienza la vida humana, qué valor se le ha de atribuir y la responsabilidad que le cabe al Estado frente a ella. Si la autoridad autoriza su uso está diciendo que la vida humana comienza en el momento de la anidación, que antes de ese momento no tiene ningún valor, que se puede disponer libremente de éste y que al Estado no le cabe ninguna responsabilidad en relación a ello. Dicho de otra manera, por decreto se zanja un tema del que la biología, la filosofía y la teología tienen mucho que decir, así como la ética, el derecho constitucional y el poder legislativo. Si se admite que se puede arriesgar la vida durante los primeros días de la existencia de un ser humano, no habría razón alguna para prohibir la producción de embriones "in vitro", manipularlos, experimentar en ellos, desecharlos, y congelarlos. Tampoco habría razón alguna para oponerse a la clonación de embriones humanos y la consiguiente destrucción de ellos con "fines terapéuticos", mientras no cumplan dicho plazo.

Además, si se sostiene que el ser humano merece ser respetado desde el momento en que se anida en el útero materno, ¿qué razones habría para negarse a que alguien diga que ha de ser respetado cuando aparece el sistema nervioso central, o cuando es reconocido por su madre, o cuando nace, etc.? En realidad si se le niega su carácter de humano desde el momento en que es concebido, y que desde ese momento merece ser respetado, no hay razón alguna para negarse a dejar dicho momento a la opinión de cada cual. Aquello no refleja sino que un gran escepticismo frente a la posibilidad de conocer la verdad.

Ello obliga a una reflexión más amplia en la que participen, biólogos, profesionales de la salud, abogados, legisladores, antropólogos, sociólogos, y expertos en ética. Múltiples teorías encontramos en relación a la pregunta por el inicio de la vida humana. La Iglesia Católica enseña que la vida humana comienza desde el momento de la fecundación, que el concebido merece ser respetado desde dicho momento, y que el derecho que posee a que le sea respetada su vida le viene por el sólo hecho de ser, lo que no puede quedar supeditado a la decisión de terceros. Esta no es una afirmación propiamente de fe, se trata sólo de hacer propios los logros alcanzados por la biología moderna, y que están al alcance de todos quienes buscan sinceramente la verdad, cuando afirma que "desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. Jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde entonces" (Evangelium Vitae 60).

Algunos se han referido al recién concebido como un ser humano potencial. Esta afirmación no es cierta porque si no ha sido humano desde el principio, no lo será nunca.

Lo que sí cierto es que es un ser humano en desarrollo con sus potencialidades, lo que nos permite decir que frente al óvulo fecundado estamos en presencia de un neonato en potencia, de un niño en potencia, de un adulto en potencia, pero ello justamente porque estamos en presencia en el aquí y ahora de un ser humano. Por lo tanto, desde que el óvulo es fecundado estamos en presencia de un ser humano con sus potencialidades, pero no de un ser humano en potencia.



De hecho, de no haber sido respetado aquel momento de nuestras propias vidas, no estaríamos reflexionando sobre estos temas.

11. La coherencia de un mensaje

La Iglesia Católica enseña la estrecha vinculación que existe entre la sexualidad humana y la vida. En efecto, la sexualidad humana es una capacidad propia del hombre y de la mujer que les permite vivir su vocación al amor y colaborar en la transmisión de la vida. La Iglesia enseña, además, que el matrimonio por el cual un hombre y una mujer se comprometen para toda la vida a amarse y a respetarse, a vivir la experiencia de la comunión corporal y espiritual, de manera total, fiel y para toda la vida, se constituye en un lugar privilegiado para vivir la vocación al amor. Por último plantea que el matrimonio como experiencia de encuentro entre dos personas, está llamado a trascender a los esposos mediante el don de los hijos. Así, la sexualidad humana adquiere toda su verdad y su significado en el contexto del amor conyugal que, de suyo, es apertura al don de los hijos. Una excelente síntesis de esta inseparable unidad que existe entre el aspecto unitivo y procreativo que la unión sexual lleva grabada, la encontramos en las palabras de Juan Pablo II: "En su realidad más profunda, el amor es esencialmente don, y el amor conyugal, a la vez que conduce a los esposos al recíproco "conocimiento"... , no se agota dentro de la pareja, ya que los hace capaces de la máxima donación posible, por la cual se convierten en cooperadores en el don de la vida a una nueva persona humana. De este modo los cónyuges, a la vez que se dan entre sí, dan más allá de sí mismos, la realidad del hijo, reflejo viviente de su amor, signo permanente de la unidad conyugal y síntesis viva e inseparable del padre y de la madre" (Familiaris Consortio 14). Desde esta hermosa visión de la sexualidad humana se comprende lo empobrecedor que significa una relación sexual al margen del matrimonio, cerrada a la vida, y temerosa frente a la posibilidad de un embarazo o de contraer una enfermedad de transmisión sexual. La Iglesia está convencida que la disociación de la relación sexual del matrimonio y de la apertura a la vida ha banalizado este encuentro interpersonal tan significativo y ha transformado la posibilidad de transmitir la vida en un mal del que hay que defenderse. Consciente de su misión y del valor de su mensaje, sigue enseñando que la sexualidad humana es un bien, una bendición que se comprende adecuadamente en toda su riqueza, valor y significado en el contexto del matrimonio que implica de suyo generosidad para abrirse al don de la vida. Enseña además que todo ser humano tiene un valor sin igual en virtud de la dignidad que le es propia por el sólo hecho de ser, constituyéndose en la razón de existir de las instituciones sociales, políticas, etc. al que están llamados a servir y a respetar.

12. La objeción de conciencia frente al dictamen de la autoridad de distribuirla y venderla

El Gobierno multa a aquellas farmacias que no venden el producto porque, según éste, conculcan el derecho que tienen las personas de acceder a él. Es decir, el presunto derecho a adquirir un producto, se convierte en un derecho protegido por el Estado, es más, en un derecho a adquirirlo en toda farmacia. Sin embargo, al utilizar esta píldora se conculcan otros derechos, aún más fundamentales. 1. El derecho a la vida del neoconcebido, protegido por la propia constitución. 2. El derecho, en virtud del mismo principio de autonomía esgrimido para obligar a



tenerla en las farmacias y venderla, a no vender un producto por sus características claramente perjudiciales. Píldora que, por de pronto, no es un medicamento, ya que lo que se impide (un embarazo en virtud de la fertilidad del ser humano) no es una enfermedad. 3. El derecho a estar adecuadamente informado del efecto real de la píldora, tal como el laboratorio francés la presenta. Obligar tanto a los vendedores, a los químicos farmacéuticos y a los ejecutivos de las farmacias, así como a los accionistas y dueños de éstas, a una colaboración material y formal de la venta de un producto que daña la salud es claramente un acto contrario a la razón y al derecho. Una medida de este tipo constituye no sólo un abuso de poder, producto de un equivocado concepto de democracia, sino también un acto de intolerancia en nombre de la tolerancia, dado que en ningún ámbito de la vida la ley civil puede sustituir a la conciencia ni dictar normas que excedan la propia competencia. El rechazo a participar en la ejecución de una injusticia no sólo es un deber moral, sino también un derecho fundamental. En este caso, el derecho a la vida es un derecho primario y fundamental anterior a la autoridad. A éste le corresponde cuidar y proteger la vida y jamás exponerla o dejarla en la más absoluta indefensión.

La autoridad debe prever que quienes por razones morales se niegan a vender la píldora y por lo tanto entren en conflicto con la ley positiva, tengan derecho a no hacerlo. Todo hombre tiene derecho a no obrar en contra de la propia conciencia y, más aún, el derecho a obrar según la propia conciencia. En efecto, no existe disposición humana que pueda legitimar una acción intrínsecamente inicua, ni tanto menos obligar a quien sea a consentirla. Si la ley es injusta porque se opone al bien común, por tanto no ha de ser obedecida. El verdadero progreso de la persona va de la mano con la fidelidad a la conciencia recta y verdadera.

La objeción de conciencia ha ido tomando espacios cada vez más amplios en el mundo de la medicina en virtud de leyes cada vez más permisivas en materia de aborto que, como fue expuesto anteriormente, no es una terapia. Todo médico (y obviamente esto se ha de extender a todo personal sanitario, incluidos quienes trabajan en las farmacias que venden productos vinculados a la salud) tiene el derecho a rehusarse a realizar prácticas que van en contra de sus convicciones. Varios Códigos de Deontología médica lo confirman.

El American College of Physicians dice que: "el médico que objeta al aborto por razones morales, religiosas o éticas no tiene por qué verse implicado ni en la oferta de consejos al paciente ni en la participación en el procedimiento quirúrgico".

El Código Español dice: "Si el paciente exigiera del médico un procedimiento que éste, por razones científicas o éticas, juzga inadecuado o inaceptable, el médico, tras informarle debidamente, queda dispensado de actuar". El médico tiene derecho a negarse por razones de conciencia a aconsejar alguno de los métodos de regulación y de asistencia a la reproducción, a practicar la esterilización o a interrumpir un embarazo... y debe considerar que el personal que con él trabaja tiene sus propios derechos y deberes"

El Código Francés dice: "El médico dispone de una libertad de prescripción teniendo en cuenta los datos de la ciencia, lo mismo que los recursos disponibles por la sanidad pública. Finalmente puede hacer valer la objeción de conciencia para denegar los procedimientos que le son pedidos, según tres condiciones: fuera de una situación de urgencia, informando al paciente, favoreciendo la continuidad de cura relacionándolo con otro médico escogido por el paciente". "Un médico no puede practicar una interrupción voluntaria del embarazo sino en los casos y



situaciones previstas por la ley; él es siempre libre de denegarse y debe informar a la interesada en las condiciones y tiempos previstos por la ley”.

El Código Italiano dice: “El médico al cual le sean pedidas prestaciones que contrasten con su conciencia o con su convicción clínica, puede rehusar su propio trabajo, a menos que este comportamiento no sea de grave e inmediato menoscabo para la salud de la persona asistida”.

13. El caso de agresión sexual

Como se ha explicado y aunque la introducción de este producto no está orientado al caso dramático de la violencia sexual, ésta puede acontecer y exige para la víctima el mejor de los cuidados por lo doloroso que significa una experiencia de esta índole. Sin embargo, dado el valor de la vida humana, bajo ningún punto de vista es lícito, de haberse producido la fecundación, realizar una acción que tenga por finalidad eliminar la vida del fruto de aquel acto delictual. La agresión sexual es una injusticia que no se elimina con otra injusticia, como es realizar un aborto. Es mucho más coherente con una cultura de la vida darle la posibilidad a esa creatura a que viva. Son muchas las familias que estarían deseosas de hacerse cargo de ella, si su madre se declara incapaz de criarla y educarla. El talante de una sociedad se mide por su magnanimidad frente al indefenso, por ser máximamente incluyente, especialmente en relación a los más pobres, por no discriminar a las personas injustamente y no reconocerles la dignidad que lleva grabado todo ser humano que habita en el planeta por el sólo hecho de serlo.

Ahora bien, ello no significa que frente al caso de una violación no pueda realizarse ninguna acción que tenga por única y exclusiva finalidad evitar la fecundación. Por lo tanto es éticamente lícito evitar la fecundación en el caso de que se haya producido una agresión sexual. Para ello se debe tener certeza absoluta que de no funcionar el procedimiento empleado no se va a seguir un aborto. Por lo que no podrán utilizarse procedimientos o fármacos que tengan en sí la capacidad de provocar un aborto. Para ello las investigaciones acerca de la fisiología de la mujer pueden hacer un gran aporte de tal forma de lograr única y exclusivamente que el espermatozoide del agresor no se encuentre con el óvulo de la víctima (cf. (Melina L., Amor Conyugal y vocación a la Santidad; Pennsylvania Catholic Conference, Guidelines for Catholic Hospitals Treating Victims of Sexual Assault).

A modo de conclusión

Las palabras de Juan Pablo II constituyen una excelente síntesis de lo que está aconteciendo con la introducción de este fármaco en nuestro país. “Con las nuevas perspectivas abiertas por el progreso científico y tecnológico surgen nuevas formas de agresión contra la dignidad del ser humano, a la vez que se va delineando y consolidando una nueva situación cultural, que confiere a los atentados contra la vida un aspecto inédito y -podría decirse- aún más inicuo ocasionando ulteriores y graves preocupaciones: amplios sectores de la opinión pública justifican algunos atentados contra la vida en nombre de los derechos de la libertad individual, y sobre este presupuesto pretenden no sólo la impunidad, sino incluso la autorización por parte del Estado, con el fin de practicarlos con absoluta libertad y además con la autorización gratuita de las estructuras sanitarias”. (Evangelium Vitae 4).

Más urgente que nunca resulta el diálogo desapasionado y sincero en búsqueda de la verdad, el respeto de valores tan consolidados en nuestro país, y sobre todo el



respeto por la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte. De no mediar este esfuerzo de todos se terminará imponiendo la razón de la fuerza y no la fuerza de la razón. Sería interesante que nos detuviéramos en el hermoso testimonio de generosidad de tantas personas que, a pesar de las dificultades económicas, sociales o personales, han defendido siempre la vida, que creo es lo que ha quedado plasmado de manera tan certera en nuestra propia Constitución que consagra expresamente el cuidado de la vida del que está por nacer, así como los Tratados Internacionales que nuestro País ha suscrito.



E. Selección de noticias sobre venta en farmacias de Píldora del día después y objeción de conciencia.

1. Información de prensa

LA TERCERA

Lunes 29 de octubre de 2007

- Ministra de Salud: Farmacias no pueden seguir negando venta de "píldora del día después"

Médicos amenazan con prolongado paro nacional si el gobierno no otorga soluciones al sector

La ministra de Salud, María Soledad Barría, afirmó hoy que las cadenas de farmacias no pueden seguir negándose a vender la llamada "píldora del día después". Aseguró que estas no pueden argumentar que el fármaco no se encuentra en los laboratorios ya que explicó que la Central Nacional de Abastecimiento (Cenabast) cuenta con él.

"Efectivamente los laboratorios chilenos no la tenían, pero el Estado tiene un mecanismo para hacer frente cuando es un medicamento necesario, y la Central de Abastecimiento hizo la importación y eso fue comunicado a las cadenas de farmacias", expresó Barría en entrevista con Radio Cooperativa.

"La verdad es que no pueden seguir negándose porque está en el formulario nacional de medicamentos, ellos tienen que tener el medicamento", afirmó la autoridad.

Las palabras de la ministra ocurren luego que la Seremi Metropolitana de Salud aplicara una multa de 1.000 unidades tributarias mensuales (unos 33 millones de pesos) a las cadenas Cruz Verde, Ahumada y Salcobrand, por no tener el medicamento argumentando que este no se encontraba disponible.

- Papa insta a farmacéuticos a aplicar objeción de conciencia y no vender píldora del día después

El Papa Benedicto XVI instó a los farmacéuticos católicos a hacer uso de la objeción de conciencia al vender medicamentos "que tengan objetivos claramente inmorales como, por ejemplo, el aborto y la eutanasia".

Durante una audiencia con los participantes en un congreso internacional de farmacéuticos católicos, Benedicto XVI pidió que estos profesionales "den a conocer las implicaciones éticas del uso de algunos medicamentos".



"En este campo no es posible anestesiar las conciencias, por ejemplo sobre los efectos de moléculas que tiene el objetivo de impedir la fijación de un embrión o de cancelar la vida de una persona", sostuvo el pontífice.

"Invito a su federación a considerar la objeción de conciencia que es un derecho que debe ser reconocido para su profesión, para que puedan evitar colaborar, directa o indirectamente, en el suministro de productos que tienen objetivos claramente inmorales, por ejemplo el aborto o la eutanasia", manifestó.

Al respecto, la senadora Lidia Menapace, del Partido de la Refundación Comunista, expresó que las palabras del Papa representan una intromisión en la política. "El llamado del Papa a los farmacéuticos para que se nieguen a vender la píldora del día después es una fortísima intrusión en la política y en la vida civil italiana, una de las más fuertes, según mi entender", dijo Menapace.

Por su parte, el presidente de la Federación de Colegios de Farmacéuticos Italianos (FOFI), Giacomo Leopardi, precisó que los profesionales "no pueden ejercer la objeción de conciencia porque la ley les impone vender todos los medicamentos, sean del tipo que sean, cuando se presenta una receta médica".

"Muchos farmacéuticos se consideran equiparables a los médicos por lo referente a la objeción de conciencia, por lo que esperamos que un proyecto de ley sobre la materia, ahora detenido en la Cámara de los Diputados, se apruebe lo antes posible para que los farmacéuticos puedan hacer objeción de conciencia", indicó Leopardi.

- Novoa sobre postura del gobierno por píldora: "Estamos frente a un gobierno que es chavista-bacheletista"

Por multar con \$33 millones a las farmacias que no tienen a la venta el fármaco.

El senador UDI Jovino Novoa y el diputado de la misma tienda José Antonio Kast criticaron duramente al gobierno por multar con \$33 millones a las farmacias que no tienen a la venta la píldora del día después.

"Las multas, que pueden ser reiteradas y aplicadas a cada local de la cadena de farmacias, pueden llevar a la quiebra a la empresa y constituir una verdadera expropiación. Si a una farmacia de pueblo se le aplica esta multa, lo más probable es que el dueño pierda el trabajo de toda una vida", expresó Novoa.

"Estas multas expropiatorias son típicas de gobiernos totalitarios, cuya expresión actual es el gobierno de Chávez. Estamos frente a un gobierno 'chavista-bacheletista'", indicó.

El parlamentario afirmó que "además, se trata de multas expropiatorias con fines ideológicos". Señaló que se está usando el ministerio de Salud para imponer por decreto ideas gubernamentales, lo cual no es otra cosa que fundamentalismo ideológico, otra característica del chavismo".



"Es inédito que en un gobierno en el que se hacen gárgaras con palabras como diálogo, debate y tolerancia a la primera discrepancia se busque acallar la diferencia mediante la fuerza. Si eso es un gobierno ciudadano, entonces está claro que hay dos categorías de ciudadanos: los que están en La Moneda y los que están fuera de ella", agregó.

Por su parte Kast dijo que "el gobierno está pisoteando dos libertades irrenunciables. Está pasando por encima de la libertad de conciencia, imponiendo su propia verdad tal como lo hacen los regímenes totalitarios, y está destruyendo la libertad de empresa al establecer la venta obligatoria de determinados productos".

"Cuando el Estado define qué es lo que se vende y qué es lo que se compra entonces ya no existe mercado. Y cuando el Estado define qué es lo que se piensa, ya no existe democracia", puntualizó el diputado.

Por último, ambos parlamentarios cuestionaron la inclusión del levonorgestrel en el Formulario Nacional de medicamentos, ya que no se trata de un remedio para tratar una enfermedad, sino que un método que busca interrumpir el embarazo.

- Diputados UDI piden a Bachelet "revisar" su posición respecto a la píldora del día después

Los diputados UDI Sergio Bobadilla y Juan Lobos entregaron esta mañana una carta en La Moneda en la cual le exigen a la Presidenta Michelle Bachelet que "actúe en consecuencia" y revise su posición con respecto a la distribución, promoción y venta de la píldora del día después en el país.

"Nosotros creemos que este fármaco atenta contra la vida humana, por lo tanto, le reiteramos señora Presidenta que actúe en consecuencia y revise su posición con respecto a la distribución, promoción, y venta de la píldora del día después", sostuvo Bobadilla, quien aprovechó la ocasión para criticar la visita de Estado que realizó la Mandataria la semana pasada a Roma y el Vaticano.

En este sentido, el diputado gremialista argumentó la entrega de la misiva, señalando que "nos parece tremendamente significativo que la Presidenta (Bachelet) declare de que tiene una gran sintonía y comunidad de objetivos con el Santo Padre (...) por lo tanto ella debe actuar en consecuencia". Y agregó que "si ella (Bachelet) declara en Roma que está por fortalecer la familia, nosotros le pedimos, en Santiago de Chile, que actué en consecuencia", subrayó el parlamentario.

Asimismo, Bobadilla exigió a la Jefa de Estado "que retire (y) elimine todas aquellas políticas públicas que atentan claramente contra a unidad familiar y la vida", en clara alusión a la distribución del anticonceptivo de emergencia.

Lobos, por su parte, reconoció que, pese a ser "partidario" a la entrega y distribución de la píldora del día después, ésta debiera suceder bajo "en ciertas condiciones", las que a su parecer "tendrían que ser extraordinariamente rígidas,



es decir, el día después y junto con un programa absolutamente elaborado y programado que vaya en favor de proteger a nuestras jóvenes del embarazo adolescente".

Por último, el diputado UDI se refirió también a las multas que se les ha impuesto a las farmacias que no distribuyan el anticonceptivo de emergencia, indicando que dichas sanciones económicas "nos parece extraordinariamente nociva para la confianza nacional".

- Viera-Gallo rechaza acusaciones de "totalitarismo" por píldora del día después

El ministro de la Presidencia reconoce que es un tema "difícil" que genera debate, pero rechaza críticas de la oposición que tildó al gobierno de "chavista-bacheletista".

En medio de su copada agenda y a pocas horas de su viaje a Valparaíso el ministro de la Presidencia José Antonio Viera-Gallo recibió a la Tercera Online en su despacho para referirse a la polémica generada por la llamada píldora del día después que, nuevamente se encendió luego de la negativa de algunas cadenas de farmacias de vender el medicamento y tras las multas aplicadas por el Ministerio de Salud.

Para Viera Gallo es una coincidencia desafortunada que dicho tema reflote en momentos en que el Papa Benedicto XVI hizo un llamado a los farmacéuticos a negarse a entregar medicamentos que puedan provocar aborto o eutanasia.

Reconoce que es una materia compleja, pero asegura que hasta el minuto nadie de la Iglesia Chilena lo ha llamado. De paso rechaza las críticas de la oposición que acusan al gobierno de imponer visiones totalitarias.

¿No lo han llamado de la Conferencia Episcopal?

-Hasta ahora no.

¿Pero es un tema complejo que puede abrir un escenario difícil para el gobierno?

- Hay un debate, es público que haya opiniones distintas, algunos médicos piensan una cosa, otros otra, hay médicos católicos de un lado y del otro. En la medida que uno pueda tener nuevos productos farmacéuticos o a su vez que puedan hacer intervenciones que impidan la transmisión de enfermedades, se produce un gran debate. Antiguamente se debatía si era posible no hacer transplantes. Para dictar esta ley en Chile hubo gran polémica. Son temas difíciles.

¿El hecho que justo el Papa abordara el tema no lo inquieta?

-No es muy afortunado que esto haya coincidido porque no es que el Papa habló por Chile, él le habló a un congreso de farmacéuticos del mundo. Entonces este es un tema que no sólo existe en Chile sino en otras partes, está latente con toda la



polémica sobre la bioética y las reflexiones sobre los caracteres que tienen determinado fármacos, para añadidura en el caso Chileno todo esto está en manos del Tribunal Constitucional y han empezado los alegatos hace poco y los alegatos definitivos van a ser el 29 de noviembre.

Para Viera Gallo el gobierno está "muy convencido" de la política que sigue en esta materia y que a su juicio busca aminorar los efectos que se producen a raíz de una sexualidad no responsable". En todo asegura que hay que ver "qué resultados tiene todo esto".

En lo que no está de acuerdo es en las críticas y acusaciones de la Alianza. La UDI estima que el gobierno está pasando "por encima" de las libertades de conciencia, incluso calificó las multas aplicadas a las cadenas de farmacias como acciones de regímenes totalitarios:

El senador Novoa acusó al gobierno de "Chavista-Bacheletista". ¿Cómo toma ese argumento?

-Me parece una exageración, este es un tema que se debate en todo el mundo. El gobierno tiene una misión clara para aminorar todos los problemas que trae consigo el embarazo precoz, adolescente, no deseado, pero sin que eso signifique atentar contra la vida.

Pero el presidente de la Cámara Baja también fue crítico.

- Bueno pero yo lo entiendo él (Patricio Walker) viene llegando de una audiencia con el Papa y que ahora el Papa hable de esto, es una coincidencia. Es un tema que genera polémica.

Martes 30 de octubre de 2007

- Diputados oficialistas piden a Walker que renuncie a la presidencia de la Cámara por apoyo a farmacias

Núñez (PPD) y Rossi (PS) criticaron al parlamentario demócratacristiano por afirmar que obligar a las farmacias a vender la píldora del día después "atenta contra la libertad de conciencia".

El presidente de la Comisión de Salud, Marco Antonio Núñez (PPD) y el jefe de bancada del Partido Socialista, Fulvio Rossi, pidieron la renuncia del presidente de la Cámara de Diputados, Patricio Walker (DC), luego que éste opinara que obligar a las farmacias a vender la píldora del día después "atenta contra la libertad de conciencia".

Según Núñez, "nos parece grave que Walker haya llamado a no cumplir la ley siendo presidente de la Cámara de Diputados. No puede ser que usando la confianza que la Concertación le ha dado durante este año, viole de esta manera los derechos ciudadanos. Es por esta razón, que a nombre del Partido por la



Democracia, creemos que debe dejar su cargo y esperamos que en las próximas horas aclare esta situación".

El parlamentario agregó que esta petición no significa un quiebre en la Concertación, ya que "nosotros podríamos asumir la censura o la destitución, es decir, llamar mañana a una votación. Sin embargo, no lo queremos hacer porque sabemos que eso debilita el sustento político de la presidenta Bachelet".

Finalmente, el parlamentario informó que la Organización Mundial de la Salud ha definido después de un consenso científico que la denominada píldora del día después "no es abortiva, por lo tanto, nosotros reafirmamos la necesidad de fortalecer la anticoncepción de emergencia en un contexto de prevención del embarazo no deseado".

Por su parte el Diputado Fulvio Rossi señaló que "como médicos estimamos extraordinariamente graves las declaraciones de Patricio Walker, en contra de las políticas de planificación familiar de la presidenta Michelle Bachelet, que pretende ayudar a solucionar un problema sanitario y social como es el embarazo no deseado".

"Directamente pensamos que Patricio Walker dejó de representarnos, el tenía un compromiso con nosotros en cuanto a que nunca sus visiones se antepondrían al bien común o al programa de la Presidenta. Por ello pensamos que debiese renunciar a la presidencia", enfatizó Rossi.

En esta misma línea el parlamentario PS, recordó que el presidente de la Cámara "no es cualquier diputado, por cuanto representa a un grupo como la Concertación, que voto por él, para llegar a ser Presidente de la Cámara Baja".

Miércoles 31 de octubre de 2007

- Bachelet por píldora: "Mi obligación es garantizar que las normas se cumplan rigurosamente"

Por primera vez, la Mandataria se refirió a la polémica surgida por la negativa de las farmacias a entregar el medicamento. Defendió la política sanitaria y además envió un mensaje a la Iglesia Católica a dos semanas de su viaje al Vaticano. "La fe no se impone ni se persigue", dijo.

En el marco de la celebración del día nacional de las Iglesias Evangélicas y luego que los asistentes reconocieran que se sienten discriminados, la Presidenta Michelle Bachelet, sin mencionar explícitamente el tema de la píldora del día después, se refirió por primera vez al rol del gobierno de entregar todas las alternativas valóricas y sanitarias a la población, defendiendo de esta manera la política sanitaria de su administración.



"Precisamente en estos días se discute sobre el margen de libertad individual y las normas del bien común que a todos nos obligan. A mi me parece que en democracia no hay contradicción entre ambas cosas; es que el deber del Estado es poner a disposición de las personas las alternativas valóricas, culturales, educacionales, políticas y sanitarias y mi obligación y convencimiento como Presidenta es garantizar que estas normas y principios se cumplan rigurosamente para que el ejercicio de la libertad individual sea efectivo en Chile y nadie puede ni debe ser violentado en sus conciencias, en ningún aspecto en la vida".

Además envió un mensaje a la Iglesia Católica, quien rechaza la entrega del medicamento de emergencia, ya que a su juicio el Postinor 2 es para el ministerio de Salud un "anticonceptivo más", declaraciones realizadas dos semanas después de su viaje al Vaticano.

"Son las personas las que deciden y no el Estado, y a nadie se le puede imponer algo. Lo importante es que las alternativas concordadas en democracia están a disposición de todos para que puedan efectivamente elegir. La diversidad es al mismo tiempo riqueza espiritual de las personas y reconocimiento de las derechos esenciales de las personas; la fe no se impone ni se persigue, la fe, así como las convicciones éticas y humanistas se respetan y se hacen respetar y así sucede en un país libre; Chile es y seguirá siendo un país libre y democrático".

Por su parte, el candidato presidencial, Sebastián Piñera, defendió la libertad de conciencia, al tiempo que enfatizó que no es partidario del aborto.

"Quiero decir en forma clara que soy un absoluto partidario de defender siempre la vida y defender siempre la libertad de conciencia de los chilenos; hay que respetar la libertad de conciencia. Yo creo que cada chileno adulto tiene que tomar sus propias decisiones, pero también hay que respetar la vida y yo no voy a ser nunca partidario del aborto, porque la vida es un don de Dios, Dios la da y Dios la quita".

El empresario lamentó que la Mandataria no lo haya saludado cuando pasó a su lado en el Salón de Honor del ex Congreso. "Más allá de las diferencias que puedan haber en materia política, que son legítimas, yo creo que siempre tiene que haber buenas relaciones, yo por lo menos siempre voy a respetar y saludar a la Presidenta de Chile".



EL MERCURIO

Domingo 28 de octubre de 2007

- Farmacias en jaque mate: cómo se gestó y para dónde va el conflicto

Con mucha habilidad para moverse administrativamente, dicen los cercanos a las grandes cadenas, las autoridades les presentan un escenario donde en el corto plazo sólo tienen dos opciones: vender la píldora o ser llevados a la quiebra con multas.

El miércoles pasado, un grupo de ejecutivos de Salcobrand y Farmacias Ahumada se reunieron preocupados. Los fieros competidores necesitaban comentar las presiones que estaban recibiendo de parte de las autoridades para vender la píldora del día después en sus locales.

Quienes asistieron aseguran que el único objetivo era "compartir sus preocupaciones" y el "temor" que les provoca el aceleramiento de sumarios -con multas que llegan a más de \$33 millones por local- que les impone la autoridad por no tener disponible para sus clientes este polémico producto.

Dicen que tienen fundadas razones para preocuparse. Salcobrand, por ejemplo, ya fue cursada con una multa y tiene 60 citaciones, desde el 4 de junio de 2007 a la fecha, es decir, casi una por día. Y Farmacias Ahumada tiene en torno a 15 citaciones.

Las declaraciones a la prensa de algunos parlamentarios como Carolina Tohá y Guido Girardi les confirmaron que la mano viene dura contra la industria. Ejecutivos farmacéuticos ven "obsesionado" al Gobierno con el tema.

Pero las farmacias tuvieron que ceder y reconocen que lo hicieron con mucha impotencia. Las tres grandes cadenas tuvieron que emitir esta semana las órdenes de compra y con eso paran temporalmente las multas. Las dosis estarían disponibles efectivamente en los locales los próximos días.

Consultado el Ministerio de Salud por las dudas al proceso, se informó que la ministra de Salud está de viaje en China. La subsecretaria de la cartera no respondió a las preguntas de "El Mercurio" sobre este tema aludiendo a una apretada agenda.

La vuelta de mano

No piensan quedarse con los brazos cruzados, aunque saben que no será fácil doblarle la mano al Gobierno porque éste "ha sido muy hábil en manejar el tema administrativamente".

Ya tienen a grandes rasgos algunas líneas de acción legal, aunque no conjunta. "Sería más potente, sin duda, pero es un locura comunicacionalmente porque

siempre somos víctimas de acusaciones de colusión y esto sería dar pie a más de eso", explican.

Por su parte y de forma independiente, Salcobrand está en vías de diseñar una estrategia judicial que podría abarcar lo siguiente: el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad empresarial y la igualdad de cargos ante la ley, sumado a un par de juicios ordinarios por temas administrativos y de incumplimientos.

Un segundo paso que podrían tomar las farmacias es cambiar el debate público desde un tema valórico -¿es o no abortiva?- hacia uno que se base en la libertad económica: ¿Por qué un empresario tiene que vender algo que no quiere si está disponible en otro lugar?

Dentro del argumento de la libertad económica esperan recibir el respaldo de los gremios empresariales y de la comunidad académica.

Por el momento, ya tienen los argumentos de gente como el abogado Arturo Fermandois, quien asegura que la combinación del derecho a la vida del que está por nacer y el derecho a la actividad económica como garantías constitucionales, permite asegurar que el tema de la píldora es una materia legal, y como tal debe pasar por el Congreso y no basarse simplemente en un decreto como ha sido hasta ahora.

Es más, para Fermandois el tema es claro: "Apremiar a las farmacias con una multa cuando se está evitando el debate legislativo que ordena la Constitución es inconstitucional".

"Siempre debe primar la libertad de empresa y no disposiciones propias de una economía centralizada y que no respeta el derecho de los privados a ejercer su actividad legítima", agrega Rodrigo Castro, investigador de Libertad y Desarrollo.

Finalmente, pero no menos importante, las cadenas quieren advertir y hacer que se tome conciencia de la amenaza de verse involucrados en caros juicios entablados por consumidores dañados por la "píldora del día después", como podría ser el hecho de que en el futuro un grupo de mujeres considerara que sin saberlo se indujeron abortos.

"Estamos hablando de un producto sobre el que no hay consenso en la comunidad médica y que no viene con toda la información de respaldo que requerimos para protegernos", aseguran en las farmacias. El temor viene porque la ley del consumidor chilena contempla que el cliente se puede querellar contra el laboratorio y contra quien se lo vendió, el que sólo en una segunda fase podría querellarse contra el Gobierno en un juicio que probablemente sería más largo y oneroso.



¿Es o no un buen negocio para las farmacias?

A principios de esta década, cuando la pastilla de emergencia sí contaba con registro sanitario, las farmacias vendieron muy pocos productos, lo que sumado a la presión de grupos pro vida, llevaron a que las cadenas optaran por no vender.

Hoy las cadenas han tenido que cambiar de postura y volver a tenerlas en sus mostradores, porque es peor negocio arriesgarse a las multas.

En un comienzo, ante la falta de pedidos de las farmacias, los tres laboratorios que producían la "píldora del día después", Recalcine, Grunenthal y TecnoPharma, declararon que no iban a comercializar los productos Postinor 2 y Tace, cancelando, en el caso del primero, incluso su registro sanitario.

¿Qué hubiera pasado si vender este producto hubiese sido un negocio redondo? Algunos creen que las actuales administraciones de las cadenas de farmacias habrían actuado igual, otros postulan que las cosas podrían haber sido algo diferentes.

Como a comienzos de este año el producto no estaba disponible -y desde el 10 de marzo de 2006 el levonorgestrel 0,75mg estaba incluido en el Formulario Nacional de Medicamentos-, la Cenabast (Central Nacional de Abastecimiento) decidió hacer una importación propia del producto. El monto total de importación del fármaco en mayo 2007 fue de \$24 millones por 30 mil dosis, un monto poco importante si se toma en cuenta que las transacciones totales del 2006 del organismo ascendieron a \$120.000 millones.

Hoy, según Mario Jerez, director de Cenabast, cada dosis se vende a las farmacias en su costo, \$800 cada una. Esta semana, Cruz Verde recibió sus 1.200 blisters, y el viernes ocurrió con SalcoBrand. Ahumada compró sus 1.200 dosis del fármaco a una ONG. En el corto plazo el producto estará en las tres cadenas, para evitar nuevos sumarios.

Multas de \$33 millones por local: el kamikaze financiero que significaría mantener la negativa

Esta semana salió en los diarios que a las tres grandes cadenas farmacéuticas del país las multaron con 1.000 UTM (\$33 millones) por no contar con levonorgestrel 0,75 mg, más conocido como la "píldora del día después", dentro de los productos que ofrecían en sus salas de venta.

Pero lo que no se ha difundido es que a las cadenas se las multó por un sólo local, y de mantener la postura de no contar con el genérico dentro de sus estantes, se arriesgan a que les cursen una multa por el mismo monto en cada una de sus salas de ventas.

Hasta el viernes, Salcobrand tenía 60 locales sumariados, lo que podría significar multas por 60.000 UTM (más de 2 mil millones) y en caso de reincidencia ese monto podría duplicarse. Si eso se extrapola al hecho de que la cadena ligada a la



familia Yarur tiene 300 locales, podríamos estar hablando de más de 20 mil millones de pesos por concepto de multas reincidentes si mantuvieran su postura. Todo este problema incluso podría terminar con los representantes legales presos por incumplimiento.

"Tendrían que ser ayatolas si quisieran llegar hasta las últimas consecuencias... y ninguna administración profesional puede hacer eso", explica una fuente relacionada a las farmacias. Otra agrega: "Esta multa es una voz de alerta, es un aviso y uno no puede exponer a los accionistas a una irracionalidad así". "No se les puede pedir a los dueños de las farmacias que sean santos, ellos tienen la obligación de velar por su negocio", acota otro.

Lo cierto es que las multas cursadas fueron una señal de alerta para las grandes cadenas porque es primera vez que los sumarios terminan en sanción. Eso sí, fuentes cercanas a los procesos aseguran que esta vez, y a diferencia de los otros sumarios que tienen en desarrollo, no tuvieron la posibilidad de defenderse. En las actas donde se les notificaba no había fecha ni lugar de citación, y las cartas certificadas para informar tampoco llegaron, por lo que se les multó porque no asistieron: se les atribuyó "rebeldía".

Paso a paso, el engranaje de las autoridades para forzar a las farmacias

1.- En marzo de 2006, el gobierno la incluye en el "Formulario Nacional de Medicamentos" (productos básicos que toda farmacia debe tener en sus locales para poder operar).

Queda como obligatorio el principio activo Levonorgestrel en sus presentaciones de 0,75mg (anticonceptivo de emergencia) y 0,03 mg.

Este listado nacional habla de fármacos de uso terapéutico, medicamentos indispensables y patologías declaradas prioritarias para planes de salud del gobierno. Conceptos que según fuentes cercanas a las grandes cadenas farmacéuticas no podrían aplicarse a algo que impidiera un embarazo, por no ser este una enfermedad.

Con este decreto se obligó a las farmacias a adquirir el producto, porque de no hacerlo arriesgan multas e incluso cárcel para sus representantes legales.

2.- ¿Internación por emergencia nacional?

Al no estar el producto en Chile, el director del Instituto de Salud Pública autorizó la internación del producto fundándose en alguna de las tres razones que se lo permiten: emergencia nacional, productos farmacéuticos activos o de una utilidad mayor a otro registrado y/o investigación científica. Ninguna de estas tres razones calzan con los argumentos para importar la píldora del día después.



3.- No tiene registro sanitario, ya que los que estaban otorgados fueron eliminados.

Las cadenas no pueden comercializar ningún producto que no cuente con los registros del ISP por desconocer la calidad del producto y los efectos colaterales del mismo.

4.- La autoridad no ha especificado si se venderá con o sin receta, o con receta retenida.

Las cadenas aseguran que les han pedido a los importadores del producto y a las autoridades que les especifiquen cómo venderlo. Hasta la fecha éstas no han recibido respuesta. Sin embargo, bajo la figura de "problemas de abastecimiento" este producto podría ser comercializado OTC ("over the counter"), o sea, sin receta.

5.- Cadenas quieren que el Estado responda por eventuales juicios y que firme documento al respecto.

Al no tener las garantías y ante la posibilidad de efectos secundarios negativos e inesperados, las cadenas le exigen a la autoridad que firme que se hace responsable de la venta para protegerse de posibles "class actions" o juicios posteriores de consumidores. A pesar de que el director de la Cenabast le dijo a "El Mercurio" que se hacían responsables de los productos que ingresaban, las autoridades se han negado a firmar un compromiso que así lo asegure, convirtiendo a los privados en primeros responsables por la comercialización de un producto cuyos efectos secundarios no están del todo probados.

6.- En junio pasado empezó arremetida de sumarios a las principales cadenas farmacéuticas.

El 4 de junio 2007, ante la negativa de las farmacias de adquirir el levonorgestrel 0,75 mg, comienza una arremetida con nuevos sumarios a las principales cadenas. Mientras Ahumada tiene 15 de ellos, Salcobrand tiene 60 sumarios a la fecha

Lunes 29 de Octubre de 2007

- Ministra Barría sobre venta de píldora: Las farmacias tienen un bien público que cumplir

SANTIAGO.- Ante la molestia de algunas farmacias con el Gobierno luego de las sanciones aplicadas por no tener a la venta la píldora del día después, la Ministra de Salud, María Soledad Barría, enfatizó que éstas tienen un rol público que cumplir.



"Las farmacias, como muchas entidades privadas, tienen un bien público que cumplir. (...) Y por eso existe la capacidad del Estado de regular la acción de dichas farmacias. Ellas están obligadas a expender todo aquello que está en el formulario nacional de medicamentos", afirmó la ministra.

En este sentido, indicó que "me parece de plena justicia el que (las farmacias) tengan que poner a disposición de las personas todas las posibilidades que existen", en alusión a la píldora del día después.

La titular de Salud, dijo que espera "que prontamente se estén expendiendo (las píldoras) como corresponde, porque nuestra población tiene derecho a poder tener las distintas opciones a su alcance".

Respecto de las multas, Barría dijo que "el ministerio de Salud cuenta con herramientas para poder asegurarle a la población que va a tener las distintas opciones legales a su disposición" y que la cartera va "a seguir todas las medidas legales" en ese sentido.

No obstante, afirmó que "nosotros lo que esperamos no es amonestar a las farmacias, lo que esperamos es que (el medicamento) esté disponible a la venta como corresponde".

- Farmacias bajo presión

El decreto supremo 194 que rige desde marzo de 2005 obliga a las farmacias a disponer de stocks de Levonorgestrel, principio activo de la llamada "píldora del día después".

El año pasado, las farmacias que no disponían del producto fueron amonestadas por escrito, esto debido a que no existía stock en el país. Pero este año la situación cambió.

El pasado 19 de octubre, las principales cadenas farmacéuticas (SalcoBrand, Ahumada y Cruz Verde) fueron multadas con 1.000 UTM (\$33 millones) cada una por no tener el medicamento en su stock.

Para evitar una nueva multa, las farmacias emitieron las órdenes de compra del fármaco, el que debiera estar disponible en los locales dentro de los próximos días.



Martes 30 de Octubre de 2007

- Gobierno, privados y políticos agudizan polémica por venta obligatoria de la píldora

Mientras la ministra de Salud señala que lo que importa es asegurar que las personas puedan elegir, parlamentarios de oposición y expertos se muestran contrarios a la obligación de venderla.

Ministra Barría asegura que farmacias tienen que cumplir un rol público

"Lo que importa es la libertad de conciencia de las personas para tomar sus propias decisiones y no la de los dueños de las farmacias", aseguró la ministra. Para ella, las empresas tienen una responsabilidad con el bien común: "No sólo tienen que cumplir con un rol privado y de utilidades, lo que es legítimo. También tienen un rol público sobre el cual vamos a tener que conversar". Aunque se puede acceder a este medicamento en los consultorios, la autoridad agregó que no es papel de los centros de salud venderlos: "Para eso están las farmacias privadas, a las que la legislación obliga a expender todo lo que esté en el Formulario Nacional de Medicamentos y está dentro de nuestras atribuciones fiscalizar", enfatizó. Y desmintió las versiones de que con las multas podrían quebrar las cadenas: "Una de ellas tiene una utilidad de US\$ 12 millones en lo que va del año. No creo que \$30 millones de multa tengan ese efecto".

Ante las versiones de que la píldora no cuenta con el registro sanitario del ISP, la ministra señaló que cuenta con toda la legitimidad de los medicamentos que adquiere la Central de Abastecimientos: "Cumple con todas las certificaciones y las normativas, si no no se estaría vendiendo".

El Papa exhorta a farmacéuticos

EFE. – El Papa Benedicto XVI ha exhortado a los farmacéuticos católicos a reclamar la objeción de conciencia para no administrar medicinas que favorecen la interrupción voluntaria del embarazo o la eutanasia. Joseph Ratzinger hizo esa exhortación durante un discurso en el Vaticano a los participantes en el XXV Congreso Internacional de Farmacéuticos Católicos, que se celebra bajo el título "Las nuevas fronteras del acto farmacéutico".

"Vuestra Federación está invitada a afrontar la cuestión de la objeción de conciencia, que debe ser un derecho reconocido en vuestra profesión", aseguró.

Esa objeción permitiría a los farmacéuticos "no colaborar (...) en la administración de productos" que, para Ratzinger y la Iglesia Católica, suponen una "elección inmoral" y entre los que citó "el aborto y la eutanasia".

El Pontífice los animó a que, "bajo la guía del Espíritu Santo", extraigan de las enseñanzas de la fe y de la Iglesia "los elementos que los conducirán en su trabajo profesional ante los enfermos, necesitados de ayuda humana y moral".



Por ello, instó a los farmacéuticos a que desempeñen lo que calificó de "papel educativo" no sólo para enseñar a los pacientes el uso apropiado de los medicamentos, sino para que les digan "las implicaciones éticas de la utilización de ciertos medicamentos".

Según Ratzinger, los farmacéuticos no pueden "anestesiarse las conciencias", como a su juicio sería el no hablar de "los efectos de las moléculas que tienen como fin evitar la anidación del embrión o acortar la vida de una persona".

"Esto puede terminar quebrando una industria"

"Se está sentando un mal precedente respecto a cualquier actividad económica que esté directa o indirectamente vinculada a la salud".

De esta forma, el director del Programa Social del Instituto Libertad y Desarrollo (LyD), Rodrigo Castro, grafica la obligatoriedad de que las farmacias vendan la llamada "píldora del día después", medida impuesta por el Gobierno.

"Aquí se vulnera la libertad de acción de la empresa privada", ya que éstas sólo pueden ser obligadas por ley y "no por un reglamento que en este caso es el Formulario Único Nacional y que tiene categoría de reglamento", indicó el profesional del LyD. Para Castro, la forma en que está actuando el Estado en torno a este tema, es "muy perjudicial", ya que es una normativa que se está aplicando de forma "discriminatoria". "Si hay alguna farmacia que esté dispuesta a mantener un stock y a vender el producto, es su responsabilidad, pero no puede ser que una autoridad obligue a vender ese producto. Esto puede terminar quebrando una industria", agregó el experto.

Según Rodrigo Castro, si no existen farmacias dispuestas a mantener un stock del medicamento en cuestión, debería ser el Gobierno -mediante su rol subsidiario- el encargado de proveer a la población a través de los hospitales y consultorios.

"Se está vulnerando la libertad de acción y de conciencia. (El Estado) no puede imponer en contra de la libertad -en este caso a las farmacias- la obligatoriedad de vender cierto producto, toda vez que hay un rol subsidiario que cumple el Estado", enfatizó.

Asimismo, el director del Programa Social del LyD señaló que de continuar esta situación, debería existir un pronunciamiento del Tribunal Constitucional para zanjar el problema.

Las reacciones del mundo político

JOVINO NOVOA, Senador UDI

"La situación se agrava, porque mediante decretos y multas expropiatorias se pretende imponer una visión ideológica. Estas multas expropiatorias son típicas de



gobiernos totalitarios, cuya expresión actual es el gobierno de Chávez. Estamos frente a un gobierno "chavista-bacheletista".

"Es inédito que en un gobierno en el que se hacen gárgaras con palabras como diálogo, debate y tolerancia, a la primera discrepancia se busque acallar la diferencia mediante la fuerza".

CARLOS LARRAÍN, Presidente RN

"Desafío a la ministra a que nos informe en cuántos consultorios existe el antídoto para la mordida de arañas de rincón, especialmente en lugares aislados. Para entender la locura de la que estamos hablando, hay que tomar en cuenta que una ministra participó de un rito fálico la semana pasada, en el cual dicho miembro fue coronado con látex, mientras que al mismo tiempo se impone el respaldo a la entrega de la píldora a espaldas de los padres a pajaritas de 14 años y un día".

JORGE BURGOS, Diputado DC

"No le creo mucho a la cadena que en estos días ha asumido un rol tutelar de los derechos de las personas, no le creo mucho, y me llama mucho la atención el cambio de giro de esta empresa, que legítimamente se dedica al lucro, a tutelar los derechos de las personas. En segundo lugar, me parece que lo prudente acá - prudencia que deben tener las farmacias y el Gobierno- es esperar la cuestión de fondo jurídica que está pendiente y que debe plantear el Tribunal Constitucional".

PEPE AUTH, Secretario general PPD

"El Estado tiene la obligación de garantizar que la píldora esté accesible para toda la ciudadanía. La ciudadanía tiene la libertad para decidir si la compra o no".

"La libertad de conciencia no se ejerce cuando se impide que la píldora esté accesible a las personas. Me extraña profundamente que partidarios tan irrestrictos de la libertad de mercado le impriman un sesgo ideológico, al punto de coartar el derecho de la gente para acceder a un producto determinado".

FULVIO ROSSI, Diputado PS

"Las farmacias deben cumplir con la ley. Y la ley no está hecha a la pinta del señor Patricio Walker (quien dijo que obligar a vender la píldora atentaba contra la libertad de conciencia). La ley dice que todo fármaco que esté en el formulario nacional debe estar disponible en las farmacias, y serán los pacientes los que opten por adquirirlo".

"Me parece que son expresiones lamentables y vergonzosas. Ésta es una deslealtad con las políticas sanitarias del Minsal y con la Presidenta".



- Lagos Weber: Farmacias "tiene la obligación legal" de vender la píldora del día después

SANTIAGO.- Ante el revuelo provocado por la aplicación de multas a las farmacias que no tienen a disposición del público la píldora del día después, el ministro vocero de Gobierno, Ricardo Lagos Weber, coincidió con la titular de Salud, María Soledad Barría, en que éstas tienen la obligación de venderla.

"La opinión nuestra es bien clara: hay productos que están en el listado del Formulario Nacional y las farmacias tienen la obligación legal de ponerlos a disposición del público. Es así de sencillo. La píldora se vende con receta y las farmacias tienen muy claro cuál es el procedimiento para entregarla", dijo el ministro Lagos Weber en entrevista con Radio W.

El portavoz del Ejecutivo recordó que en el año 2000 las farmacias tenían la polémica píldora a la venta y afirmó que "en ese momento no tenían ninguna dificultad en tener el anticonceptivo de emergencia, (así) como los anticonceptivos normales".

"Entonces, creo que mientras las disposiciones sean claras, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen que cumplir la legislación", agregó.

Según Lagos Weber, si alguien no está de acuerdo con venderla, "puede cambiar de rubro; si no le parece y cree que hay una ilegalidad, puede recurrir a los tribunales; si cree que hay una inconstitucionalidad, lo mismo".

El secretario de Estado reiteró que "nadie obliga a tomar la píldora", por lo que desde ese punto de vista cree que "no hay mucho espacio para la discusión".

"Uno es libre para elegir cuando dice quiero irme por el camino A o por el camino B, si los caminos A o B están abiertos, porque si yo digo que me voy a ir por el camino A pero me lo tienen cerrado, en el fondo no fui libre para elegir, me obligaron a irme por el B. Con la píldora es exactamente aquello", aseveró.

- Monseñor Goic: El Gobierno está banalizando el tema de la sexualidad

RANCAGUA.- El presidente de la Conferencia Episcopal, Monseñor Alejandro Goic, declaró esta mañana, en el Obispado de Rancagua, que promover la píldora del día después es un "antivalor" y que el Gobierno está banalizando el tema de la sexualidad con el tipo de políticas que está implementando.

"Si la comunidad científica internacional se pone de acuerdo y dice que efectivamente no es abortiva, es otra cosa, pero actualmente está dividida", manifestó.

Consultado por las declaraciones de la ministra de Salud, Soledad Barría, de que los farmacéuticos están obligados por ley a distribuir la píldora, el prelado dijo que "nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de mi conciencia y si tengo cierta certeza de que esta píldora puede ser abortiva, no puedo contribuir al mal.

Los remedios que están en el formulario nacional son para curar la vida y no destruirla".

Goic comentó que tuvo en sus manos una caja de la píldora del día después de Francia, que en sus carátulas advierte que puede destruir la vida, y puntualizó que Chile debería seguir este ejemplo.

La autoridad religiosa cree que hay un problema cultural de fondo respecto al polémico fármaco. Insistió en que existe el legítimo derecho de libertad de objeción de conciencia "y no se puede ser intolerante frente a una conciencia que no quiere contribuir en una duda científica que todavía existe".

Miércoles 31 de Octubre de 2007

- Walker: "No estoy para defender a las farmacias, estoy defendiendo un principio"

SANTIAGO.- El presidente de la Cámara Baja, Patricio Walker, afirmó hoy que su rechazo a las multas cursadas por la autoridad sanitaria a las farmacias que no venden la "píldora del día después" responde al profundo respeto que le tiene al principio de la libertad de conciencia "de todas las personas" y en ningún caso a una defensa de los privados.

"Aquellos que sostienen que la píldora no es abortiva y en consecuencia es un mecanismo de anticoncepción de emergencia, están en todo su derecho de venderla y consumirla. Y por el contrario, aquellos que sostienen que la píldora es o puede ser abortiva están en todo su derecho a no suministrarla y a no comprarla", explicó a Emol.

Asimismo señaló que la disponibilidad del fármaco está asegurada con su entrega en consultorios y a través de la venta en tres cadenas de farmacias, por lo que "si alguien alega que hay mucha concentración, ese tema se resuelve por el Tribunal de la Libre Competencia o la Fiscalía Nacional Económica".

Respecto a las duras críticas que recibió y a la petición de renuncia que realizaron los diputados PPD Marco Antonio Núñez y el PS Fulvio Rossi, el titular de la Corporación señaló que él jamás hizo un llamado a no cumplir la ley como acusaron los parlamentarios.

"Yo no hablo desde el punto de vista legal, sino ético. Me da lo mismo el tema de las farmacias, si las farmacias se defienden solas y los tribunales resolverán el conflicto entre ellas y el gobierno. No estoy para defender a las farmacias, estoy defendiendo un principio que puede ser para cualquier actor", sostuvo.

"Si alguien dice que la píldora no es abortiva y la consume, yo respeto su opinión. ¿Por qué no podemos respetar la opinión del que piensa distinto?", añadió.



Walker reconoció que la objeción de conciencia es una figura poco desarrollada en Chile y por eso su alegato no se centra en lo legal. "Nosotros como Cámara no hemos tenido atribuciones en esta materia, pero a título personal, creo que la libertad de conciencia es importante", enfatizó.

El diputado desestimó además que su postura pueda producir un quiebre en la Concertación al interior de la Cámara, pues el debate es parte de la labor parlamentaria y "si estoy equivocado, que mis ideas se combatan con ideas, no con censura".

"Si la armonía es a costa que uno deje de pensar, deje de plantear sus convicciones, que uno se anule, sea insípido, incoloro y amorfo, perdón, pero ¿de qué tolerancia estamos hablando? La tolerancia no puede ser sólo para un lado", aseveró.

- Ingresan proyecto para que farmacéuticos puedan invocar objeción de conciencia

SANTIAGO.- Un proyecto de ley en el que -de ser aprobado- podrían ampararse los farmacéuticos para no vender la píldora del día después argumentando "objeción de conciencia", presentó esta mañana un grupo de parlamentarios de la UDI, RN y la DC.

La iniciativa surge a propósito de la polémica por las multas aplicadas a los recintos que no tienen entre su stock el levonorgestrel, y su objetivo fundamental es que "ciertos profesionales puedan eximirse de la obligación de vender un determinado producto que pueda perjudicar la vida o la salud humana".

Entre quienes patrocinaron la propuesta están los diputados Patricio Melero (UDI), Karla Rubilar (RN), Juan Lobos (UDI), Sergio Bobadilla (UDI), Carlos Olivares (DC) y Jorge Sabag (DC), quienes abogan porque en el Código Sanitario se incorpore la "libertad de conciencia" y que ésta pueda ser invocada por ciertos trabajadores.

"Creemos fundamental la aprobación de esta iniciativa legal, ya que con ella se restablece el Estado de Derecho y se armonizan los derechos constitucionales vulnerados por la autoridad sanitaria, como son el derecho a la vida y a la libertad económica, incorporando en el Código Sanitario la posibilidad de que ciertos profesionales de la salud puedan invocar esta excusa legal absolutoria para no autorizar la venta o distribución de un determinado producto por se éste peligroso para la vida humana", explicaron los legisladores.

El proyecto de ley contempla un artículo uno en el que se establece que "los profesionales y técnicos encargados de dirigir una farmacia o almacenes farmacéuticos, no podrán ser obligados por el Servicio de Salud, ni por autoridad alguna, a vender un producto farmacéutico cuando ellos aleguen tener la convicción moral o la duda de que ese producto puede provocar o inducir el aborto o dañar la salud de las personas".



El parlamentario democratacristiano Jorge Sabag recordó que en otros ámbitos, como en la justicia militar, ya existe la posibilidad de ampararse en la objeción de conciencia. "Los farmacéuticos tienen el derecho humano básico de representar a la autoridad sanitaria cuando una orden va en contra de sus conciencia. Si no lo hacemos ahora, el día de mañana se podría obligar a un facultativo a hacer un aborto", advirtió el diputado.

Su par de la UDI, Sergio Bobadilla, explicó que el objetivo del proyecto "es que aquel que vende también pueda discriminar si está actuando conforme a su conciencia, de tal forma de inhibirse de vender un determinado producto".

- Bachelet responde críticas de la Iglesia por venta de la píldora del día después

SANTIAGO.- Aunque no mencionó en ningún momento la palabra "píldora", la Presidenta Michelle Bachelet salió al paso de la polémica que surgió durante la última semana a raíz de las multas cursadas por la autoridad sanitaria a las farmacias que no venden la "píldora del día después".

"En Chile, nadie puede ni debe ser violentado en su conciencia en ningún aspecto en la vida. ¿En qué sentido?, se preguntarán ustedes. En todos los sentidos, en todos los aspectos y en todas las direcciones, porque son las personas las que deciden y no el Estado", dijo la Mandataria.

A su juicio, "en democracia no hay contradicción" entre los márgenes de libertad individual y las normas de bien común "que a todos obligan", "porque el deber del Estado es poner a disposición de las personas las alternativas valóricas, culturales, educacionales, políticas y sanitarias, y mi obligación y mi convencimiento como Presidenta es garantizar que estas normas y principios se cumplan rigurosamente, para que el ejercicio de la libertad individual sea efectivo".

"A nadie se le puede imponer algo, lo importante es que las alternativas concordadas en democracia estén a disposición de todos para que puedan efectivamente elegir", prosiguió Bachelet.

"La diversidad es al mismo tiempo riqueza espiritual de la nación y reconocimiento de los derechos esenciales de las personas. La fe no se impone ni se persigue; la fe así como las convicciones éticas y humanistas se respetan y se hacen respetar, así sucede en un país libre y Chile es y seguirá siendo un país libre, tolerante y democrático", sentenció.

Con estas palabras, pronunciadas en la ceremonia por el día nacional de las Iglesias Evangélicas, la gobernante respondió a las declaraciones del Papa Benedicto XVI y a las autoridades de la Iglesia Católica en Chile, que han apelado a la objeción de conciencia para que los farmacéuticos no entreguen el fármaco, ya que tiene un carácter abortivo para un sector de la sociedad científica.



La Presidenta se había mantenido al margen de esta discusión desde que el Ministerio de Salud cursó multas por 33 millones de pesos a las farmacias que no distribuyen la píldora. Sin embargo, el acto de hoy fue el escenario propicio para que la Mandataria abordara este tema valórico, más aún, luego que ayer el presidente de la Conferencia Episcopal, monseñor Alejandro Goic, criticara duramente al gobierno por aplicar las sanciones.

El prelado -en una clara defensa de los privados- dijo que "nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de mi conciencia y si tengo cierta certeza de que esta píldora puede ser abortiva, no puedo contribuir al mal".

El obispo rechazó también el argumento del Ministerio de Salud, de que las farmacias tienen la obligación de vender los medicamentos que están en el Formulario Nacional, al señalar que tales remedios "son para curar la vida y no destruirla".

Al abandonar el acto, brevemente la Jefa de Estado precisó que sus palabras se referían a la necesidad "de que no haya discriminación en nuestro país".

- Colegio Médico defendió venta de la píldora del día después

SANTIAGO.- En medio del debate generado en los últimos días por la multa cursada a algunas farmacias que no tenían a la venta la píldora del día después, el presidente del Colegio Médico, Juan Luis Castro, junto autoridades de la medicina reproductiva, salieron hoy en defensa del fármaco.

En esta línea, llamaron a las mujeres a que se opongan a la "minoría conservadora" que les impediría elegir libremente sobre su "planificación familiar".

Castro criticó que el Levonorgestrel, que ha estado disponible desde hace mucho tiempo en las farmacias como anticonceptivo regular para aquellas mujeres en etapa de lactancia, ahora sea tildado de abortivo por encontrarse en una dosis más alta en la píldora del día después.

"Yo pregunto cuál es la objeción de conciencia que tienen aquéllos que por un problema de la suma de una dosis del mismo producto, éste ha estado siempre en todas las farmacias de este país, y sobre el otro se habla de problemas morales o problemas de conciencia. Los problemas son, digámoslo claramente económicos, porque no les renta demasiado", afirmó Castro.

En tanto, la diputada PPD María Antonieta Saa, quien también acompañó al dirigente, emplazó a Joaquín Lavín y Sebastián Piñera a que expliquen por qué diputados de su sector apelan al Tribunal Constitucional en contra de la entrega del fármaco.



Jueves 1 de Noviembre de 2007

- Diputados PPD acusan a farmacias de "cinismo brutal"

SANTIAGO.- Diputados del Partido por la Democracia (PPD) acusaron hoy a las cadenas de farmacias de boicotear las políticas públicas de salud, por negarse a vender la denominada "píldora del día después".

El parlamentario Antonio Leal afirmó que "farmacias Ahumada y Salcobrand están actuando con un cinismo brutal porque están haciendo una campaña ideológica para negarle a los chilenos la posibilidad de utilizar la píldora del día después", según Cooperativa.

Además, acusó a los mismos establecimientos de tener guardada la píldora: "Ellos la tienen acumulada, la están vendiendo en Lima libremente y si receta de ningún tipo, a un tercio del valor que la venden en Chile".

"Por tanto no hay tema de conciencia, aquí hay temas económicos, hay temas ideológicos, hay boicot de estos grandes grupos económicos a las políticas públicas de salud", agregó el parlamentario

Por su parte, Marco Antonio Núñez, presidente de la comisión de Salud de la Cámara de Diputados, no descartó recurrir a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por este tema.

Las mismas farmacias mencionadas recibieron una multa de la Seremi de Salud Metropolitana por no vender el medicamento pese a la obligatoriedad impuesta por el Formulario Nacional de Medicamentos.

Tras ello, ambos recintos la repusieron en sus vitrinas.

Lunes 5 de noviembre de 2007

- Un férreo "gallito" realizan dos grupos, a causa del polémico fármaco: Asociaciones de consumidores entran en pugna por "la píldora"

Mientras Aconor ha realizado intenso lobby para evitar la distribución, Odecu estudia recurrir contra la primera ante el Ministerio de Economía.

La polvareda por "la píldora del día después" tocó ahora a las asociaciones de consumidores, luego que una de ellas (Odecu) denunciara a uno de sus pares (Aconor), por el lobby que esta última ha hecho para bloquear la distribución del medicamento. De hecho, Aconor es una de las cerca de 100 organizaciones que pertenecen a la Red de Protección por la Vida y la Familia, que rechazan la anticoncepción de emergencia por considerarla abortiva.

Según Odecu, es un contrasentido que una organización de consumidores se funde en el objetivo de actuar contra la venta de un producto, como lo haría Aconor: "De



acuerdo al último informe del Sernac, existen 36 organizaciones de consumidores. Sin embargo, ninguna de ellas tiene dentro de sus políticas de trabajo el actuar contra la venta de un determinado producto o porque eventualmente éste cumpla adecuadamente con el objetivo por el cual es adquirido, ya que esto sería atentatorio contra parte de su propia naturaleza institucional; a saber, la transparencia del mercado y el derecho consagrado universalmente a la libre elección", afirman los denunciantes.

Por ello, no descarta la presentación de un requerimiento ante el Ministerio de Economía para que "contraste la actuación pública de Aconor con los objetivos declarados en sus estatutos", lo que podría llevar a que esta última pierda su personalidad jurídica.

Esta acusación no le cayó nada bien a la presidenta de Aconor, Patricia Gonelle, quien aclaró que en su organización "estamos de acuerdo con la libre elección, pero nadie apunta a eso. El problema está en que el ministerio quiere sacar un producto y que no quieren poner la información que pone el mismo laboratorio fabricante, respecto a que es un fármaco abortivo... Y eso es infringir la ley del consumidor. Si a las otras asociaciones les parece bien, no me interesa... Como todos trabajan de la mano con el Gobierno...".

Asimismo, aclara que Aconor no sólo se fundó para luchar contra "la píldora": "Aconor existe hace un año y medio, tiene 25 miembros y estamos creciendo como organización".

Sin embargo, para Odecu "recurrir a temas valóricos construyendo un discurso de supuesta protección al consumidor no es sólo un contrasentido, bajo el cual se oculta una nueva arremetida conservadora, sino que linda claramente con la ilegalidad".

En medio de este debate se organiza en Santiago encuentro mundial de parlamentarios por la vida

Con la participación de 17 legisladores y gobernantes de Europa y América se inaugurará este viernes el primer encuentro mundial de parlamentarios por la vida.

El evento nació del "frente de parlamentarios por la vida", agrupación de 61 diputados de la UDI, RN, DC y el PRSD. "Hace un año creamos el frente y el paso lógico que seguía era contactarnos con legisladores extranjeros. Así programamos el encuentro, que es un hecho histórico e inédito", aclaró José Antonio Kast (UDI), que el sábado será proclamado vicepresidente del frente mundial.

En medio del conflicto que ha suscitado en los últimos días la distribución de la píldora del día después, los organizadores del encuentro se apuran en aclarar que no hay intenciones de "pildorizar" la reunión. "Esto lo teníamos planeado desde hace tiempo y, aunque obviamente el tema de la píldora es importante y se va a tratar, no va a ser el centro del debate", subrayó el DC Carlos Olivares, actual presidente del frente nacional de parlamentarios por la vida.



El encuentro comienza el viernes a las 17:30 en la Universidad Santo Tomás, donde Kast y la senadora argentina Liliana Negre (próxima a ser nombrada presidenta del frente mundial) estarán a cargo de la inauguración. El sábado se crearán grupos de trabajo en los que se diseñarán y discutirán estrategias para lograr tres objetivos en la legislación local y mundial: prevenir leyes que atenten contra la vida, incentivar leyes que protejan la vida y revertir leyes existentes que vayan contra los principios del frente.

La idea es que este encuentro se repita anualmente. El próximo año se pretende realizar en España.

TERRA

Miércoles 31 de octubre de 2007

- Acusan "ignorancia"

Matronas afirman que oposición a píldora implica mantener el círculo de la pobreza

"Quiero hacer un llamado a la Iglesia y a todos los diputados que están en contra de la indicación sanitaria (...) a que sean francos y digan hacia dónde va la línea de acción frente a esto", manifestó.

SANTIAGO, octubre 31.- La presidenta del Colegio de Matronas, Anita Román, hizo este miércoles un llamado a la Iglesia y a todos los que se oponen a los anticonceptivos, más específicamente a la venta de la 'píldora del día después', para que digan si son contrarios o no a la planificación familiar, que a su juicio, disminuye la pobreza.

"Quiero hacer un llamado a la Iglesia y a todos los diputados que están en contra de la indicación sanitaria (...) a que sean francos y digan hacia dónde va la línea de acción frente a esto", manifestó.

Agregó que "nos parece de una ignorancia plena, que se diga que el Levonorgestrel es abortivo, porque nunca lo ha sido".

En este sentido, un grupo de 36 diputados de la oposición y principalmente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), encabezados por José Antonio Kast, pretenden llevar a cabo ante el Tribunal Constitucional el 29 noviembre un debate para que se declaren inconstitucionales los anticonceptivos que existen en el mercado, a excepción del preservativo.

Por parte de la Iglesia, ayer martes el presidente de la Conferencia Episcopal, monseñor Alejandro Goic, criticó al Gobierno por multar con 33 millones de pesos a cadenas de farmacias por no vender la píldora.



"Nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de mi conciencia y si tengo certeza de que esta píldora puede ser abortiva, no puedo contribuir al mal", reprochó la autoridad católica.

Además, hoy los diputados de la Unión Demócrata Independiente (UDI) Sergio Bobadilla y Juan Lobos, acompañados de parlamentarios de la Democracia Cristiana (DC), presentaron ante la Cámara de Baja, un proyecto de ley que incorpora al Código Sanitario la objeción de conciencia para ser invocada por ciertos profesionales con el fin de eximirse de la obligación de vender un determinado producto que pueda perjudicar la vida o la salud humana.

Por ello, Román declaró que "cuando nace la planificación familiar en el mundo como un derecho de la mujer, no sólo nace al decir cuántos hijos quiere tener, sino que también en la necesidad de quebrar el círculo de la pobreza. Que la mujer planifique su vida, significa inserción laboral. Que la mujer se 'desinserte' del mundo laboral, significa aumento en la pobreza".

Se preguntó además "¿para dónde van los señores empresarios al querer prohibir efectivamente el derecho a que la mujer decida cuántos hijos quiere tener? ¿Quieren tener más pobres?, ¿quieren tener más obras de mano? Yo creo que hay que ser claros y ver efectivamente a quién está apoyando la Iglesia".

Ante tal situación, pidió "la Iglesia chilena que vaya e ingrese al Hogar de Cristo. Que vea lo que significa hoy día la necesidad de tener una mujer totalmente empoderada de lo que es el derecho a elegir los hijos que quiere tener, que mire a la adolescencia de este país. Cómo hoy día nosotras efectivamente como matronas estamos recibiendo en nuestros consultorios embarazadas por segunda y tercera vez con 14 y 15 años. Eso es un problema sanitario. Por lo tanto, que hoy día la Iglesia vaya en contra de un problema sanitario, está apoyando que aumenten los círculos de pobreza".

LA NACIÓN

Miércoles 31 de octubre de 2007

- Obispo Goic entra al debate por multas a farmacias, que hoy conocerán sanciones definitivas

Libertad de conciencia y de elección enfrentan a Gobierno e Iglesia por píldora

Presidente de Conferencia Episcopal señaló que no se puede obligar a las farmacias a vender un medicamento si puede provocar un aborto. En tanto, la ministra de Salud defendió la libertad de elección de los ciudadanos frente a la utilización del anticonceptivo de emergencia.

La controversia por la venta de la "píldora del día después" en farmacias, lejos de disminuir en intensidad, se sigue agudizando. Ayer la Iglesia Católica chilena entró



al debate y se sumó a las palabras del Papa Benedicto XVI, quien el lunes señaló que los farmacéuticos tenían el derecho a invocar la objeción de conciencia, si consideraban que un medicamento podía bloquear el embarazo, provocar un aborto o asistir la eutanasia.

"Creo que existe el legítimo derecho de objeción de conciencia y no se puede ser intolerante frente a una conciencia que no quiere contribuir en una duda científica que todavía existe y promocionar una píldora que todavía puede ser abortiva", dijo el presidente de la Conferencia Episcopal, Alejandro Goic.

Más temprano, la ministra de Salud, María Soledad Barría, defendió la libertad de elección de los ciudadanos sobre la materia, luego de las duras críticas del senador Jovino Novoa y el diputado José Antonio Kast, ambos UDI, por las multas aplicadas a las cadenas Cruz Verde, Ahumada y SalcoBrand por no contar con el medicamento.

"Yo creo que la opinión pública puede juzgar quiénes están tratando de obligar. Nosotros lo que queremos es que las personas tengan la posibilidad de elección, la farmacias son entidades privadas, pero que ejercen un servicio público", señaló la ministra a TVN.

"La objeción de conciencia significa siempre preservar la conciencia del otro", agregó.

U. de Chile: No es abortiva

Benedicto XVI hizo sus declaraciones en el marco de un congreso de farmacéuticos católicos, el lunes (que coincidió con la polémica en Chile) luego del cual fue cuestionado por autoridades del Gobierno italiano por inmiscuirse en temas sanitarios.

En Chile, además de Alejandro Goic -el mismo que puso en el debate la necesidad del sueldo ético- el secretario de la Conferencia Episcopal chilena, Cristián Contreras, respaldó al jefe de la Iglesia y dijo que "el problema es mucho más amplio que la sanción a las farmacias: es el tema de la vida".

Al respecto, el director de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, Giorgio Solimano, señaló que cuando les corresponda exponer ante el Tribunal Constitucional sobre la materia, aportarán antecedentes científicos que demuestran que el fármaco no es abortivo.

"Nosotros creemos que la evidencia científica disponible, aceptada a nivel mundial, es concluyente en el sentido de que la píldora de concepción de emergencia no es abortiva", declinando pronunciarse sobre la postura de la Iglesia. "No voy a entrar a catalogar las opiniones de otros", enfatizó.



Multas ad portas

Todo el debate en Chile se generó por las multas de 1.000 UTM que la seremi de Salud de la Región Metropolitana (RM) aplicó a las tres cadenas de farmacias por negarse a distribuir la píldora, pese a que es un medicamento que está en el Formulario Nacional de Medicamentos.

Pero el debate valórico subió de tono con la inserción de la cadena SalcoBrand, la única que dijo sentirse "forzada" a distribuir este fármaco, porque puede inhibir la implantación del embrión. Sin embargo, su postura no fue secundada por las otras dos cadenas que optaron por vender la píldora sin fijar una postura ética al respecto.

Tales diferencias obligaron a la Asociación Nacional de Cadenas Farmacéuticas (Anacaf) a suspender el encuentro que tenían con el Ministerio de Salud, para tratar la polémica por los sumarios, cuyas sanciones definitivas serían dadas a conocer hoy por la Seremi de Salud, tras conocer las apelaciones de cada farmacia.

CITAS

Presidente de la Conferencia Episcopal, Alejandro Goic: "Existe el legítimo derecho de objeción de conciencia. No se puede ser intolerante frente a una conciencia que no quiere contribuir a una duda científica que todavía existe y promocionar una píldora que todavía puede ser abortiva".

Ministra de Salud, Soledad Barría: "Lo que queremos es que las personas tengan la posibilidad de elección, las farmacias son entidades privadas, pero que ejercen un servicio público (...) Y la objeción de conciencia significa siempre preservar la conciencia del otro".

Marco A. Núñez (PPD): "La Organización Mundial de la Salud ha definido después de un consenso científico que la píldora no es abortiva, por lo que reafirmamos la necesidad de fortalecer la anticoncepción de emergencia en un contexto de prevención del embarazo no deseado".

Director de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, Giorgio Solimano: "Creemos que la evidencia científica disponible, aceptada a nivel mundial, es concluyente en el sentido de que la píldora de concepción de emergencia no es abortiva".



Jueves 1 de noviembre de 2007

- Ahumada comercializa Postinor-2 en Perú

Farmacia multada vende "píldora del día después" en el extranjero

Ministra de Salud, María Soledad Barría, denunció la situación en el marco del debate ético al que ha llegado la comercialización del fármaco. La Seremi de Salud de la RM resolvió postergar hasta la próxima semana las multas a las farmacias.

La ministra de Salud, María Soledad Barría, denunció ayer que mientras las grandes cadenas de farmacias se resisten a distribuir la "píldora del día después" en Chile, lo hacen sin problema en el exterior, por lo que lamentó el doble estándar de estas empresas que hace algunos días fueron sancionadas por no contar con el fármaco.

"Hay farmacias que aquí dicen que es un problema ético, sin embargo, las mismas cadenas en el extranjero la están vendiendo. Algo curioso sucede", aseguró Barría.

Las empresas que fueron multadas por no vender el anticonceptivo de emergencia fueron Cruz Verde, SalcoBrand y Ahumada (Fasa). De las tres, sólo ésta última tiene locales en el extranjero, específicamente en Perú y México.

La Nación se contactó con FonoFasa en Lima, donde confirmaron que en todos los locales se encuentran disponible levonorgestrel 0.75, principio activo de la píldora, bajo el nombre de Postinor-2. "La puede encontrar en toda la cadena", indicó la operadora limeña.

Farmacias sin postura

Aunque la ministra habló de las "farmacias", lo cierto es que Ahumada, al igual que Cruz Verde, no han manifestado una postura a favor o en contra de consideraciones éticas para comercializar la píldora en sus locales. Por el momento han guardado hermético silencio

Sin embargo en sus descargos para poder rebajar la multa de 1.000 UTM que le aplicó la Seremi de Salud de la Región Metropolitana Ahumada no argumentó problemas de conciencia.

Las objeciones de FASA más bien son de tipo legal y sanitario, ya que actualmente -a su juicio- no existe ningún organismo competente para abastecer a las farmacias de la píldora. Los laboratorios que operan en Chile no producen el fármaco, como lo hizo Grünental, por lo que una ONG, Aprofa, y la Central de Abastecimiento (Cenabast) la importan con un permiso transitorio del Instituto de Salud Pública (ISP), lo que para Ahumada es insuficiente. La única cadena que sí ha planteado un debate ético frente a la controversia es SalcoBrand. Ésta manifestó reparos valóricos, porque la píldora podría inhibir la implantación del



embrión en el útero. Declaración que inició una discusión sobre el derecho a la objeción de conciencia de los farmacéuticos para distribuir el fármaco y que terminó con un proyecto de ley UDI-DC.

Sobre el punto, la ministra señaló que "la objeción de conciencia de los profesionales es efectivamente una cosa muy interesante a considerar, pero no puede ir la objeción de conciencia del profesional en contra de la conciencia del usuario".

En la misma línea, la Presidenta Michelle Bachelet se refirió a la polémica, en el marco de su asistencia a la celebración del día nacional de las iglesias evangélicas. "Son las personas las que deciden y no el Estado y a nadie se le puede imponer algo. Lo importante es que las alternativas concordadas en democracia están a disposición de todos para que puedan efectivamente elegir", sostuvo.

La polémica se extenderá hasta la otra semana, ya que la Seremi de Salud postergó para después del martes el resultado de las apelaciones presentadas por las cadenas, las cuales ya se abastecieron de píldora.

LA SEGUNDA

Martes 30 de Octubre de 2007

- Monseñor Goic: "Nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de mi conciencia"

"(...) y si tengo cierta certeza de que esta píldora puede ser abortiva, no puedo contribuir al mal. Los remedios que están en el formulario nacional son para curar la vida y no destruirla", dijo.

SANTIAGO.- El presidente de la Conferencia Episcopal, Monseñor Alejandro Goic, declaró esta mañana, que promover la píldora del día después es un "antivalor" y que el gobierno está banalizando el tema de la sexualidad con el tipo de políticas que está implementando.

"Si la comunidad científica internacional se pone de acuerdo y dice que efectivamente no es abortiva, es otra cosa, pero actualmente está dividida", declaró.

Consultado por las declaraciones de la ministra de Salud, Soledad Barría, acerca que los farmacéuticos estaban obligados por ley a distribuir la píldora, dijo que "nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de mi conciencia y si tengo cierta certeza de que esta píldora puede ser abortiva, no puedo contribuir al mal. Los remedios que están en el formulario nacional son para curar la vida y no destruirla".



Goic comentó que tuvo en sus manos una caja de la píldora del día después de Francia, que en sus carátulas advierte que puede destruir la vida y puntualizó que Chile debería seguir este ejemplo.

La autoridad religiosa cree que hay un problema cultural de fondo respecto al polémico fármaco. Insistió que existe el legítimo derecho de objeción de conciencia "y no se puede ser intolerante frente a una conciencia que no quiere contribuir en una duda científica que todavía existe", consignó Emol.

ZENIT

Lunes 5 de noviembre de 2007

- Obispos chilenos reivindican la objeción de conciencia ante la «píldora del día después»

«La vida siempre es la opción más segura»

El obispo de Rancagua y presidente de la Conferencia Episcopal de Chile, monseñor Alejandro Goic, reivindicó el legítimo derecho de objeción de conciencia, al referirse a las anunciadas sanciones contra farmacias que se negaron a vender el levonorgestrel, también conocido como «píldora del día después».

«Creo que existe el legítimo derecho de objeción de conciencia y no se puede ser intolerante frente a una conciencia que no quiere contribuir en una duda científica que todavía existe a promocionar una píldora que todavía puede ser abortiva», afirmó monseñor Goic en conversación con periodistas sostenida el martes en dependencias del obispado de Rancagua, según informa la Conferencia Episcopal de Chile en su página web.

El prelado reiteró que existen dudas científicas razonables sobre el uso de este compuesto: «En la hipótesis, que es una de las dos hipótesis actuales, que la píldora sea abortiva, no es terapéutica, simplemente impide que se gesté una nueva vida y si ya se gestó la destruye. Nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de lo que es mi conciencia», subrayó.

«La vida siempre es la opción más segura»

Una invitación a defender siempre el valor de la vida, que es el valor principal, realizó ese mismo día monseñor Cristián Contreras V., obispo secretario general de la Conferencia Episcopal de Chile, a raíz del debate respecto de las sanciones a las cadenas de farmacias que se han negado a vender la píldora del día después.

«Yo creo que el tema es mucho más amplio que las sanciones a las farmacias. El tema lo hemos manifestado innumerables veces: es el tema de la vida, cómo



abordamos el tema de la vida. Nosotros vemos que cuando hay duda acerca de la existencia de un ser humano, tenemos que jugarnos siempre por la opción mucho más segura», subrayó el obispo auxiliar de Santiago.

En diálogo con periodistas al término de una conferencia de prensa sobre la preocupación de la Iglesia por el mundo de la infancia, monseñor Contreras valoró el llamado que el Santo Padre realizó a los farmacéuticos a responsabilizarse por sus decisiones: «Me parece que es providencial lo que ha dicho el Papa Benedicto XVI respecto de la libertad de conciencia que deben tener las personas cuando se trata justamente de un fármaco que puede tener un efecto abortivo».

Añadió que en este debate hay que tener presente que la libertad es un concepto amplio e integral, y en ese sentido sería absolutamente válido que un dueño de farmacia al tener dudas acerca del efecto abortista de la píldora y por razones de conciencia no quisiera venderla.

2. Editorial El Mercurio (Martes 30 de octubre de 2007)

- Gruesas multas por la píldora

Sin perjuicio de las hondas implicancias valóricas y jurídicas de la discusión sobre la distribución de un fármaco potencialmente abortivo y que, por tanto, puede amagar la protección constitucional al derecho a la vida del que está por nacer, en este momento el debate no se centra principalmente en ese terreno, que deberá analizar en su mérito el Tribunal Constitucional. Hoy gira en torno a una imposición que, por directa derivación, afecta a la libertad de emprender cualquier actividad económica, asimismo garantizada por la Constitución. Imposición, además, ni siquiera legal, sino meramente administrativa, cuyos límites constitucionales algunos estiman excedidos por la autoridad.

La inclusión de levonorgestrel de 0,75 mg en un listado nacional de productos farmacéuticos que las farmacias están obligadas a tener en stock y ofrecer en cada uno de sus locales ha planteado de inmediato una discusión acerca de la eventual transgresión de la garantía constitucional de libertad de conciencia y de empresa, y también sobre los objetivos que busca la autoridad sanitaria y sus prioridades. Las principales cadenas del país se han negado a distribuir este fármaco, ante lo cual los inspectores del Ministerio de Salud les han aplicado millonarias multas.

Desde luego, la sola existencia de un "Formulario Nacional" -en el que se ha incluido dicha píldora- parece una reminiscencia del pasado, ajena a la lógica de una economía libre y de un mercado farmacéutico muy competitivo. Es efectivo que en las zonas rurales es más difícil la competencia entre farmacias y, dado que la venta de remedios está regulada y reservada a esos establecimientos, dicho formulario puede ser necesario para garantizar a la población la disponibilidad de los mismos según un determinado criterio de prioridades sanitarias.



Pero, a juicio de las farmacias que no quieren distribuir la píldora del día después, no procede incluir ese fármaco en un listado terapéutico, como el formulario, ya que el embarazo no es una enfermedad. Además, algunos fabricantes del fármaco advierten en su envase que podría tener efecto abortivo, lo que las hace temer que ellas mismas pueden verse expuestas a eventuales demandas.

Las cadenas sienten amenazada su libertad de emprendimiento económico no sólo por la existencia de productos obligatorios -condición preexistente y que debe evaluar todo particular interesado en ingresar al rubro-, sino además porque por vía de un simple decreto se fuerza la inclusión de un producto ajeno al sentido del formulario y se aplican sanciones pecuniarias, de 33 millones de pesos por local, por no distribuirlo. Así, una mera decisión administrativa afecta la esencia de su derecho constitucional a desarrollar cualquier actividad económica, ya que, además de las multas, se las amenaza con la prohibición de seguir funcionando y la clausura.

La subsecretaria de Salud replicó que la píldora impide el embarazo no deseado, y por esa vía, evita la práctica de abortos clandestinos que ponen en riesgo vital a la madre: ésta sería la patología a evitar. Por eso, la píldora se entrega gratuitamente en los consultorios estatales. Pero ese razonamiento presenta debilidades: con similar criterio, podrían incluirse en el listado obligatorio fármacos que combatan el tabaquismo o la ingesta de alcohol, dadas las muertes asociadas al cáncer y al manejo en estado de ebriedad.

El rigor con que la autoridad exige el cumplimiento de una normativa administrativa dictada por ella misma, en una materia sujeta a amplio debate científico y jurídico, reitera un patrón de conducta del Ministerio de Salud. El mismo criterio se utilizó para intentar imponer por decreto ministerial las "Normas nacionales sobre regulación de la fertilidad", que incluían la controvertida determinación de entregar en los consultorios gratuitamente la píldora del día después a menores de edad desde los 14 años sin el consentimiento de los padres.

Con razón, el presidente de la Cámara de Diputados, Patricio Walker (DC), ha discrepado de la obligatoriedad impuesta por el Estado en estas materias y señalado que "el principio más importante que debe respetarse es el de la libertad de conciencia", invocable para "justificar la opción de vender o no esta píldora" -en suma, la objeción de conciencia a que a este respecto instó ayer el Papa.



3. Entrevistas y columnas de opinión EL MERCURIO

Domingo 4 de noviembre de 2007

- Padre Hasbún entra a la polémica sobre la "píldora del día después"

Presbítero Raúl Hasbún:

"Imponer por decreto la compra, venta o distribución gratuita de la píldora es un acto propio de una dictadura"

Con un espacio en Megavisión y conductor de "Temas candentes" de EWTN -el canal católico de TV, con sede en USA- , a este "cruzado" de la fe no le tiembla la lengua para hablar sobre los "temas candentes" en Chile. El principal, la píldora del día después. Rosario en mano, en la capilla de la Universidad Gabriela Mistral, Hasbún asegura que la distribución de la pastilla anticonceptiva de emergencia es un acto de violencia irracional e inmoral.

-Usted fustigó en Megavisión la decisión ministerial de castigar a las farmacias que no venden la píldora...

-Le agradezco el término. Fustigar: "dar azotes, censurar con dureza". Cristo lo hizo con los profanadores del Templo y los escandalizadores de niños. La vida humana es sagrada, no está disponible al arbitrio de nadie. La sola probabilidad de que un producto ponga en peligro la vida de un inocente obliga al Derecho a situarse a favor de la vida. Hoy día todo se regula, prescribe y prohíbe en función de asegurar la salud, sin dejar margen a la probabilidad de que en un caso concreto no ocurra el mal efecto temido. Basta una feca de ratón, algunas moscas, un baño con poca higiene o un refrigerador descalibrado para que la autoridad sanitaria decreta la estridente clausura del restorán o supermercado. La misma autoridad no sólo permite, obliga a vender o regalar un producto que sus propios fabricantes reconocen tiene un efecto abortivo. Eso viola la Constitución y la ley. El Estado es garante y debe protección a la vida desde el momento de la concepción.

-Según la autoridad, la píldora se incluye en el listado de medicamentos que toda farmacia debe tener a disposición del público...

-La píldora no es un medicamento ("sustancia que sirve para prevenir, curar o aliviar una enfermedad"). Las moléculas cuyo objetivo es evitar la anidación de un embrión o abreviar la vida de una persona no son medicamentos. Imponer por decreto la compra y la venta o la distribución gratuita de esas moléculas es un acto de violencia irracional e inmoral, propio de una dictadura. Lo que el Papa dijo a los farmacéuticos vale para los gobernantes: ¡no anestesien las conciencias!

-¿Y dónde queda la libertad de elegir en conciencia los métodos para prevenir embarazos no deseados?



-Queda donde debe estar: detenida ante el umbral infranqueable del respeto a la vida. El cardenal Errázuriz denunció, en el Te Deum del año pasado, la perversidad de esa categoría ideológica que pretende erigirse en jurídica. Ante un embarazo no deseado, que por cierto da lugar a un nacimiento no deseado, yo reclamo el derecho, protegido por el Estado, de suprimir una vida cierta o probablemente concebida. Es la discriminación llevada a su forma y grado de más brutal arbitrariedad. Un derecho objetivo -y fundante de todos los demás- queda condicionado a un deseo subjetivo: no quiero que tú vivas. Juan Pablo II llamaba las cosas por su nombre: eso es propio de una tiranía.

-La confidencialidad del acto médico, ¿no ampara la distribución de la píldora a adolescentes, sin conocimiento de sus padres?

-El médico no tiene más derechos sobre el paciente que los que éste quiera y pueda otorgarle. Conocemos las múltiples restricciones que, en términos de consumo, viajes, espectáculos, sufragio, conducción, afectan al derecho de los menores de 18. ¿Por qué la autoridad decreta, a priori, que esos menores sí son autovalentes para tomar sus decisiones en el ámbito de su intimidad sexual y de su responsabilidad con la vida humana? Constitucionalmente, el Estado debe otorgar especial protección al derecho preferente y deber que los padres tienen de educar a sus hijos. El Código Civil hace a los padres responsables de lo obrado por sus hijos menores. Interponer una barrera médico-sanitaria entre padres e hijos es pedagógica, moral y jurídicamente aberrante.

-A veces, los temas de educación se rozan con los de salud pública...

-Y entonces las autoridades de Salud se ponen a repartir condones y a enseñar, con la cara llena de risa, cómo se usan. El acierto fotográfico de "El Mercurio", al mostrar a la ministra subrogante de Salud haciendo jocosa exhibición mediática de destrezas condonísticas, es una postal de la impudicia. Confirmó, además, la "tremenda sintonía" que nuestra Presidenta creyó encontrar con cada palabra del Romano Pontífice. Tremenda significa "terrible", "digna de temerse".

"Rezo por la Presidenta"

-¿Percibe usted una suerte de persecución a la religión?

-En el sentido clásico, beligerante, "contra Dios", tal vez no. Hay otra forma, más sutil y peligrosa: "sin Dios". El exilio de Dios equivale a darle muerte, sin despertar tanto recelo ni ira. Sea que a Dios lo persigan a muerte o lo desalojen de la sociedad, el resultado es el mismo: la sociedad, sin Dios, termina volviéndose contra el hombre.

-¿Y cómo opera este "desalojo" o "exilio" de Dios?

-Está a la vista. Presentando deformaciones, caricaturas, parodias de los credos religiosos, de sus figuras emblemáticas, de sus ritos y normas capitales. Cuando quieras y no puedas matar a alguien, lánzale al rostro un tortazo de crema: su ignominia es el inicio de su agonía.



-El matrimonio homosexual, ¿llegará a ser realidad en Chile?

-Dos personas del mismo sexo pueden vivir juntas, consolidar contractualmente sus patrimonios, prometerse fidelidad y ayuda mutua. Pueden ser tres, diez o cien. Conventos y monasterios se sujetan a esta descripción. Nadie los llama "matrimonios". Si las palabras significan algo, matrimonio es un consorcio que se orienta, por ley de la naturaleza, a una intimidad y exclusividad sexual para el mutuo complemento de los cónyuges y la generación y educación de nuevas vidas. Llamar matrimonio a una convivencia homosexual es violencia y ficción semánticas.

-¿Qué sintió usted al ver a la Presidenta Bachelet reunida con el Santo Padre?

-Me alegran los encuentros de agnósticos con testigos de la fe, pues aprovechan a todos. El que no cree o no sabe si cree, queda invitado a mirar hacia arriba, mirar al interior. El que cree, valoriza mejor el don gratuitamente recibido. Los que miran y escuchan, aprenden. La fe no contrapone, propone e invita. Lo de "tremenda sintonía" queda, por ahora, en el ámbito de la piadosa especulación.

-Si pudiera llamar cinco minutos a sus respectivos celulares a nuestra Presidenta y a Sebastián Piñera, ¿de que hablaría?

-Con Sebastián Piñera, de su tío obispo, don Bernardino, al que siendo arzobispo de La Serena un carabinero le perdonó un parte por la exclusiva razón de ser pariente del "Negro" Piñera. A los Presidentes no los llamo ni les escribo en privado. Resguardo mi libertad para hacerlo públicamente, cuando sea necesario y prudente. Y no dejo un día de orar por ellos, aunque la Presidenta no lo crea.

Definición:

"Dos personas del mismo sexo pueden vivir juntas, consolidar contractualmente sus patrimonios, prometerse fidelidad y ayuda mutua. Pueden ser tres, diez o cien. Conventos y monasterios se sujetan a esta descripción".

- Preferiría no hacerlo

Carlos Peña

Algunos comerciantes -agobiados, sin duda, por eso que los antiguos llamaban temor de Dios- han alegado, incluso mediante inserciones de prensa, la "objeción de conciencia" para no vender la llamada píldora del día después. La alegación parece razonable: si el mandato legal de distribuir la píldora viola gravemente su conciencia moral, entonces parece correcto eximirlos de esa obligación ¿Acaso una sociedad democrática no debe respetar la conciencia de sus miembros?

Este tipo de problemas no es nuevo y aunque suele estar plagado de prejuicios -a fines del siglo XIX, en Inglaterra, se promovió incluso la objeción de conciencia

contra las campañas de vacunación- debe ser considerado con cuidado. Después de todo, la autonomía individual supone la libertad de errar.

Una sociedad abierta debe entonces aceptar la objeción de conciencia.

Pero la objeción de conciencia no es un derecho general para que cada uno decida si acaso -de acuerdo a sus convicciones- debe o no cumplir la ley. Eso es incompatible con la existencia del Estado. Un derecho democrático exige el deber moral -y no meramente prudencial- de todos los ciudadanos de cumplir la ley.

Luego el problema consiste en dilucidar en qué casos excepcionales y en virtud de qué razones la objeción debe ser admitida.

El caso más obvio es el de las obligaciones legales que imponen deberes de respeto o de homenaje a ciertos símbolos (como la bandera nacional). En estos casos la objeción de conciencia debe admitirse por motivos incluso lógicos (un respeto impuesto mediante amenazas, no es genuino respeto). Así, si un Testigo de Jehová se niega a saludar la bandera, está en todo su derecho y no debe ser sancionado por eso.

Distinto es el caso de obligaciones legales hacia personas determinadas. En este caso existen terceros cuyos derechos pueden verse lesionados si se permite la objeción de conciencia. Si el médico del hospital público es Testigo de Jehová y se niega a hacer una transfusión de sangre a un paciente, la objeción de conciencia no puede aceptarse. No es razonable que alguien sacrifique a un tercero para homenajear su conciencia. Así no.

En fin, en ocasiones tenemos deberes legales hacia personas indeterminadas. Este es justamente el caso de los farmacéuticos. Ellos tienen, prima facie, el deber legal de vender la píldora a quien la solicite ¿Pueden esgrimir su conciencia moral para no cumplir con la ley?

El Papa Ratzinger ha dicho que sí, que los farmacéuticos tienen el derecho a negarse a "suministrar productos para fines claramente inmorales, como por ejemplo el aborto o la eutanasia". No cabe sino estar de acuerdo con el Obispo de Roma: si usted piensa que el cumplimiento de un deber legal sacrifica su conciencia más íntima, y no existe un daño inmediato a terceros (porque hay bienes sustitutos o una oferta alternativa) entonces usted debe estar autorizado para incumplir la ley sin que se le sancione por eso.

Pero, claro, nada de lo anterior se aplica a las cadenas de farmacias, a esas grandes empresas comerciales cuya propiedad se difumina en miles de accionistas. Ese tipo de organizaciones -las empresas- no tienen derecho fundamental a la libertad de conciencia. Las asisten otros derechos fundamentales; pero no el de la libertad de conciencia que funda la objeción. Como dijo Ratzinger -al hablar ante el Congreso Internacional de Farmacéuticos Católicos, el pasado 29 de Octubre- el derecho a la objeción de conciencia "es un derecho que debe ser reconocido a esa profesión": la de farmacéutico, que no es lo mismo que la de propietario de farmacias o comerciantes en el sentido técnico de la ley.



Luego pueden objetar conciencia en estas materias los farmacéuticos o quienes realizan acciones terapéuticas; pero no los dueños de cadenas comerciales. La propiedad de una farmacia (o de varias) no transforma a nadie en farmacéutico, como la propiedad de un laboratorio no transforma a nadie en científico o la de un restaurant en gastrónomo o la de una universidad en intelectual.

Y es que la libertad de conciencia -y uno de sus derivados: el derecho a la objeción de conciencia- es un derecho individual.

La libertad de conciencia la tienen entonces las mujeres que habrán de decidir si consumen o no la píldora, los terapeutas privados que habrán de decidir si la prescriben o aconsejan, los farmacéuticos que habrán de optar por suministrarla o no.

Los dueños de las farmacias -o sea, los empresarios o comerciantes- no tienen ese derecho en tanto propietarios. En tanto individuos y en lo que atinge a su esfera de autonomía sí. Pero no más allá de eso. Los empresarios no pueden imponer su opción en esta materia a quienes trabajan con ellos: la propiedad no autoriza a sustituir a otros en el ejercicio de su autonomía individual.

Así entonces serán los profesionales de la farmacia quienes tendrán que echar mano a su conciencia para decidir. Si fuera el criterio del propietario el que imperara, los dueños de las farmacias podrían -en el otro extremo- obligar a suministrar fármacos a quienes, por motivos de conciencia, podrían juzgarlos dañinos.

Y es que una cosa es proteger la conciencia de los individuos; otra cosa es permitir que los propietarios decidan por los individuos. Una cosa es ser Bartleby; otra cosa es ser el patrón

- La píldora de la verdad

Cristóbal Orrego

La escena del bautizo en "El Padrino" (1972) se me representa con fuerza desde que Michelle Bachelet proclamó su "emoción" y su "tremenda sintonía" con Benedicto XVI, a propósito de temas tan importantes como la familia y la vida humana. Mientras Michael Corleone oficia de padrino en una ceremonia a la antigua -solemne, con latines y todo-, sus muchachos masacran a sus enemigos. "¿Crees en el Espíritu Santo y la santa Iglesia Católica?", pregunta el sacerdote. "Sí, creo", responde Corleone. Y al instante caen acribillados, en el ascensor, Stracci y Cuneo.

"¿Protegerás la vida del que está por nacer?", pregunta el Papa. "¡Sí, tremenda sintonía!", responde Bachelet. Y, en el acto, uno de sus esbirros cursa multas a las farmacias que se niegan a distribuir la píldora del día después. Se trata de un fármaco que opera, entre otras formas, impidiendo la anidación de un embrión



humano, es decir, que causa un aborto. Así se desprende tanto de los estudios científicos disponibles como de la información internacional de los laboratorios, así que "a confesión de parte, relevo de prueba". Solamente un ejercicio poderoso de autoengaño puede sostener lo contrario.

"¿Renuncias a Satanás?". "¡Sí, renuncio!", replica Corleone, mientras una bala atraviesa los lentes de Moe Greene. Santa familia. Y ésta es la clave para comprender a una mujer que considera su régimen tan democrático como el de Hugo Chávez, según ha admitido hace poco. Y así son los dos de democráticos: quieren imponer su ideología socialista a sangre y fuego, como una aplanadora.

La píldora constituye un episodio para revelar esta verdad. Ella y su pandilla de mujeres públicas -esas que se ríen junto a chiquillos avergonzados, de rodillas ante el falo de Satán, como dice un poeta- no cederán hasta imponer en todo Chile una política de relajó sexual, de inmoralidad pública, que exige a gritos poder matar a los niños no deseados desde el instante mismo de su maldita concepción.

Por eso, invito a los chilenos de buenas costumbres y a los defensores de la vida desde su primer instante -desde que el óvulo es fecundado- a repasar y a defender con serenidad todos los argumentos contra la píldora del día después: que es abortiva -lo reitero-; que un Estado de Derecho, respetuoso de la vida humana y de la moralidad pública, no puede ni debe dejar el asunto entregado a la libertad de los individuos: ¡debe prohibir la píldora!; que el pluralismo ético y religioso tiene como límites los derechos humanos, incluido el derecho del embrión a no ser asesinado; que la difusión de la píldora de emergencia ha favorecido el aumento de los embarazos en adolescentes y de los abortos, según la literatura médica disponible; que todas las políticas sexuales del Estado han fracasado estrepitosamente, salvo en un objetivo ideológico (no sanitario): legitimar socialmente la lujuria; que la píldora del día después es un primer paso para introducir derechamente el aborto en la legislación, como reconocen sus promotores más honestos, quienes, además, hace rato que comenzaron la propaganda con sus encuestas y otros trucos clásicos para sensibilizar a la población a favor del aborto; que los farmacéuticos tienen una dignidad profesional como intermediarios entre médicos y pacientes y no deben "anestesiarse las conciencias, por ejemplo, sobre el efecto de moléculas que tienen como fin evitar la anidación de un embrión o abreviar la vida de una persona", sino más bien ejercer la objeción de conciencia, "que es un derecho que debe ser reconocido a su profesión, permitiéndoles no colaborar, directa o indirectamente, a proporcionar productos que tengan como fines elecciones claramente inmorales, como por ejemplo, el aborto y la eutanasia" (Benedicto XVI, Discurso 20-X-2007).

Los argumentos morales contra la píldora deberían llevarnos, a todos los sectores responsables de Chile, a unir fuerzas, tal como sucedió cuando monseñor Alejandro Goic puso en la discusión el tema de un "sueldo ético". Él mismo se ha pronunciado ahora contra esta degradación de la sexualidad. Goic no hace más que seguir un ideal humano y cristiano de siempre: la unidad de la ética social y de la ética familiar y personal. ¿No es, acaso, una tremenda esquizofrenia pretender que nada es objetivo y todo ha de entregarse a la libertad individual en algunos terrenos de la máxima importancia, como la vida naciente y la familia, y luego



poner el grito en el cielo porque alguien estima correcto violar los derechos humanos, contaminar los ríos o llevarse el dinero público para la casa?

La píldora nos abre los ojos, pues, respecto de la naturaleza ética de un régimen político. Es un régimen hipócrita, que hace pasar como tolerancia la imposición de una cosmovisión pansexualista. Sólo nos queda resistir.

4. Cartas al Director El Mercurio

Domingo 28 de octubre de 2007

Farmacias y derecho a la vida

Señor Director:

A propósito de las multas a las que se exponen las farmacias que no están entregando la píldora del día después, nos impresiona ver cómo en un país que dice respetar las libertades se obliga a las farmacias, y a quienes trabajan en ellas, a atentar contra la vida y sus propias convicciones. Esperamos como jóvenes que los chilenos nos demos cuenta de la necesidad de construir un país donde todos los derechos sean respetados, partiendo por el de poder existir. Los que somos dirigentes universitarios actualmente sentimos el deber de decirles a todos quienes están dando la pelea por la dignidad de la persona humana que no están solos.

Sebastián Parot R.
Consejero Superior FEUC 2007

Máximo Pavez C.
Secretario General FEUC 2007

Lunes 29 de octubre de 2007

Sintonía con el Papa

Señor Director:

Me alegró ver a la Presidenta Bachelet reunida con Su Santidad Benedicto XVI, y escuchar su versión de una "tremenda sintonía" entre los planteamientos de ambos, sobre todo en relación con la familia y el desarrollo social. Contradictoriamente, a la misma hora el Ministerio de Salud sancionaba con multas y amenazaba con clausura y arresto a las cadenas de farmacias por no comprar y vender la píldora del día después, producto que sus propios fabricantes reconocen tener un efecto abortivo.



Respeto y defendiendo la diversidad en temas que la ley y la conciencia moral reconocen como opinables. La obligación del Estado de proteger la vida desde el momento de la concepción no es un tema opinable. Tampoco depende de un determinado credo religioso. Es simplemente la base institucional de nuestro Estado de Derecho.

También la Constitución obliga al Estado a otorgar especial protección al derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos: responsabilidad que los padres no podrán asumir si autoridades estatales aseguran a esos menores confidencialidad en sus decisiones de sexualidad y reproducción.

¿Por qué esta obsesión de imponer, con la fuerza de los hechos, lo que el derecho prohíbe? Se intentó sumariar a los alcaldes que, fiel a su juramento, sólo quisieron y deben respetar lo que la Constitución y la ley ordenan: proteger la vida desde su concepción. Los laboratorios se niegan a producir y comercializar una sustancia que en su rótulo publicitario dice, en el extranjero, lo que no puede decir en nuestro país. Y a las cadenas farmacéuticas se las castiga y amenaza por no disponer de un producto que ni siquiera es medicamento.

La obsesión gubernamental lleva a sus autoridades a infringir la norma constitucional que impide al Estado realizar actividades empresariales, salvo excepciones establecidas en ley de quórum calificado, como por ejemplo, en caso de epidemia o por necesidad de investigación científica. Ello fundamenta un recurso de nulidad de Derecho Público y una presunta figura penal de prevaricación administrativa (art. 228 del Código Penal).

La ciudadanía espera ver concretada en hechos, y respaldada por el Derecho, la "tremenda sintonía" que nuestra Presidente dijo encontrar con "cada palabra" de Su Santidad.

Marta Ehlers Bustamante
Alcaldesa de Lo Barnechea

Martes 30 de octubre de 2007

Píldora para todos

Señor Director:

La principal razón -excusa- que dio el Gobierno para repartir la píldora en los consultorios públicos era que "los ricos podían acceder a ella, y los pobres no". Ahora que "los ricos" no pueden acceder a ella, se obliga a las farmacias a venderla y se las multa en caso contrario. Es otro gran ejemplo de la intolerancia de quienes claman por una supuesta tolerancia. ¿Quién los entiende?

JAIME BELLOLIO AVARIA



Miércoles 31 de octubre de 2007

Apoyo a Walker

Señor Director:

Me permito enviarle la carta que he mandado al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Patricio Walker:

"Estimado Patricio:

Comparto plenamente tu posición y declaraciones con respecto a pretender violentar las conductas morales y de principios en el caso de la obligatoriedad en la venta de la denominada píldora del día después.

La democracia debe aplicarse sin discriminación, tanto para el que quiere comprar o vender la controvertida pastilla.

Si esta situación se hubiera presentado cuando ejercí el cargo de presidente de la corporación, los años 1973 y 2001, habría actuado igual que tú.

Me quedo con el consejo que sobre esta materia ha entregado el Santo Padre.

Con todo afecto".

LUIS PARETO GONZÁLEZ

Jueves 1 de noviembre de 2007

Píldora y monseñor Goic I

Señor Director:

Acertadamente, al referirse a las multas a las farmacias por no contar con inventario de la píldora del día después, monseñor Goic invoca la libertad de conciencia como razón válida para prevenir su venta.

Estoy en plena concordancia con monseñor Goic cuando dice: "Nadie me puede obligar por ley a que actúe en contra de lo que es mi conciencia". Sin embargo, no infiero que una farmacia regida por las leyes del país sea la que deba ejercer ese derecho, sino que el individuo afectado, tal como él lo declara. Puedo concurrir o no con la posición ética de monseñor, pero soy yo quien debe decidir si deseo usar el fármaco o no.

AXEL BRINCK
Montreal



Píldora y monseñor Goic II

Señor Director:

A todos los que encontraron a monseñor Goic un hombre sensato y con grandes ideales al plantear el sueldo ético los invito a escucharlo y apoyarlo con la misma fuerza que lo defendieron en su oportunidad para rechazar y condenar la venta y uso de la tristemente célebre píldora del día después.

PABLO PIZARRO V.

Viernes 2 de noviembre de 2007

Píldora y libertad de conciencia I

Señor Director:

La señora ministra de Salud señaló: "Lo que importa es la libertad de conciencia de las personas para tomar sus propias decisiones, y no la de los dueños de las farmacias". ¿Y acaso creará, la señora ministra, que los dueños no son personas, libres también de tomar sus propias decisiones? A su vez, el ministro Lagos Weber arbitrariamente definió como "verdadera libertad" la postura del Gobierno.

Que no nos enreden. Hoy no existe certeza de que la píldora del día después no sea abortiva. Esto significa que hay una posibilidad de estar matando a alguien, y ante esa posibilidad, aun no siendo una certeza, corresponde abstenerse. ¿Pero qué ocurre en nuestro país? ¿No se está repartiendo ya abiertamente?

No obstante, las autoridades no se han contentado con esto, y a aquellos que tienen claro que corresponde la abstención se los está obligando a cometer algo que no debe hacerse. El Gobierno les ha impuesto a las farmacias repartir la píldora, y curiosamente lo hace en nombre de la libertad de los ciudadanos de decidir si la usan o no. Pero olvidan, o quizás omiten, que los dueños de farmacias son ciudadanos también libres. Sin embargo, esto es siempre y cuando la libertad sea algo inherente a la persona humana y no una atribución que el Gobierno otorgue.

SEBASTIÁN RIOSECO SULLIVAN
Presidente Centro de Alumnos Derecho UC 2008



Píldora y libertad de conciencia II

Señor Director:

El presidente de la Cámara Baja, Patricio Walker, afirma que "aquellos que sostienen que la píldora es o puede ser abortiva están en todo su derecho a no suministrarla y no comprarla". Además, un grupo de parlamentarios ingresó un proyecto de ley para que los farmacéuticos puedan invocar objeción de conciencia para eximirse de la obligación de vender determinados productos.

Desde el punto de vista que sostienen los farmacéuticos invocando su derecho de libertad de conciencia podrían, eventualmente, negarse a comercializar cualquier tipo de anticonceptivo en virtud de sus convicciones morales o religiosas. Al igual que la píldora de emergencia, los anticonceptivos no son para curar la vida y hay sectores de la sociedad que por razones morales se oponen a su uso y podrían invocar objeción de conciencia para no distribuirlos. Desde la perspectiva de la ciudadanía, si no se comercializa la píldora, se afecta el contenido esencial de la libertad de conciencia de manera absoluta e indirectamente el derecho a la salud. Por el contrario, si se permite la distribución de este fármaco, cada ciudadano podrá libremente decidir si comprarlo o no.

Pensamos que dentro de un Estado de Derecho es inaceptable aceptar que ciertos grupos económicos puedan imponer sobre el resto de la sociedad sus convicciones personales. Más aún, teniendo presente que la actividad farmacéutica obedece a un interés de bien común que legítimamente puede restringir el campo de libertad decisoria de aquellos que la ejercen. No obstante existir la libertad de conciencia de los farmacéuticos, ésta se encuentra en conflicto con el derecho a la salud y la libertad de conciencia de todo el resto de la sociedad.

En un conflicto de derechos, como reiteradamente ocurre cuando ejercemos nuestra libertad, lo correcto será ponderarlos y decidir en favor de aquel que provoque una afectación menor. En nuestro Estado de Derecho, esta tarea ha sido asignada a los Tribunales Superiores de Justicia, los que ya han emitido un pronunciamiento basados en la institucionalidad vigente.

JOSÉ MIGUEL BEYTÍA
EUGENIO VERGARA
Egresados de Derecho Universidad de Chile

Sábado 3 de noviembre de 2007

In dubio pro vita

Señor Director:

La actual discusión pública acerca de la píldora abortiva del día después, el respeto a la libertad de conciencia y la legítima objeción de conciencia ante una norma injusta nos permiten constatar que existe una gran confusión en algunas personas

y autoridades públicas sobre una materia tan delicada. En efecto, el discurso pasa de las afirmaciones de respeto a la diversidad, propias de un Estado democrático, pero se termina imponiendo una decisión contra esa misma diversidad violando los principios de un Estado de Derecho. Expresión más que gráfica y significativa de la "intolerancia de los intolerantes". Lo que al final nos lleva a constatar un lenguaje discursivo donde "no es ni lo uno ni lo otro, sino que todo lo contrario".

Ante tal incertidumbre, confusión y contradictorias afirmaciones, parece ser que lo único cierto en la construcción de la sociedad, conforme a los designios de la recta razón para la consecución del bien común, es el principio jurídico y ético en defensa y a favor de los derechos humanos: "in dubio pro vita". Ante la duda, debo estar a favor de la vida.

PBRO. FRANCISCO JAVIER ASTABURUAGA O

¿Más papistas que el Papa?

Señor Director:

Cito el diario "La Repubblica" de Roma (30.10.07): "La objeción de conciencia es un derecho que debe ser reconocido a vuestra profesión", ha dicho (el día 29) Benedicto XVI dirigiéndose a la Federación Internacional de Farmacéuticos Católicos, reafirmando en particular su veto de comienzos de este año a la píldora RU486. Pero sin nombrarla esta vez, porque en Italia (como en Chile) la ley establece el derecho al suministro del fármaco previa receta.

La posición del Pontífice parece coincidir con la de numerosas cartas al Director que he leído en estos días. Pero en verdad algunas (es del caso decirlo) son más papistas que el Papa. Porque Benedicto XVI dice claramente que en este terreno el derecho a la objeción de conciencia de los farmacéuticos católicos "debe ser reconocido". Así, el Pontífice no pontifica (como en cambio hacen algunas cartas), pues al reafirmar su criterio admite implícita y razonablemente que una cuestión pública tan importante debe ser objeto de un reconocimiento legal.

El Pontífice no olvida que, además de ser el jefe mundial de una confesión religiosa, es también un jefe de Estado, y que debe comportarse como tal frente al extranjero Estado italiano. Admite, entonces, las reglas del juego en un Estado de Derecho. Una cosa es que los farmacéuticos católicos luchen, con legítima convicción, para que una ley les autorice un eventual derecho a la objeción de conciencia (respecto a la RU486 y situaciones conexas), pero otra es pretender negar que una ley existe ya al respecto, guste o no guste, y, por lo tanto, pretender negar la obligación civil y laica del gobierno (en Chile como en Italia) a hacer respetar dicha vigente ley.

En Italia, la federación de los farmacéuticos (Federfarma) respondió al Papa a través de su secretario, Franco Caprino (cito otra vez "La República"): "Es obligatorio para los farmacéuticos, según previsto por ley, garantizar a los ciudadanos que encuentren en la farmacia las medicinas prescritas por su médico".



Caprino subraya así el papel de las farmacias, que por lo demás, en conformidad a la legislación italiana, no pueden hacer objeción de conciencia en la venta de medicinas, como por ejemplo la píldora del día después. Según Caprino, de tal objeción surgirían "interferencias o conflictos con el trabajo y las decisiones de los médicos, forzando a los ciudadanos a la caza de las farmacias en que se puedan comprar las medicinas 'criminalizadas'. Una solución -concluye Caprino- que los ciudadanos [italianos] no comprenderían ni aceptarían".

HERNÁN LOYOLA
Profesor Emérito, U. di Sássari, Italia

Domingo 4 de noviembre de 2007.

Píldora y libertad de conciencia

Señor Director:

En la edición del viernes 2 se publican dos cartas referentes a la píldora del día después y la libertad de conciencia. Ambas cartas yerran el punto, al tratar el problema de la objeción de conciencia.

No es que los farmacéuticos no sean personas libres que no puedan invocar la objeción de conciencia, como se pregunta el señor Rioseco, ni que estemos ante una colisión de derechos como sostienen los señores Beytía y Vergara.

El titular de la objeción de conciencia es la persona afectada directamente por el cumplimiento de la norma. En este sentido, los farmacéuticos no serían titulares idóneos para invocar la objeción de conciencia, ya que a ellos sólo se les obliga a vender la píldora, acto que por sí mismo no tiene ninguna trascendencia. Distinto sería el caso de una norma que obligara a los médicos a practicar un aborto cuando los pacientes así lo solicitaran. Aquí claramente el médico podría negarse a cumplir la norma, ya que sería su actuar lo que directamente provocaría un resultado contrario a sus convicciones morales; sin embargo, esto no es lo que ocurre con los farmacéuticos, que sólo deben vender la píldora, dejando a la libertad de los ciudadanos la decisión de utilizarla o no.

El deber de las farmacias es vender el fármaco, lo que ocurra después escapa de la esfera de control de las conciencias de los farmacéuticos.

TOMÁS BLAKE BENÍTEZ



Martes 6 de noviembre de 2007

Laboratorio Chile

Señor Director:

En la edición del 2 de noviembre, el diario "El Mercurio" publica un artículo titulado "Píldora: Goic asistirá a Comisión de Salud", nota que se ilustra con una fotografía de una conferencia de prensa en que aparecen los honorables diputados señores Marco Antonio Núñez y Antonio Leal de fondo y en primer plano una caja del anticonceptivo Levonorgestrel de 30 mcg de Laboratorio Chile S.A.

Dado el contexto del artículo, la fotografía da a entender que se trata de la "Píldora del Día Después" (Levonorgestrel de 0,75 mg) en circunstancias que Laboratorio Chile S.A. no ha fabricado, ni la fabrica, ni tiene entre sus planes producirla en el futuro.

En este contexto, solicitamos tengan a bien no utilizar estuches de nuestro producto Levonorgestrel de 30 mcg, en relación con la "Píldora del Día Después", puesto que no corresponde a ese producto.

HERNÁN PFEIFER F.
Gerente General Laboratorio Chile S.A.

¿Más papistas que el Papa?

Señor Director:

El profesor Hernán Loyola, en carta aparecida en su diario el día sábado 3 de noviembre, critica a algunos lectores señalando que van más allá de lo que el mismo Papa ha dicho respecto de la venta de medicamentos por parte de las farmacias. Se equivoca profundamente don Hernán, siendo el primero de sus errores el valerse del diario italiano La Repubblica, que en ningún caso es la fuente más fidedigna para conocer las ideas del Santo Padre. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Papa señala que la objeción de conciencia debe ser reconocida por la ley, no afirma en ningún caso que sólo en el momento de la promulgación positiva va a adquirir validez.

La objeción de conciencia tiene un valor per se, con prescindencia de lo que diga eventualmente la norma escrita. Naturalmente, es preferible que ella tenga reconocimiento legal, en aras a una protección mayor y más efectiva.

Por otro lado, cuando una norma impide esa legítima objeción de conciencia, se vuelve injusta, y deja por tanto de obligar.

Este es el caso del mandato que obliga a las farmacias a vender una píldora abortiva, contraviniendo lo que toda conciencia bien formada dicta: que no es lícito prestar los medios encaminados a acabar con una vida humana indefensa e



inocente, o si se quiere, que tampoco es lícito prestar un medio del que se tiene una duda razonable acerca de sus efectos homicidas.

En todo caso, lo que preceptúa la ley natural también lo recoge la ley positiva: la Constitución consagra "para todas las personas" el derecho a la vida y la libertad de conciencia, además de reconocer como límite para el ejercicio de la soberanía "el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

JORGE BARAONA CORREA

Miércoles 7 de noviembre de 2007

Objeción de conciencia

Señor Director:

Respecto de la discusión que se ha generado en torno a la libertad de conciencia conviene recordar que se trata de un derecho fundamental que emana de la dignidad de la persona humana (Constitución, arts. 5 inc. 2º y 19 nº6). Su reconocimiento en más de 15 textos internacionales suscritos por Chile, así como en nuestra propia Constitución, amerita su promoción y tutela respecto de su contenido referido a la libertad de creer y no creer, cambiar de religión o creencias, y manifestarlas en público y privado, individual y asociadamente.

La objeción de conciencia se funda en dicha libertad, y protege la inmunidad de coacción, esto es, que no se puede obligar a nadie a actuar contra la propia conciencia, ni impedirle actuar según ésta. Ello se refiere a las propias convicciones o creencias, sean éstas religiosas o no, lo que hace que no se trate de un debate exclusivamente confesional.

En efecto, la objeción implica desobedecer a una norma, fundada en un imperativo ético más allá de las motivaciones religiosas que legítimamente se tengan.

En ese sentido, la objeción de conciencia pueden ejercerla tanto el dueño de una farmacia, como los químicos farmacéuticos y todo el personal que trabaje en algún lugar donde se les obligue a adquirirla o a suministrar la llamada "píldora del día después".

Esto no se debe confundir con la decisión que toma el consumidor: la decisión de no comprarla o de no utilizarla, no se toma en virtud de una objeción de conciencia, sino es consecuencia de la voluntariedad propia de la aceptación -o no- de las indicaciones médicas.

Más allá de esos casos recientes en nuestro país, la libertad de conciencia y de religión, así como la objeción de conciencia se manifiestan en la actualidad en ámbitos diversos de la vida social, suscitando en ocasiones la paradoja de invocar

la libertad de los ciudadanos, para luego restringir su ejercicio conforme a su conciencia.

Debatir estos temas supone respeto hacia las creencias y convicciones, sin excluir las creencias religiosas, interpretando que por esa vía se impondría una determinada postura. El desafío, en cambio, es un diálogo que incluya a los creyentes y no reduzca su fe al ámbito privado.

ANA MARÍA CELIS BRUNET
Directora
Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC



F. Nota sobre la posición de las iglesias evangélicas frente a la enseñanza de la religión en establecimientos públicos chilenos

En relación al decreto supremo 924 (Educación) de 1983 y desde su promulgación fue creado un programa interconfesional. En los grupos evangélicos se manifiestan dos tendencias: una favorable a la eliminación de las clases de religión y la otra a participar en el marco de dicho decreto.⁷ Para ello se creó el Comité Nacional de Educación Evangélica, a cuya cabeza se encuentra don Iván Ruz. Desde 1984 existe un coordinador por región.

I. Los problemas actuales son los siguientes:

1. Alumnos: Existe una diferencia entre el Norte y el Centro – Sur. Pocos evangélicos en el Norte, muchos en el Sur. En el Centro hay diferencia por comunas. En Mulchén los alumnos evangélicos superan el 50%. Lo mismo en Los Ángeles. De allí que se pida para solicitar clases de religión evangélica que exista un porcentaje sobre el total de alumnos o un número mínimo de alumnos. Ello se solicitó oficialmente al gobierno, bajo el Ministerio de Sergio Bitar y se renovó bajo la Ministro Provoste. Está el asunto radicado en la División Jurídica.

En Puerto Montt y en el Liceo de Aplicación se aglutinaron todos los evangélicos desde 1º a 7º, con un mismo profesor. Ello no parece ser una buena solución, sino una solución transitoria para esos establecimientos, pese a lo que veremos al final de esta Nota.

2. Padres: La forma en que se interroga a los padres no es la adecuada. A menudo al preguntarse si desean clases de religión o si tienen religión, los padres entienden que se trata de religión católica y entonces se les encasilla en los sin religión. Debería elaborarse un formulario – tipo o un instructivo que elimine toda ambigüedad en la encuesta.
3. No se está cumpliendo ni con el DS. 924 ni con la Ley de Subvenciones: En los establecimientos de las Corporaciones Municipales de Educación se alega falta de recursos.

En cuanto a los establecimientos subvencionados no existe para ellos una norma directa en los contratos de subvención con el Estado. Pero los sostenedores se obligan conforme a la ley de subvenciones, a cumplir íntegramente con los planes oficiales de estudio. Dentro de esos planes el

⁷ La situación ha dado lugar a varios Recursos de Protección. El único fallado favorablemente para los evangélicos ha sido el recurso de protección contra la Municipalidad de San Pedro de La Paz analizado en el cuerpo de la ponencia.



currículum exige dos horas semanales de religión. Sin embargo, las clases de religión no se imparten o se imparten sólo para los católicos o se imparten con un solo profesor para alumnos de cualquier credo.

4. Profesores de religión evangélica: Existe un déficit de profesores debido a que el Ministerio de Educación exige que el profesor de religión sea pedagogo con título obtenido en algún establecimiento de educación superior. Ello no se exige para sacerdotes y diáconos católicos y tampoco para religiosas y religiosos católicos, lo cual genera una discriminación arbitraria.

Las iglesias evangélicas están intensificando la formación de sus profesores. Algunas Universidades tienen programas especiales (ej. Bolivariana; Universidad de Playa Ancha de ciencias de la educación).

Como medida transitoria no se está exigiendo el requisito de idoneidad pedagógica para las iglesias evangélicas (Artículo transitorio del DS. 352). El plazo se ha extendido hasta el 2010.⁸

Algunos sectores evangélicos están sosteniendo que los profesores de religión deberían ser pagados por las propias iglesias.

5. Infraestructura: A menudo las clases no tienen salas adecuadas. Se hacen en las bibliotecas, gimnasios, salas de profesores, etc.
6. Certificación de idoneidad: Con la ley de iglesias N° 19.638 se determina quienes son las autoridades evangélicas que deben dar estos certificados de idoneidad. El problema estaría solucionado para las iglesias que se acogieron a dicha ley.
7. Instituciones teológicas evangélicas: Estas instituciones no han sido reconocidas en cuanto a sus títulos, por lo que se dificulta aún más la formación de profesores, aunque sean teólogos protestantes o evangélicos. Los evangélicos piden que se elabore un sistema de reconocimiento y que se tenga en cuenta el derecho que la ley 19.638 da para mantener centros teológicos y crear personas jurídicas al interior de las iglesias reconocidas.

⁸ Ello genera una discriminación respecto de los profesores católicos en que el Ministerio lo exige estrictamente, a lo menos para la firma de las actas de exámenes.



II. Compromisos tomados por los gobiernos de la Concertación (Ministerios Dockendorff y Viera-Gallo)

El acuerdo dice así: Enseñanza de religión en Colegios del Estado: “Ha constituido una permanente preocupación de las Iglesias Evangélicas la situación de las clases de religión en las escuelas municipales. A este respecto, y como producto de las reuniones sostenidas, se ofició a la Subsecretaría de Educación (oficio N° 297 de marzo del 2005), con una propuesta que podría resolver el problema y que consiste en un currículum amplio, con integración vertical de alumnos de varios niveles, de modo de salvar los argumentos denegatorios relacionados con el número insuficiente de alumnos y los costos asociados. Al respecto el Ministerio de Educación ha venido desarrollando una línea de trabajo en conjunto con los representantes del mundo evangélico, que ha dado origen a la acreditación de varias alternativas de educación religiosa evangélica. Sin embargo, se ha detectado que pese a haber directrices sobre la materia impartida desde el Ministerio de Educación, éstas no son recogidas cabalmente por los sostenedores educacionales municipales, en virtud de la autonomía de gestión que les reconoce la ley. Por esta razón se hace necesario establecer una mesa de trabajo con la Asociación Chilena de Municipalidades, intermediada por Secretaría General de la Presidencia, a fin de concordar una estrategia que permita modificar para el año escolar 2006, la actual situación”.⁹

JORGE PRECHT PIZARRO (diácono)

Profesor titular de Derecho Público
Pontificia Universidad Católica de Chile
21 octubre de 2007 (*)

⁹ Documento oficial del Gobierno de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia: “El Gobierno de Chile y la relación con las Iglesias Evangélicas y Protestantes”, 2000 – 2005, páginas 12 y 13.

(*) El autor es uno de los 4 asesores de la Presidencia de la República, en la recién creada Oficina de Asuntos Religiosos del Gobierno de doña Michelle Bachelet.



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Av. Libertador Bdo O´Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile

tel: (56-2) 354 2961 *fax:* (56-2) 354 2943

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl